

BOLETIN OFICIAL



JULIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Viernes 31 de Julio de 2026 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

28034

Aparece los días hábiles

EDICION DE 44 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

HOSPITAL SAMCO " DR. JUAN E. MILICH"

LICITACIÓN ACELERADA N° 12/26
EXPEDIENTE: N° 0000-0000015-0 (HSVC)

APERTURA: 13/08/26 HORA: 10:00
OBJETO: Adquisición de insumos de medicamentos y descartables para el Servicio de Farmacia del Hospital
DESTINO: Hospital SAMCO "Dr. Juan E Milich" Villa Constitución
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 50.000.000.- (pesos cincuenta millones con 00/100)
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital SAMCO "Dr. Juan E Milich" -Dirección: Av. Pbro Daniel Segundo N° 1594- Localidad: Villa Constitución-CP 2919-Provincia de Santa Fe.
En horario de 7 a 13 Teléfono 03400-488873/875 Teléfono 03400 473448
E-mail: compras.comprasanalia4@gmail.com
VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo según Decreto N° 1605/24
S/C 49588 Jul. 31 Ag. 8

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN ACELERADA N° 008/2026
Expediente N° Co 860/2026

Apertura: 10/08/2026 Hora: 09:00 hs
OBJETO: Sistema Digital de Video Endoscopia Digestiva Adulto
Imputación Preventiva: \$ 222.000.000,00
Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.
Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024
S/C 49591 Jul. 31 Ag. 3

SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/26

OBJETO: "Construcción Gasoducto Ruta 20. Gasoductos Para el Desarrollo: Etapa N° 2".
PRESUPUESTO OFICIAL: \$14.788.492.034,57 (pesos catorce mil setecientos ochenta y ocho millones cuatrocientos noventa y dos mil treinta y cuatro con 57/100 centavos). Impuestos Incluidos.
RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas de "Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M." (ENERFE) - Francisco Miguens N° 260, Piso 3°, ciudad de Santa Fe, a partir del día 31 de julio de 2026, de 08.00 a 14.00 horas y hasta las 10.00 horas del día 31 de agosto de 2026.
FECHA DE APERTURA: 31 de agosto de 2026 a las 11:00 horas.
LUGAR DE APERTURA: Oficinas de Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M." (ENERFE), sitas en calle Francisco Miguens N° 260, Piso 3, Torre II, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.
Los pliegos son gratuitos y se publicarán en siguiente portal: www.enerfe.com.ar.
Tel: +54 342 481 5793 - mesadeentradas@enerfe.com.ar.
S/C 49582 Jul. 31 Ag. 3

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PRIVADA N° 07/2026

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Privada N°07/2026, para MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA REPA-

RACIÓN DE MOTOR Y EMBRAGUE DE CAMIÓN FORD CARGO 1517, hasta el día 13 de Agosto de 2026 a las 10.30hs, Decreto N° 081/2026.-
Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.
Costo del pliego: \$40.000.-
Valor de la impugnación: \$500.000.-
Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.-
Presupuesto Oficial: \$16.000.000.-
\$ 1500 564831 Jul. 31 Ag. 4

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/26
DECRETO N° 7849/2026

Objeto: PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE 25 CUADRAS DE CORDON CUNETA
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 273.020.000 (Pesos doscientos setenta y tres millones veinte mil con 00/100).
APERTURA OFERTAS: 21/08/2026 - 09.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.
COSTO PLIEGO: 5.000 (Pesos cinco mil quinientos veinte con 00/100).
RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.
CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.
VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar.
Sirva remitir copia de la misma a esta Secretaría una vez efectuada la publicación y previo a la fecha de apertura.
\$ 1000 564656 Jul. 31 Ag. 13

LICITACION PUBLICA N° 21/26
DECRETO N° 7850/2026

Objeto: PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO DE MONITOREO
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 420.710.880,44 (cuatrocientos veinte millones setecientos diez mil ochocientos ochenta con 44/100).
APERTURA OFERTAS: 21/08/2026 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.
COSTO PLIEGO: \$ 5.000 - (Pesos cinco mil con 00/100).
RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.
CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.
VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar.
Sirva remitir copia de la misma a esta Secretaría una vez efectuada la publicación y Previo a la fecha de apertura.
\$ 1000 564655 Jul. 31 Ag. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/26
DECRETO N° 7851/2026

Objeto: PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN CENTRO MUNICIPAL DE FORMACION PROFESIONAL Y CAPACITACION LABORAL
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 170.889.722,37 (pesos ciento setenta millones ochocientos ochenta y nueve mil setecientos veintidós con 37/100).
APERTURA OFERTAS: 21/08/2026 - 11.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.
COSTO PLIEGO: \$ 5.000 (Pesos cinco mil con 00/100).
RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.
CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.
VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Go-

bernador Gálvez Santa Fe, Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar.
Sirva remitir copia de la misma a esta Secretaría una vez efectuada la publicación y previo a la fecha de apertura.
\$ 1000 564658 Jul. 31 Ag. 13

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 018/26**

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 29.000.000,00.

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 14/08/26, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 14/08/2026.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 14/08/26.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 200 564543 Jul. 31 Ag. 4

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT**LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2026
SEGUNDO LLAMADO****DECRETO MUNICIPAL N° 046/2026**

Objeto: Adjudicación de espacios destinados a la Instalación de Vehículos Carribar.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096, Hasta las 10.30 hs. del día 27/08/2026.

PRESENTACION DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, Mesa General de Entradas, Hasta media hora antes de la fijada para la apertura de la licitación.

APERTURA DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, Dirección de Gobierno, El día 27 de agosto de 2026 a las 11hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 25.000 (Pesos Veinticinco Mil).

\$ 450 564717 Jul. 31 Ag. 13

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**LICITACION PUBLICA DECRETO N° 935/2026**

Objeto: Obra de mejoras Cementerio Municipal

Apertura: 18/8/2026 - 09:00 hs - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).

Llamado a licitación para la contratación de mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para la ejecución de la Etapa 1 de la obra "Puesta en valor del pórtico histórico y mejora del volumen de ingreso en el cementerio Municipal de Rafaela".

Presupuesto: \$ 51.467.080,20.

Sellado: \$ 25.733,54. **Pliego:** \$ 25.733,54.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 564718 Jul. 31 Ag. 3

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE RAFAELA**SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
RESOLUCIÓN N° 27/2026**

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES QUE SE DESTINARÁN A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "CONSTRUIR HOGAR" (TERCER DES-EMBOLSO DEL PROGRAMA).

Apertura 04 de Agosto del 2026, a las 10:00 horas - Instituto Municipal de la Vivienda de Rafaela (Güemes 365).

Llamado a licitación para la adquisición de materiales que se destinarán a la ejecución del programa "Construir Hogar" (tercer desembolso del programa).

Presupuesto: \$ 6.930.000,00.

Sellado: \$ 6.762,03.

Pliego: \$ 11.415,47.

Pliegos y presentación de ofertas: Instituto Municipal de la Vivienda de Rafaela (Güemes 365) hasta día y hora de apertura.

Te: 03492-424247 (fijo)- 3492-582483 (whatsapp) - **mail:** imv@rafaela.gov.ar.

\$ 100 564722 Jul. 31 Ag. 3

COMUNA DE SANFORD**LICITACION PUBLICA N° 002/2026**

La Comuna de Sanford llama a Licitación Pública N° 002/2026, para la ADQUISICIÓN DE CAMION RECOLECTOR - COMPACTADOR de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) con caja de 7 a 21 m³.

Presentación de Ofertas: hasta el 19 de Agosto de 2026 a las 10:30 hs.

Apertura de Sobres: 19 de agosto de 2026 a las 11:00 hs.

Lugar: Sede Comunal.

Dr. Juan D'Aloisio N° 550 Sanford, Santa Fe.

Teléfono: 496135 **Mail:** comunadesanford@gmail.com.

\$ 135 564608 Jul. 31 Ag. 4

COMUNA DE WHEELWRIGHT**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2026**

La Comuna de Wheelwright llama a Licitación Pública N° 2/2026, para trabajos de BACHEO DE HORMIGÓN EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE WHEELWRIGHT.

La apertura de propuestas se realizará en el despacho de la Presidencia de la Comuna el día 20 de Agosto de 2026 a la hora 10:00.

El Pliego de Bases y Condiciones puede adquirirse en la Comuna de Wheelwright en horario de 7 a 12 horas. Para consultas comunicarse al mail presidenciawheel@wiscom.com.ar o teléfono 02473 15404330.

Valor del Pliego \$ 20.000 (pesos veinte mil).

\$ 90 564727 Jul. 31 Ag. 3

COMUNA DE PUEBLO ANDINO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2026**

La Comuna de Pueblo Andino llama a Licitación Pública N° 05/2026 con el:

Objeto de: adquisición y/o construcción de 108 columnas de hierro tipo pelicano de

8,00 m para alumbrado público, 83 brazas de luminaria tipo ménsula con agarradera metálica, 423 artefactos luminicos Led de 150 w de 18.000 lúmenes o superior y Kit puesta a tierra jabalina ¾ 150 cm, kit acometida morsetos fusibles y cableado interno 2,5x 2, contactores 40 amp, interruptor termo magnético monof. 2p 40 a, fotocélula, cable subterráneo monofásico 2x10, conmutador de línea, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de condiciones particulares y demás documentación.

Recepción de Ofertas: hasta el 20 de agosto de 2026 - 10:00 horas.

Fecha de Apertura: 20 de agosto de 2026 - 12 horas.

Lugar de Apertura: Sala Presidente Comunal.

Venta de pliegos: Secretaría Comunal y/o Caja Comunal.

Valor del Pliego: \$ 150.000.

PUEBLO ANDINO, 29 de julio 2026.

\$ 450 564731 Jul. 31 Ag. 13

COMUNA DE SAN CARLOS SUD**LICITACION PÚBLICA N° 09/2026
(Ordenanza N° 1700/26)**

OBJETO: CONDUCTO CALLE LÓPEZ Y PLANES - DISTRITOS SAN CARLOS SUD Y SAN CARLOS CENTRO - DEPARTAMENTO LAS COLONIAS - PROVINCIA DE SANTA FE, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN ESTE PLIEGO.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 29 de julio de 2026 hasta el día 19 de agosto de 2026 en la Comuna de San Carlos Sud, ubicada en calle 9 de julio 626 de esa localidad, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos de 07 a 12:30hs.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 9:00 hs. del día 19 de agosto de 2026, en la Comuna de San Carlos Sud.

FECHA DE APERTURA: 19 de agosto de 2026, a las 10:00 hs. en la Comuna de San Carlos Sud.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (cinco mil con 00/100).

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las ofertas deberán ser presentadas en la Comuna de San Carlos Sud, ubicada en calle 9 de julio 626 de esa localidad, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en horas hábiles de oficina, hasta la fecha indicada.

\$ 135 564719 Jul. 31 Ag. 4

LICITACIONES ANTERIORES**HOSPITAL "JULIO C. VILLANUEVA"
DE SAN CRISTOBAL****LICITACIÓN PÚBLICA N° 001**

OBJETO: Contratación de un servicio de limpieza con destino al hospital "Julio César Villanueva" de San Cristóbal y Centros de Salud

VISITA OBLIGATORIA: lunes 10 de agosto a las 10:00 horas - Hospital "Julio César Villanueva" Ubicación: Cochabamba 1456 – San Cristóbal – Santa Fe

FECHA DE APERTURA: 18 DE AGOSTO DE 2026

HORA DE APERTURA: 10:00 horas

LUGAR DE APERTURA: Oficina de Dirección del Hospital "Julio C. Villanueva" de San Cristóbal, sito en Cochabamba 1456 de la ciudad de San Cristóbal.

VALOR DEL PLIEGO: \$---

Informes: Oficina de Patrimonio, Compras y Suministros. Teléfono: 03408-422033 int. 156, compras_samcosc@santafe.gov.ar
S/C 49550 Jul. 30 Jul. 31

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/2026

EXPEDIENTE: N° 2703/2026

APERTURA: 20/08/2026. HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR MATERIALES PARA ELECTROFISIOLOGIA

DESTINO: Servicio de Hemodinamia

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 99,314,211,20 (Noventa y nueve Millones trescientos catorce mil doscientos once con 20/100)

DIVISION COMPRAS, HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN. AV

FREYRE N° 2150 1° PISO. SANTA FE - CP 3000

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: No requiere (Art. 1 Dto 1605/24)

SELLADO FISCAL: No requiere (Art 47 Ley 14426) -
S/C 49559 Jul. 30 Jul. 31

SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/26

OBJETO: "Construcción Gasoducto Sudoeste Lechero. Gasoductos Para el Desarrollo: Etapa N° 2".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.150.466.806,10 (pesos tres mil ciento cincuenta millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos seis con 10/100 centavos). Impuestos Incluidos.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas de "Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M." (ENERFE) - Francisco Miguens N° 260, Piso 3°, ciudad de Santa Fe, a partir del día 30 de julio de 2026, de 08.00 a 14.00 horas y hasta las 10.00 horas del día 28 de agosto de 2026.

FECHA DE APERTURA: 28 de agosto de 2026 a las 11:00 horas.

LUGAR DE APERTURA: Oficinas de Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M." (ENERFE), sitas en calle Francisco Miguens N° 260, Piso 3, Torre II, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Los pliegos son gratuitos y se publicarán en siguiente portal: www.enerfe.com.ar. Tel: +54 342 481 5793 - mesadeentradas@enerfe.com.ar.
S/C 49581 Jul. 30 Jul. 31

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PROV. N° 18 CONSORCIO PÚBLICO - PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACION PÚBLICA N° 08/26

OBJETO: Transporte de Áridos

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 210.000.000 (Pesos Doscientos Diez Millones)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 13 de Agosto de 2026 a las 13 hs.

APERTURA DE SOBRES: 13 de Agosto de 2026 a las 14 hs.

LUGAR DE RECEPCIÓN, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205 - Santa Teresa - CP 2111 - Prov. Santa Fe. Tel.: 03460-420612 / 686 – comprasruta18@gmail.com - corredorvialsusana@gmail.com.

\$ 200 564592 Jul. 30 Jul. 31

LICITACION PÚBLICA N° 06/26

OBJETO: Adquisición de Cemento en bolsas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 110.000.000 (Pesos Ciento Diez Millones).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 13 de Agosto de 2026 a las 12 hs.

APERTURA DE SOBRES: 13 de Agosto de 2026 a las 13 hs.

LUGAR DE RECEPCIÓN, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205 - Santa Teresa - CP 2111 - Prov. Santa Fe. Tel.: 03460-420612 / 686 – comprasruta18@gmail.com - corredorvialsusana@gmail.com.

\$ 200 564589 Jul. 30 Jul. 31

LICITACION PÚBLICA N° 07/26

OBJETO: Adquisición de Áridos de origen granítico.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 123.000.000 (Pesos Ciento Veintitres Millones).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 13 de Agosto de 2026 a las 12:30 hs.

APERTURA DE SOBRES: 13 de Agosto de 2026 a las 13:30 hs.

LUGAR DE RECEPCIÓN, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205 - Santa Teresa - CP 2111 - Prov. Santa Fe. Tel.: 03460-420612 / 686 – comprasruta18@gmail.com - corredorvialsusana@gmail.com.

\$ 200 564590 Jul. 30 Jul. 31

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 019/26

OBJETO: PROVISIÓN DE PIEDRA TRITURADA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 125.700.000,00.

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 20/08/26, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 20/08/2026.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 20/08/26.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 190 564619 Jul. 30 Ag. 3

LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/26

OBJETO: PROVISIÓN DE PIEDRA TRITURADA PUESTA EN OBRA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 93.428.797,83.

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 20/08/26, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 20/08/2026.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 11,00 del 20/08/26.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 190 564620 Jul. 30 Ag. 3

COMUNA DE SANCTI SPIRITU

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

OBJETO: COMPRA: UNA MÁQUINA MOTONIVELADORA OK. GRANDE.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 134.900.000,00.

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: OFICINAS COMUNA DE SANCTI SPIRITU

Calle: Lisandro de la Torre y Sarmiento.

e-mail: comunasancti@coopsancti.com.ar.

TEL. 03462-444343/444008.

APERTURA DE OFERTAS: OFICINAS COMUNA DE SANCTI SPIRITU

Fecha y Hora: 13/08/2026 - 9:30 HS.

Sancti Spiritu, 27 de Julio de 2026.

\$ 500 564597 Jul. 30 Ag. 12

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACION N° 07/2026

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACIÓN N° 07/2026 para el "OFRECIMIENTO PÚBLICO" de UN (1) lote de terreno ubicado sobre calle Chaco s/n° de la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe (lote N° 9), conforme pliego de bases y condiciones generales. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 18 de agosto de 2026 a las 09:00 horas en la Comuna de Arteaga.

\$ 450 564673 Jul. 30 Ag. 12

COMUNA DE LOS LAURELES**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2026**

Objeto: ADQUISICIÓN DE: UN TRACTOR NUEVO - POTENCIA 90 HP MÍNIMO HASTA 140 HP
Apertura: 09:30 hs del 10/08/2026.

Lugar: Comuna de Los Laureles con domicilio en: Calle 9 N° 94 - (C.P. 3567) Los Laureles - Departamento General Obligado - Provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$ 10.000.00.

Garantía de oferta: \$ 90.000.

Presupuesta oficial \$ 85.644.421.90.

VENTA E INSPECCION DE PLIEGOS: hasta el 07 de agosto de 2026 de 07.00 hs. a 1000 hs. en la Comuna de Los Laureles - Tel. 3482-764053, e-mail: comunaloslaurelesmalabrigo.com o transf. Cta N° 537-1396/02 - ALIAS:

COMUNA.LOSLAURELES.

Recepción de ofertas: hasta las 08.30 hs del 10/08/2026.

\$ 500 564643 Jul. 30 Ag. 3

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026**

LLámase a Licitación Pública para la adquisición de UN (1) CAMIÓN CHASIS USADO, de 180 CV o superior, apto para el montaje de tanque regador o cisterna, conforme especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N° 06/2026.

Apertura de sobres: día 27 de agosto de 2026, a las 11:00 horas, en la sede de la Comuna de San Jerónimo del Sauce. San Miguel 371, San Jerónimo del Sauce, Dpto. Las Colonias, Santa Fe.

Valor del pliego: Sin costo (gratuito).

Retiro y consulta de pliegos: en la Administración de la Comuna de San Jerónimo del Sauce, de lunes a viernes, en horario de atención al público, a partir del 27 de julio de 2026 hasta el 27 de agosto de 2026.

\$ 450 564644 Jul. 30 Ag. 12

COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN**CONCURSO DE PRECIOS N° 11/2026**

Objeto: Adquisición de 47 Columnas Metálicas de Alumbrado Público, para el Área de Obras y Servicios Públicos de la Comuna de Cañada Rosquín, referente al programa de Obra Brigadier.

ARTÍCULO 1° - OBJETO: La Comuna de Cañada Rosquín - Departamento San Martín - Provincia de Santa Fe - llama a Concurso de Precios para LAADQUISICIÓN DE: 47 (Cuarenta y Siete) COLUMNAS METÁLICAS DE ALUMBRADO PÚBLICO.

En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y detalles obrantes en el pliego de condiciones particulares (ANEXO I), agregados al presente y que forma parte del mismo y conforme a la Ordenanza N° 059, sus modificatorias y complementarias.

ARTICULO 2° - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.300.000, (Pesos Dieciocho Millones Trescientos mil).

ARTICULO 3° - CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454 - Cañada Rosquín - Santa Fe, hasta el día 05/08/2026 a las 10:30 horas.

Los interesados también pueden visualizar el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de la Comuna de Cañada Rosquín, ingresando en cañadarosquin.gob.ar.

\$ 1500 564680 Jul. 30 Ag. 5

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2026**

OBJETO: "CONTRATACION DE UNA ASEGURADORA PARA RIESGOS DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES A.R.T."

APERTURA DE OFERTAS: viernes 21 de Agosto de 2026, a las 9:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en la municipalidad.-

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco- Belgrano N° 502 (2128) - Secretaría de Hacienda.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación www.arroyoseco.gov.ar/normativa

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 21 de agosto de 2026.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 200.000.- (Pesos: doscientos mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 400.000.000.- (Pesos: cuatrocientos millones) IVA Incluido.

\$ 450 564424 Jul. 27 Ag. 7

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ**LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/26****DECRETO N° 7820/2026**

Objeto: ADQUISICIÓN DE 2094 LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 449.100.640,68 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 68/00).

APERTURA OFERTAS: 12/08/2026 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (PESOS CINCO MIL).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar. \$ 1000 564469 Jul. 27 Ag. 7

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS**LICITACION PUBLICA N° 8/2026**

Objeto: ADQUISICION DE 1.000 m3 DE HORMIGON ELABORADO H 25;

APERTURA: 13/08/2026 - 11 Hs.

Venta hasta: el 13/08/2026 hasta las 9 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas

Tel: (03471) 451001/450022

Email: despacho@lasrosas.gob.ar

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas.

Dirección: San Martín 483 - Las Rosas.

Departamento Belgrano - Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 9 Hs del día 13 de Agosto de 2026.

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

\$ 165 564481 Jul. 27 Jul. 31

COMUNA DE MONIGOTES**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026**

La Comuna de Monigotes, departamento San Cristóbal, llama a licitación para la compra de un TRACTOR DOBLE TRACCIÓN 160 HP - 0KM y conforme especificaciones técnicas obrantes en pliego.

Venta de pliegos: Días hábiles de 7 a 13 horas y hasta el día 03/08/2026 a las 09:00 horas en sede comunal- Teléfono: 3409-454980.-

Recepción de ofertas: El día 05/08/2026 a las 09:30 horas en sede comunal. Apertura de ofertas: El día 05/08/2026 a las 10:00 horas en sede comunal.

Presupuesto oficial: \$71.214.308,37.

\$ 675 564226 Jul. 22 Ago. 11

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO**LICITACION PUBLICA N°: 15/26**

OBJETO: "PROVISION DE ROPA DE TRABAJO"

APERTURA DE OFERTAS: Viernes 7 de Agosto de 2026 a las 9:00 bs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.-

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 4 de Agosto de 2026 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 7 de Agosto de 2026 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$200.000 (pesos doscientos mil)

PRESUPUESTO OFICIAL:

* LOTE 1: \$72.300.000 (setenta y dos millones trescientos mil)

* LOTE 2: \$40.000.000 (cuarenta millones)

\$ 450 564172 Jul. 21 Ago. 3

COMUNA DE ELORTONDO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2026**

OBJETO: Compra de hormigón elaborado tipo H-25 para pavimentación de calles en zona urbana por 1.144 metros cúbicos.-

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 471491 hasta el 04/08/2026.

Correo electrónico: comunadcelortondo@gmail.com

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11:00 hs. del 04/08/2026. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:30 hs. del 04/08/2026.

Valor de cada pliego: es de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00). Garantía de seriedad de oferta: es de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000,00).

\$ 450 564179 Jul. 21 Ago. 3

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2.026
(Ordenanza N° 2877/2026)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 7/2.026, para la venta del Lote Partida Inmobiliaria N° 08-03-00 056404/0004-6, con una superficie de 360 m2, ubicado en calle Alberdi (E) S/N entre calles Córdoba (S) y Mendoza (S) de la localidad de Humberto 1°, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe, en fecha 6 de febrero de 2.024 bajo Matrícula 08-5.-, Departamento Castellanos, Lote 1 Pl. 268007, Aforo 30097, de propiedad de la Comuna de Humberto 1°.-

Base: El lote saldrá a la venta con una base de pesos veinte millones (\$ 20.000.000.-).-Valor del Pliego: \$ 3.000.-

Adquisición de Pliegos: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 12 de agosto de 2.026 a las 9:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 12 de agosto de 2.026 a las 9:45 horas.-

Apertura de los sobres con las ofertas: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 12 de agosto de 2.026 a las 10 horas.-

Informes: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprimo.gob.ar o iairasca@humbertoprimo.gob.ar hasta el día 11 de agosto de 2.026 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 7/2.026 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprimo.com.-

\$ 750 564153 Jul. 20 Jul. 31

LEY 11867

Transferencia de Fondo de Comercio: De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, se hace saber que el Sr. Bernardo Juan Pelosi, D.N.I. N° 20889947, CUIT 20208899474, con domicilio en Antonio Berutti 1721 de Esperanza, Provincia de Santa Fe, anuncia la venta, cesión y transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad, rubro Bar - Comedor que gira bajo el nombre "Puerto Rico cate-bar" con todos sus activos, sito en calle 25 de Mayo 1432 de Esperanza Provincia de Santa Fe, habilitación comercial N° 5898 al Sr. Leonardo Bruera, DNI 24719688, CUIT 23247196889, domiciliado en calle Pueyrredon 1085 de Esperanza Provincia de Santa Fe. Oposiciones y reclamos de la Ley presentarse en Antonio Berutti 1721 de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

\$ 300 564674 Jul. 30 Ago. 5

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ZALAZAR MARCELO VETO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/07/2026.

\$ 100 564496 Jul. 27 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ACOSTA CARLOS ANIBAL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/07/2026.

\$ 100 564503 Jul. 27 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren

con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. AMATTI ROQUE ANTONIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/07/2026.

\$ 100 564504 Jul. 27 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. GIAVON CLAUDIA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/07/2026.

\$ 100 564505 Jul. 27 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada FOULQUES ANA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/07/2026.

\$ 100 564506 Jul. 27 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MONZA ADELA ROSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/07/2026.

\$ 100 564507 Jul. 27 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada HELOU MARIA SUSANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/07/2026.

\$ 100 564509 Jul. 27 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. NUÑEZ GASTON MAXIMILIANO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/07/2026.

\$ 100 564511 Jul. 27 Ago. 7

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/MEDIDA DE PROTECCION AINARA MORENA CERVIN. MATEO SAMIR SANTIAGO CERVIN, AGOSTINA LUDMILA CERVIN, y FRANCHESCA FIORELLA ESCALANTE - LEGAJOS N° 17377 -17378- 17379- 17380" EXPTE N° 01503-0011181-7 ; Equipo Técnico Interdisciplinario La Costa; se cita, llama y emplaza a Sr. Leonardo Maximiliano Escalante, DNI. N.º 40.584.666 (progenitor de Franchesca Fiorella Escalante), con domicilio desconocido, notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 087, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 26 de Mayo de 2026... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en beneficio de; AGOSTINA LUDMILA CERVIN, DNI N° 50.699.463, nacida el 04/12/2010; MATEO SAMIR SANTIAGO CERVIN, DNI N° 52.901.333, nacido el 17/01/2013, AINARA MORENA CERVIN, DNI N° 54.763.924, nacida el 16/04/2015 y FRANCHESCA FIORELLA ESCALANTE, DNI N.º 57.931.857, nacida el 23/04/2020, todos hijos de la Sra. Julia Carina Rosales, DNI N° 35.749.440; domiciliada en Ezequiel Giménez S/N B Santa Teresita de la localidad de Helvecia, Pcia. de Santa Fe y del Sr. Daniel Omar Cervin, DNI N° 30.317.132 (progenitor de Agustina, Mateo y Aynará), domiciliado en René Favaloro Casa N° 155 en Colastine Norte, Ruta 1 Km. y el Sr. Leonardo Maximiliano Escalante, DNI N.º 40.584.666 (progenitor de Franchesca), quien refiere en entrevista domiciliarse en Ruta 1, Rene Favaloro S/N, zona del Bañado, Colastine, Sta. Fe.- ARTÍ-

CULO N° 2: Que la Resolución Definitiva tiene por objeto regularizar la situación legal de las niñas, niño y adolescente y sugerir al juzgado de familia interviniente que oportunamente y previos tramites de ley: 1.- Otorgue la Tutela Legal de Agostina y Mateo a favor de la tía materna, Sra. Josefina Virginia Nini, DNI N° 44.307.734, con domicilio en calle Ezequiel Giménez S/N de la localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe, con quien conviven, y en los términos de los artículos 104 a 107 del CCCN; 2.- Otorgue la Tutela legal de la niña Ainara a favor de la tía materna, Sra. Silvina Andrea Rosales, DNI N° 37.264.666, con domicilio en Zona Rural S/N, B° Supce, de la localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe, con quien convive, y en los términos de los artículos 104 a 107 del CCCN; y 3.- Otorgue la Tutela legal de la niña Franchesca Escalante a favor de su tía materna, la Sra. Anabella Soledad Rosales DNI N° 41.515.119 con domicilio en Ruta 1 Km. 14,5 Calle 62 S/N en Arroyo Leyes, con quien convive, y en los términos de los artículos 104 a 107 del CCCN; 4.- Prive de responsabilidad parental a la Sra. Julia Carina Rosales, al Sr. Daniel Omar Cervin, y al Sr. Leonardo Maximiliano Escalante, cuyos datos de identidad obran ut supra.- ARTICULO N° 3: Que la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario La Costa, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada, hasta la resolución definitiva de la situación. - ARTICULO N° 4: Que desde el Área Legal se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de esta por ante el órgano jurisdiccional competente. -ARTICULO N° 5: En el transcurso de la aplicación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse debido a la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de esta, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. - ARTICULO N° 6: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. -FDO. Inés Larriera, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe". Con el fin de cumplir con los recaudos legales impuestos a la notificación se transcriben los artículos pertinentes de la Ley Provincial de Protección y Promoción de los Derechos y Garantías del Niño, Niña, Adolescente y Familia, N° 12.967; y su decreto reglamentario, se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la

Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.
S/C 49594 Jul. 31 Ag. 4

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. CAMEJO, Mariano Andrés, DNI N° 29.693.858, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "CAMEJO, C. s/ Revoca Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 24/07/2026.- Disposición Nro. 51; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO 1: Revocar la Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición Nro. 34/24, de fecha 27/05/2024 la situación de la adolescente; CAMEJO, CELESTE JAZMÍN, DNI N° 48.747.295, F/N 15/10/2008, hija de la Sra. BOLIBÓ, Débora Jéssica, DNI N° 34.527.992, argentina, mayor de edad, y del Sr. CAMEJO, Mariano Andrés, DNI N° 29.693.858, argentino, mayor de edad, ambos, sin domicilio conocido; ARTICULO N° 2: Ordenar el ingreso de la adolescente como beneficiaria del Programa de Acompañamiento en el Egreso (P.A.E.) y/o de Autonomía Progresiva (P.A.P.), del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, a los fines de recibir el debido acompañamiento, seguimiento y articulación de estrategias que fomenten su autonomía progresiva con la adecuada asistencia técnica, conforme los lineamientos y premisas del art. 26 del CCyCN, Ley Nacional 26.061 y Ley Prov. 12.967, y especial de la Ley Nacional 27.364 y/o demás programas afines vigentes y/o a dictarse en la materia. También a los fines de fortalecer lo derechos y deberes que le asisten en su carácter de progenitora adolescente con los alcances del art. 644 del CCyCN. En el mismo sentido, privar a sus progenitores de la responsabilidad parental sobre la adolescente; Sra. BOLIBÓ, Débora Jéssica, DNI N° 34.527.992, argentina, mayor de edad, y al Sr. CAMEJO, Mariano Andrés, DNI N° 29.693.858, argentino, mayor de edad, ambos, sin domicilio conocido, por encontrarse ambos incurso en las causales del art. 700, incs. b) y c), del CCyCN; ARTICULO N° 3: Disponer notificar esta resolución a los representantes legales y a la propia adolescente (cfr. 12 CDN y art. 25 de la Ley 12.967); ARTICULO N° 4: Disponer notificar la adopción de la presente Resolución al Juzgado de Familia competente, solicitar el control de legalidad de la misma y, en el mismo sentido, sugerir la privación de la responsabilidad parental sobre la adolescente de sus progenitores; Sra. BOLIBÓ, Débora Jéssica, DNI N° 34.527.992, argentina, mayor de edad, y al Sr. CAMEJO, Mariano Andrés, DNI N° 29.693.858, argentino, mayor de edad, ambos, sin domicilio conocido, por encontrarse ambos incurso en las causales del art. 700, incs. b) y c), del CCyCN; ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO.: Melania Aurora Heinzen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de

la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C

49597

Jul. 31 Ag. 4

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. BOLIBO, Débora Jélica, DNI N° 34.527.992, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "CAMEJO, C. s/ Revoca Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 24/07/2026.- Disposición Nro. 51; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1: Revocar la Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición Nro. 34/24, de fecha 27/05/2024 la situación de la adolescente; CAMEJO, CELESTE JAZMÍN, DNI N° 48.747.295, F/N 15/10/2008, hija de la Sra. BOLIBO, Débora Jélica, DNI N° 34.527.992, argentina, mayor de edad, y del Sr. CAMEJO, Mariano Andrés, DNI N° 29.693.858, argentino, mayor de edad, ambos, sin domicilio conocido; ARTÍCULO N° 2: Ordenar el ingreso de la adolescente como beneficiaria del Programa de Acompañamiento en el Egreso (P.A.E.) y/o de Autonomía Progresiva (P.A.P.), del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, a los fines de recibir el debido acompañamiento, seguimiento y articulación de estrategias que fomenten su autonomía progresiva con la adecuada asistencia técnica, conforme los lineamientos y premisas del art. 26 del CCyCN, Ley Nacional 26.061 y Ley Prov. 12.967, y especial de la Ley Nacional 27.364 y/o demás programas afines vigentes y/o a dictarse en la materia. También a los fines de fortalecer lo derechos y deberes que le asisten en su carácter de progenitora adolescente con los alcances del art. 644 del CCyCN. En el mismo sentido, privar a sus progenitores de la responsabilidad parental sobre la adolescente; Sra. BOLIBO, Débora Jélica, DNI N° 34.527.992, argentina, mayor de edad, y al Sr. CAMEJO, Mariano Andrés, DNI N° 29.693.858, argentino, mayor de edad, ambos, sin domicilio conocido, por encontrarse ambos incurso en las causales del art. 700, incs. b) y c), del CCyCN; ARTÍCULO N° 3: Disponer notificar esta resolución a los representantes legales y a la propia adolescente (cfr. 12 CDN y art. 25 de la Ley 12.967); ARTÍCULO N° 4: Disponer notificar la adopción de la presente Resolución al Juzgado de Familia competente, solicitar el control de legalidad de la misma y, en el mismo sentido, sugerir la privación de la responsabilidad parental sobre la adolescente de sus progenitores; Sra. BOLIBO, Débora Jélica, DNI N° 34.527.992, argentina, mayor de edad, y al Sr. CAMEJO, Mariano Andrés, DNI N° 29.693.858, argentino, mayor de edad, ambos, sin domicilio conocido, por encontrarse ambos incurso en las causales del art. 700, incs. b) y c), del CCyCN; ARTÍCULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO.: Melania Aurora Heinzen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa

del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C

49596

Jul. 31 Ag. 4

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. FABRE, Miguel Ángel, DNI 37.830.026, sin domicilio conocido, que dentro del expediente caratulado: "FABRE L S Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-27884704-4, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. 12 de Familia, se ha dispuesto lo siguiente: "San Lorenzo, 30 de Julio de 2026.- Venidos los autos en la fecha se provee: Salen de despacho para agregar escrito cargo n° 20454. Hágase saber que por designación del nuevo titular de este Juzgado, en lo sucesivo entenderá en los presentes el Dr. Hernán Andrés Julián. Téngase presente lo manifestado. Previo informe Mesa de Entradas, pasen nuevamente a resolver." Fdo. Abog. Muchiutti (Secretaría).

S/C

49600

Jul. 31 Ag. 4

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 143/26 de Fecha 24 de Julio de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 18.093 y N.º 18.108 referenciado administrativamente como "ORTIZ, JUSTIN BENICIO LEON – DNI N.º 55.529.126 – GAITAN, ALEXA REGINA – DNI N.º 70.479.270 - S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. ROCÍO DAFNE GAITÁN – DNI N.º 33.686.154 – CON DOMICILIO EN CALLE 1º DE MAYO N.º 4298 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 24 de Julio de 2026, DISPOSICIÓN N.º 143/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño – Orden N.º 33/26 de Fecha 28 de Mayo de 2026 – JUSTIN BENICIO LEON ORTIZ – DNI N.º 55.529.126 - Nacido en Fecha 24 de Mayo de 2016 – hijo de la Sra. Rocío Dafne Gaitán – DNI N.º

33.686.154 - con domicilio en calle 1° de Mayo N.º 4298 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Roberto Carlos Ortiz – DNI N.º 33.472.812 – Marginal: 3-17-232-2 – Dirección General: 27/09/2017 – Proviene de ACTA de Nacimiento Oficina N.º 2905 – HOSP. PROVINCIAL ROSARIO – Año 2016 N.º 1245. Por Acta N.º 852 de fecha 08/08/2017 de la oficina SECCIÓN 4ta. ROSARIO. Don Roberto Carlos ORTIZ D.N.I. 33.472.812, reconoce como hijo/a suyo al presente inscripto/a. Por acuerdo, el apellido del inscripto/a es: ORTIZ. Archivado bajo Libro V N.º 1407/2017. Conste – actualmente Privado de su Libertad en el Complejo Penitenciario – Unidad N.º 11 – Ruta Provincial 14 – KM 13.5 – CP: 2119 – de la Localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe, y la niña – Orden N.º 37/26 de Fecha 03 de Junio de 2026 – ALEXA REGINA GAITAN – DNI N.º 70.479.270 – Nacida en Fecha 05 de Enero de 2025 – hijo de la Sra. Rocio Dafne Gaitán – DNI N.º 33.686.154 - con domicilio en calle 1° de Mayo N.º 4298 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 49598 Jul. 31 Ag. 4

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 143/26 de Fecha 24 de Julio de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo

N.º 18.093 y N.º 18.108 referenciado administrativamente como "ORTIZ, JUSTIN BENICIO LEON – DNI N.º 55.529.126 – GAITAN, ALEXA REGINA – DNI N.º 70.479.270 - S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio al SR. ROBERTO CARLOS ORTIZ – DNI N.º 33.472.812 – ACTUALMENTE PRIVADO DE SU LIBERTAD EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO UNIDAD N.º 11 – RUTA PROVINCIAL 14 – KM 13.5 – PIÑERO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 24 de Julio de 2026, DISPOSICIÓN N° 143/26 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño – Orden N.º 33/26 de Fecha 28 de Mayo de 2026 - JUSTIN BENICIO LEON ORTIZ – DNI N.º 55.529.126 - Nacido en Fecha 24 de Mayo de 2016 – hijo de la Sra. Rocio Dafne Gaitán – DNI N.º 33.686.154 - con domicilio en calle 1° de Mayo N.º 4298 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Roberto Carlos Ortiz – DNI N.º 33.472.812 – Marginal: 3-17-232-2 – Dirección General: 27/09/2017 – Proviene de ACTA de Nacimiento Oficina N.º 2905 – HOSP. PROVINCIAL ROSARIO – Año 2016 N.º 1245. Por Acta N.º 852 de fecha 08/08/2017 de la oficina SECCIÓN 4ta. ROSARIO. Don Roberto Carlos ORTIZ D.N.I. 33.472.812, reconoce como hijo/a suyo al presente inscripto/a. Por acuerdo, el apellido del inscripto/a es: ORTIZ. Archivado bajo Libro V N.º 1407/2017. Conste – actualmente Privado de su Libertad en el Complejo Penitenciario – Unidad N.º 11 – Ruta Provincial 14 – KM 13.5 – CP: 2119 – de la Localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe, y la niña – Orden N.º 37/26 de Fecha 03 de Junio de 2026 – ALEXA REGINA GAITAN – DNI N.º 70.479.270 – Nacida en Fecha 05 de Enero de 2025 – hijo de la Sra. Rocio Dafne Gaitán – DNI N.º 33.686.154 - con domicilio en calle 1° de Mayo N.º 4298 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 49599 Jul. 31 Ag. 4

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES**RESOLUCIÓN N°239**

SANTA FE, 31 de julio de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00066731-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: GIORGI JUAN MANUEL CUIT N.° 20-31331118-0; GONZALEZ LUCIANO CUIT N.° 20-37579331-9; LAGGER ESTEBAN ANTONIO CUIT N.° 20-28212517-0; SEGOVIA JOSÉ ANTONIO CUIT N.° 20-30484662-4; VILLA CHRISTIAN LEONEL CUIT N.° 20-23672961-4.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ARQUIVIAL CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N.° 33-71614736-9; COMUNICAR S.C. CUIT N.° 30-69983702-0; EL TITAN SERVICIOS S.A.S. CUIT N.° 30-71770778-4; JMI AUTOMATISMOS S.A.S. CUIT N.° 30-71776109-6; LAGRABA JUAN MANUEL Y FRATTINI DANTE CUIT N.° 30-70852535-5; LEONI LUCIANO VALENTÍN CUIT N.° 23-36002565-9; NATIVO SEGURIDAD S.R.L. CUIT N.° 30-71725883-1.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 49601 Jul. 31 Ag. 4

MUNICIPALIDAD DE RECREO**CEMENTERIO MUNICIPAL DE RECREO****NOTIFICACIÓN DE EXHUMACIÓN POR REDUCCIÓN OBLIGATORIA Y VENCIMIENTO DE LOCACIÓN**

En atención a lo dispuesto por la normativa vigente, -Ordenanza 1289/99 (Art. 5.3.2 y 6.1.4) y Ley Provincial N° 8173 -Art 94-; y habiéndose cumplido el plazo máximo de inhumación y registrándose períodos de arrendamiento impagos de los nichos identificados como: ES.619.F3CAT102, extinto JOSÉ MARCUZZI, fallecido el 13/07/1995; nicho ES.624.F3CAT102, extinto ROSA SEVERINI DE MARCUZZI, fallecida el 19/06/1995, del Cementerio Municipal de Recreo.

Ante la imposibilidad de notificación en los domicilios registrados, se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios para que, en el plazo de sesenta (60) días corridos (y/o conforme Art. 5.3.2 inc. a) contados a partir de la presente publicación, se presenten ante la Municipalidad de Recreo (Av. Mitre 1211) a fin de regularizar la situación administrativa y manifestar el destino final de los restos.

Transcurrido dicho plazo sin que se registren presentaciones de interesados, la administración municipal quedará facultada para disponer la desocupación de oficio de los nichos y el traslado de los restos no reclamados al osario municipal, conforme a lo previsto en los artículos 5.3.2 inciso c y 6.1.4 inciso c del Reglamento vigente.

Recreo, 23 de julio de 2026.

\$ 135 564760 Jul. 31 Ag. 4

**COOPERATIVA DE PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA,
OTROS SERVICIOS PUBLICOS, SERVICIOS SOCIALES
Y DE CREDITO CHABASENSE LTDA**

AVISO

CHABAS 29 JULIO DE 2026. SERVICIO SOLIDARIO DE SEPULCRO COMUNICANDO RESOLUCION LA COOPERATIVA DE PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA, OTROS SERVICIOS, SERVICIOS SOCIALES Y DE CREDITO CHABASENSE LTDA., CON DOMICILIO EN CALLE ESPAÑA 1630 DE LA LOCALIDAD DE CHABAS, INFORMA A LOS DEUDOS/FAMILIARES Y/O QUIEN POSEA LEGITIMO INTERES EN LOS RESTOS DE QUIEN EN VIDA FUERA MERCEDES PETRO-

SELLI DE ZAMPONI FALLECIDA EL 14/09/1992 - DOMINGO BEILETTI FALLECIDO EL 15/09/1992 - JUAN BEILETTI FALLECIDO EL 24/09/1992 - ROBERTO T. CASTRO FALLECIDO EL 25/09/1992 - CAROLINA MONASTEROLO DE FERRARIO FALLECIDA EL 05/10/1992 - MARIA DEL CARMEN BAEZ FALLECIDA EL 29/10/1992 - JUAN B.A. RIBAS FALLECIDO EL 02/12/1992 - ETELVINA PARDEL FALLECIDA EL 04/01/1993 - RAUL O. CAPPELLETTI FALLECIDO EL 05/01/1993 - FELIX LOPEZ FALLECIDO EL 23/01/1993 - BLAS A. BARTOLOME FALLECIDO EL 07/02/1993 - HECTOR P. LESGART FALLECIDO EL 21/02/1993 - MARCELINO VENESIO FALLECIDO EL 24/02/1993 - LUIS F. GUEROMINI FALLECIDO EL 01/03/1993 - ONORIA PEREYRA DE CASTILLO FALLECIDA EL 10/03/1993 - LUIS CICCARELLI FALLECIDO EL 02/04/1993 - CLAUDIO ZABALA FALLECIDO EL 07/04/1993 - SILVIO A. ENRRIQUEZ FALLECIDO EL 24/04/1993 - LUIS M. SPANGARO FALLECIDO EL 24/04/1993 - CARLOS DE FRANCESCO FALLECIDO EL 24/04/1993, QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION HA RESUELTO OFRECER LA CREMACION DE DIFUNTOS QUE HAYAN SIDO SEPULTADOS, EN LAS NICHERAS QUE PROVEE LA COOPERATIVA, Y QUE TENGAN UNA ANTIGÜEDAD DE 30 O MAS AÑOS DE SEPULTURA. ESTA PUBLICACION ES REALIZADA POR DESCONOCERSE IDENTIDAD O DOMICILIO DE FAMILIARES Y/O DEUDOS DE LA PERSONA FALLECIDA.

PRESENTARSE EN LAS OFICINAS DE SERVICIOS SOCIALES, ESPAÑA 1630, DE LUNES A VIERNES DE 08.00 A 12.00HS.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

\$ 40 564765 Jul. 31

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO**AVISO**

La Municipalidad de Arroyo Seco comunica que se procederá a la disposición definitiva de los vehículos remitidos y elementos secuestrados y cuya estadía exceda los plazos previstos en la Ley Provincial N° 11.856 y la Ordenanza N° 1494/04. De acuerdo a lo previamente mencionado aquellos que posean moto vehículos y rodados en dichas dependencias y cuya estadía supere los seis (6) meses, deberán concurrir al Tribunal de Faltas Municipal, sito en calle Rivadavia y Cardozo de Arroyo Seco, en el horario de oficina de 8.00 a 12.00 hs, acompañando Documento nacional de Identidad y título de Propiedad del Automotor o Moto vehículo de los siguientes rodados:

Infractor	Vehículo	Dominio	Motor	Cuadro	Color	Resolución
Cabrera David Mario Alberto	Renault 12	RGP171			Blanco	151/26
Gómez Baccelli Franco Lerols	Volkswagen Gol	SHT391			Gris	152/26
Sánchez Rubén Eduardo	Motomel M170	667GOG	8030735	8ELM200708B030735	Negro	153/26
NN	Chevrolet C10	S/D			Blanco	154/26
NN (Ciardi Ian Malcon)	Renault Megane	FXL606			Gris	155/26
Ruiz Díaz Rene Osvaldo	Yamaha SZ15RR	A052XCD			Verde	156/26
Cáceres Leonardo Franco	Motomel CG150	S/D	8ELM051506B060099		Blanco	157/26
Molina Tania	Guerrero G110 Trip	A085PSY			Negro	158/26
Ascona Enrique Joaquín	Motomel 110	S/D	8045937		Negro	187/26
Ayala Kevin Leonel	Guerrero DL110	S/D	ZS150FMH16712056		Gris	188/26
Fonseca Jonatán Ezequiel	Guerrero 100 Trip	S/D	AD1P52KM1J0059244	8A2XCHLMZJA115187 Rojo		189/26
Galván Rodrigo Sebastián	Guerrero Tundra	S/D		LF3YC201BD02108	Rojo/Negro/Bco	190/26
Di Benedetto David Adriel	Mondial Dax 70	S/D		LF3YCD3088D000105	Rojo	191/26
Giandans Agustín Felipe	Bajaj Rouser NS 150	S/D		8CVA66D28HD000867	Negro	193/26
García Joel Gustavo	Motomel DLX	S/D		8ELM112110HB009375	Negro	194/26
González Sergio A	Gilera Smash 110	S/D	LF1P50NFMW71275639		Azul/Negro	195/26
Oviedo Benjamín	KTM 200	S/D	8E2JYC409KA000060		Blanco	196/26
Velázquez Iara	Motocicleta	S/D	8A 2XCHLX684002550		Negro	197/26

Todo ello a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar la situación, bajo apercibimiento a la de proceder a la compactación del bien. Fecha límite de presentación 31/08/2026.

\$ 1200 564767 Jul. 31

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. DIAZ, Camila Leonor, argentina, mayor de edad, DNI N° 44.407.240, sin domicilio conocido, que dentro de las actuaciones; “DIAZ A Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967” – CUIJ 21-29255427-0, que tramitan por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia), Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dispuesto lo siguiente: “SAN LORENZO, 20 de Julio de 2026.- Agréguese. Cítese a los progenitores Sres DIAZ, Camila Leonor, DNI N° 44.407.240 (domicilio desconocido) y DUARTE, ANGEL JAVIER, DNI. N° 59.623.912 domiciliado en calle Jose Fayó nro. 530 de Ricardone, a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n° 1145 – y la Privación y Suspensión respectivamente de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la tutela conjunta, privación y suspensión de la responsabilidad parental respecto de los niños DIAZ ALEXANDER Y DUARTE ANGEL JAVIER- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 26/08/2026 a las 9 hs Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Defensora General.” Fdo. Andino (Juez en Suplencia) – Muchiutti (Secretaría).

S/C 49585 Jul. 30 Ag. 3

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA – INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Sra. Tamara Cristal PINO. Quien suscribe, Lic Manuela Sastre Delegada Regional Rafaela, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: “Rafaela, 28/07/2026, DISPOSICION N° 014/2026 – VISTO: CONSIDERANDO: DISPONE: ARTICULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al niño Franco Sebastián Correa, DNI 59.373.991, fecha de nacimiento: 01/06/2022, de tres años de edad; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental; la Sra. Pino Tamara Cristal, DNI: 41.601.350, con domicilio desconocido, y el Sr. Sebastián Andrés Correa, DNI: 44.230.988, domiciliado Montalbeti y Suipacha de la ciudad de Sunchales. en pos del Interés Superior del Niño (art. 4° de la Ley Provincial N° 12.967, Art 3° Ley Nacional N° 26.061), conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061; que la resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto, regularizar la situación legal del niño, sugiriendo la figura de tutela, a favor de la Sra Angélica Torres DNI 32.703.371, tía materna, domiciliada en calle Bolívar 577 de la ciudad de Sunchales. ARTICULO N° 2: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 3: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Resolución de la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen al cese de esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Juzgado interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967:

ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales. ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida les, familiares o responsables de

la niña, niño o adolescente. de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.

REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa e y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

Ténganse presentes partida de nacimiento, edicto publicado y constancia del Registro de Procesos Universales, Concursos y Quiebras. Notifíquese.-

S/C 49587 Jul. 30 Ag. 3

SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Sra. RAFAELA GUADALUPE ALMEIDA DNI N° 29.180.541. Por la presente, se le hace saber a la Sra. Rafaela Guadalupe Almeida, DNI N° 29.180.541, que en el expediente judicial CUIJ 21-23639527-5 caratulado “SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / MEDINA, VALENTINA BELEN Y OTROS s/RESOLUCION DEFINITIVA”, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, se ha ordenado lo siguiente: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / MEDINA, VALENTINA BELEN Y OTROS s/RESOLUCION DEFINITIVA; CUIJ 21-23639527-5, que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, se ha ordenado lo siguiente: VERA, 15 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... SOBRE LA OPINIÓN DE MATEO (11) (...) RESUELVO: 1) DEJAR SIN EFECTO la designación como tutores legítimos del niño MATEO ISAIAS MEDINA, DNI 54.206.460, a MARIA DEL CARMEN MEDINA, DNI 33.524.841 y VICTOR MANUEL BLANCO, DNI 37.328.878. 2) DESIGNAR TUTORES LEGÍTIMOS del niño MATEO ISAIAS MEDINA, DNI 54.206.460, a NATALIA PAOLA SANCHEZ, DNI 30.671.338 y WALTER DANILO NORBERTO PEREZ, DNI 33.338.399. 4) Todo, en los términos de los artículos 117 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación; debiendo los tutores designados comparecer cualquier día y hora de audiencia para el discernimiento y aceptación del cargo. 5) Comunicar al Ministerio Pupilar, a los Sres. Medina y Blanco, a los tutores designados y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese el original. Agréguese la copia y notifíquese. Fdo. Dr. Conrado Chaperó (Juez); Dra. Mónica Alegre Secretaria a/c. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por tres (3) días, SIN CARGO.

S/C 564653 Jul. 30 Ag. 3

NOTIFICACIÓN

Sr. MOLINA RAUL DNI N° 21.798.574. Por la presente, se notifica y hace saber a Ud., Sr. Molina Raúl, DNI 21.798.574, que en el Expediente Judicial caratulado “SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / MOLINA, CELESTE INES s/RESOLUCION DEFINITIVA; CUIJ 21-23640500-9, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, se ha dispuesto lo siguiente: Vera, 22 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS: RESULTA... CONSIDERANDO... SOBRE EL CAMBIO DE SUGERENCIA EFECTUADO EN FUNCIÓN DE LA OPINIÓN DE LA ADOLESCENTE: (...) RESUELVO: 1) Dejar sin efecto la declaración de adaptabilidad de la menor de edad CE-

LESTE INÉS MOLINA, dictada en los presentes autos mediante sentencia de fecha 22 de mayo de 2025 -Resolución N° 327 del Protocolo 2025-. 2) Hacer Saber al RUAGA. 3) DISPONER la continuidad de la adolescente CELESTE INÉS MOLINA, DNI N° 49.508.241 (hoy 17 años) bajo cuidado institucional, en el marco del trabajo sobre su autonomía progresiva. 4) CONDICIONAR el ingreso de la adolescente al Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales (Ley 27.364) a la conformidad de la Celeste Inés. 5) Comunicar al Ministerio Pupilar y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese el original. Agréguese la copia y notifíquese. Fdo. Dr. Conrado Chaperó (Juez); Dra. Luciana Silva (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por tres (3) días, SIN CARGO.

S/C 564654 Jul. 30 Ag. 3

BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F03 N° 238 suscripto en fecha 01/03/2018 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Gomara, Enrique Antonio DNI 6080503 ha sido extraviado por el mismo.

\$ 500 564595 Jul. 30 Ag. 5

COLEGIO DE MARTILLEROS

AVISO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 7547, la Secretaría del Colegio de Martilleros - Ley N° 7547 - Rosario hace saber que la sociedad VICAR GANADERA S.A., CUIT N° 30-53978471-0, con domicilio legal en calle 15 esquina 30 N° 1503 de la localidad de Victorica, provincia de La Pampa, ha solicitado su inscripción en la matrícula que lleva este Colegio. Las oposiciones podrán formularse dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, debiendo presentarse ante la sede del Colegio de Martilleros - Ley N° 7547 - Rosario, sita en calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los veinticuatro días del mes de julio de 2026. Firma: Romina S. Romero, Secretaria.

\$ 200 564616 Jul. 30 Jul. 31

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 139/26 de Fecha 20 de Julio de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 18.086 referenciado administrativamente como "POZZI DALINGER, CATALINA – DNI N.º 32.962.766 – S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio al SR. MATÍAS NICOLAS POZZI – DNI N.º 35.071.378 – CON DOMICILIO EN CALLE AVENIDA DEL ROSARIO N.º 3642 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 20 de Julio de 2026, DISPOSICIÓN N.º 139/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña CATALINA POZZI DALINGER - DNI N.º 70.509.743 - Nacida en Fecha 28 de Marzo de 2025 - hija de la Sra. Laura Gisela Dalinger – DNI N.º 32.962.766 - con domicilio en calle Moreno N.º 3665 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Matías Nicolás Pozzi – DNI N.º 35.071.378 - con domicilio en calle Avenida Del Rosario N.º 3642 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la niña.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo

administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 49575 Jul. 29 Jul. 31

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 139/26 de Fecha 20 de Julio de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 18.086 referenciado administrativamente como "POZZI DALINGER, CATALINA – DNI N.º 32.962.766 – S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. LAURA GISELA DALINGER – DNI N.º 32.962.766 – CON DOMICILIO EN CALLE MORENO N.º 3665 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 20 de Julio de 2026, DISPOSICIÓN N.º 139/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña CATALINA POZZI DALINGER - DNI N.º 70.509.743 - Nacida en Fecha 28 de Marzo de 2025 - hija de la Sra. Laura Gisela Dalinger – DNI N.º 32.962.766 - con domicilio en calle Moreno N.º 3665 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Matías Nicolás Pozzi – DNI N.º 35.071.378 - con domicilio en calle Avenida Del Rosario N.º 3642 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la niña.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace

saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 49576 Jul. 29 Jul. 31

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. RODRIGUEZ, Juan Carlos, DNI 22.957.662, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del expediente judicial caratulado: “RODRIGUEZ F S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967” – CUIJ 21-27883244-6, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a cargo del Juez en Suplencia, Dr. Alejandro Andino, Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dictado el siguiente decreto: “Nro. 1157 San Lorenzo, 02/07/2026.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Ratificar lo resuelto por auto n° 75/26 y su aclaratoria 98/26. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber.” Fdo. Andino (Juez en Suplencia) – Muchiutti (Secretaria).
S/C 49578 Jul. 29 Jul., 31

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. MAIDANA, Rocio Antonella, DNI N° 19.025.966, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del expediente judicial caratulado: “RODRIGUEZ F S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967” – CUIJ 21-27883244-6, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a cargo del Juez en Suplencia, Dr. Alejandro Andino, Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dictado el siguiente decreto: “Nro. 1157 San Lorenzo, 02/07/2026.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Ratificar lo resuelto por auto n° 75/26 y su aclaratoria 98/26. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber.” Fdo. Andino (Juez en Suplencia) – Muchiutti (Secretaria).
S/C 49578 Jul. 29 Jul., 31

GUEZ F S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967” – CUIJ 21-27883244-6, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a cargo del Juez en Suplencia, Dr. Alejandro Andino, Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dictado el siguiente decreto: “Nro. 1157 San Lorenzo, 02/07/2026.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Ratificar lo resuelto por auto n° 75/26 y su aclaratoria 98/26. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber.” Fdo. Andino (Juez en Suplencia) – Muchiutti (Secretaria).
S/C 49579 Jul. 29 Jul. 31

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 1126

Santa Fe, 27 de Julio de 2026.

VISTO:

El Expediente EE-2026-00032550-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-TIMBO, referente a la presentación realizada por el Sr. Damian Villagra, con patrocinio letrado de la Dra. Gabriela Pennesi, en relación a la actuación de la mediadora Dra. Carina Andrea Barrera, Matricula 1224 del Registro de Mediadores y Comediadores, en el marco del procedimiento de mediación N° 4126/26; y,

CONSIDERANDO:

Que glosa agregada, presentación del Sr. Damian Villagra, con patrocinio letrado de la Dra. Gabriela Pennesi, mediante la cual formula denuncia en los términos del Artículo 28 del Decreto Reglamentario N° 1747/2011 de la Ley 13151, contra la mediadora Dra. Carina Andrea Barrera, Matricula 1224 del Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia; Que funda su presentación, en el entendimiento que la mediadora ha incurrido en incumplimiento de la Ley 13151 y sus Decretos Reglamentarios, al pretender imponer la utilización de medios virtuales no admitidos por la legislación vigente, en el Procedimiento de mediación N° 4126/26. Resalta asimismo que el objeto de mediación: cuidado personal de una menor, requiere contacto personalizado. Ofrece pruebas y acompaña documental; Que la Dirección Provincial de Mediación, dispone otorgar participación a la mediadora, en los términos del Artículo 3 Decreto N° 4174/15; Que glosa presentación de la Dra. Carina Barrera, en su carácter de mediadora interviniente en el procedimiento, quien se presenta, constituye domicilio y realiza su descargo; Que el Artículo 28 del Decreto Reglamentario N° 1747/11 de la Ley N° 13151, regula el procedimiento disciplinario aplicable a mediadores y comediadores inscriptos en el Registro Provincial; Que, expresamente consigna: “Quienes acrediten un interés legítimo o sus representantes o patrocinantes legales que tengan participación acreditada en el procedimiento de mediación, podrán efectuar denuncia fundada y por escrito, aportando las pruebas que estimen conducentes. La denuncia deberá efectuarse durante el trámite del procedimiento de mediación y hasta treinta (30) días posteriores a su culminación o al conocimiento del hecho. La denuncia deberá contener: 1) Datos personales del denunciante, domicilio y firma; 2) Datos del mediador o del comediador denunciado, número de inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores e identificación del número de legajo de mediación; 3) Relación circunstanciada de los hechos denunciados, aclarando todos los extremos que puedan conducir a su esclarecimiento, a la determinación de su naturaleza, gravedad y responsabilidad, acompañando y/u ofreciendo la prueba que estime pertinente”; Que conforme a la normativa vigente, la autoridad de aplicación debe expedirse en relación a la admisibilidad de la presentación, teniendo en consideración las causales establecidas en el Artículo 28 de la Ley N° 13151; Que, atento a la temporaneidad de la denuncia formulada, hallándose cumplimentados los requisitos formales de la misma en cuanto a legitimación, identificación de las partes, relación circunstanciada de los extremos denunciados, y ante la eventual existencia de hechos que podrían configurar la hipótesis de incumplimiento o mal desempeño de funciones del mediador -Artículo 28 Inc c Ley N° 13151-, resulta procedente a prima facie y, en una apreciación mínima y provisoria propia de este estadio, continuar con el procedimiento reglado por la normativa vigente; Que cumplimentados los requisitos formales de admisibilidad y en uso de las facultades conferidas por Artículo 28 de la Ley N° 13151 y el Decreto Reglamentario N° 1747/11.
POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declarar la admisibilidad de la denuncia presentada por el Sr. Damian Villagra, con patrocinio letrado de la Dra. Gabriela Pennesi, en relación a la actuación de la mediadora Dra. Carina Andrea Barrera, matricula N° 1224 del Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia, en el marco del procedimiento de mediación N° 4126/26.
ARTICULO 2°: A fin de evaluar el merito y/o responsabilidad disciplinaria, iniciar el sumario pertinente, remitiéndose las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Seguridad de la

Provincia.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y remítase.

S/C 49573 Jul. 29 Jul. 31

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 1026

Santa Fe, 23 de Julio de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00044688-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital - PGD-TIMBÓ, mediante el cual se gestiona la inscripción y matriculación de postulantes en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1747/11, se reglamenta la Ley N° 13151 de Mediación y sus modificatorios N° 4688/14 y N° 184/19;

Que, por Disposición N° 5/26 del Director Provincial de Mediación se convoca a inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe para las circunscripciones de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista, estableciendo asimismo el procedimiento a tal fin;

Que, los y las postulantes que se detallan en los Anexo I y II, solicitan su inscripción en el sitio web www.santafe.gov.ar/mediacion y presentan la documentación requerida en la Agencia de Gestión de Mediación perteneciente a su domicilio para su inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe, en las distintas sedes de Mediación, comprendidas en las Circunscripciones de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista; Que, asimismo constituyen domicilio a fin de realizar las mediaciones en Oficinas de Mediación o en Centros de Mediación, habilitados a tal fin;

Que los postulantes al Registro han realizado y aprobado el curso de Buenas Prácticas en Mediación, establecido como obligatorio por la Disposición 2/25;

Que, las y los solicitantes han cumplido, de conformidad a los informes de los estamentos técnicos de ésta Subsecretaría de Acceso a la Justicia con los requisitos exigidos por la Ley N° 13151, el Anexo I del Decreto N° 1747/11 y modificatorios Decreto N° 4688/14 y N° 184/19 y Resolución N° 0413/11; Que la presente se dicta de conformidad a lo previsto en los artículos 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 1747/11 y en uso de las facultades consecuentes de Decretos N° 146/23 y 102/24.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Inscribáse a los MEDIADORES/AS y COMEDIADORES/AS en el Registro de Mediadores y Comediadores Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe, bajo los números de matrícula que se detallan en los ANEXOS I y II y que forma parte de la presente, a los efectos de lo dispuesto en la Ley N° 13151 y la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO I

CIRCUNSCRIPCIÓN ROSARIO

1. ACOSTA, Mariana Valeria, DNI 30.521.276, Matrícula 2364
2. AGOSTINIS, Ileana, DNI 30.548.255, Matrícula 2365
3. AYALA, Carolina Ariana, DNI 40.055.926, Matrícula 2366
4. BALDINI, Aldana Alejandra, DNI 40.358.722, Matrícula 2367
5. BERONE, Anabella, DNI 37.830.059, Matrícula 2368
6. BLATTER, Romina Elizabeth, DNI 37.330.555, Matrícula 2369
7. BOTTARO, Pablo, DNI 30.683.117, Matrícula 2370
8. BRUNO, Martín Bruno, DNI 36.887.969, Matrícula 2371
9. CLEMENTE, Virginia Silvia, DNI 26.547.131, Matrícula 2372
10. CUELLO GARCIA, Micaela, DNI 38.692.130, Matrícula 2373
11. CUNEO, Pablo Sebastian, DNI 37.449.385, Matrícula 2374
12. CUSUMANO, Lucila Noelia, DNI 34.520.971, Matrícula 2375
13. DOGLIOLI, Cintia Vanesa, DNI 30.688.983, Matrícula 2376
14. FASSY, Nancy Patricia Isabel, DNI 30.701.704, Matrícula 2377
15. FEDELI, Sofia, DNI 39.119.921, Matrícula 2378
16. GARCIA DUARTE, Maria Florencia, DNI 33.562.341, Matrícula 2379
17. GIMENEZ, Silvina Mariel, DNI 24.675.003, Matrícula 2380
18. GONZÁLEZ, Elisabet Silvana, DNI 27.290.916, Matrícula 2381
19. GONZÁLEZ, Nadia Carina, DNI 30.389.788, Matrícula 2382
20. LANDINI, Elisabet Yoana, DNI 34.381.557, Matrícula 2383
21. LAZARTE, Juan Ignacio, DNI 23.805.934, Matrícula 2384
22. LEONARDI, Bárbara Gisel, DNI 35.293.049, Matrícula 238523.

23. LOVIGNÉ, María José, DNI 25.750.411, Matrícula 2386
24. MANCINI, Carolina, DNI 21.414.289, Matrícula 2387
25. MUSSO, Ivan Matias, DNI 31.115.554, Matrícula 2388
26. ODASSO, Laura Soledad, DNI 32.240.265, Matrícula 2389
27. PAQUEZ, Vilma Laura, DNI 21.889.302, Matrícula 2390
28. PAROLINI, Andrea, DNI 35.467.307, Matrícula 2391
29. PEDEMONTE, Marcela Fabiana, DNI 22.091.464, Matrícula 2392
30. PERALTA, Florencia Soledad, DNI 36.691.336, Matrícula 2393
31. PERRONE, Daniela Rosalia, DNI 34.937.675, Matrícula 2394
32. PETROCCHI, Daiana Ayelén, DNI 39.859.924, Matrícula 2395
33. PETROCELLI, Griselda, DNI 20.173.691, Matrícula 2396
34. PIPERNO, José Miguel Pablo, DNI 20.017.654, Matrícula 2397
35. POLIZZI, González, Sofia Valentina DNI 93.916.674, Matrícula 2398
36. RAMIREZ, Analía Susana, DNI 20.515.102, Matrícula 2399
37. REAL, Mariana Amapola, DNI 24.799.640, Matrícula 2400
38. RUIZ, Torga Berenice, DNI 25.007.741, Matrícula 2401
39. SALVATIERRA, Augusto Manuel, DNI 25.979.212, Matrícula 2402
40. SOBRINO, Aranda Luis María, DNI 23.513.991, Matrícula 2403
41. VARGAS, Hernan Dario, DNI 36.657.371, Matrícula 2404
42. VISINTINI, Maria Isabel, DNI 18.440.636, Matrícula 2405

CIRCUNSCRIPCIÓN VENADO TUERTO:

1. BACCEGA, Lucía, DNI 33.098.154, Matrícula 2406
2. FISTONICH, Samanta, DNI 35.078.675, Matrícula 2407
3. GERMANI, Roberto Alejandro, DNI 16.228.005, Matrícula 24624.
4. MOLINA, Sofia, DNI 39.366.290, Matrícula 2408
5. OJEDA, Natali Griselda, DNI 34.311.303, Matrícula 2409

ANEXO II

CIRCUNSCRIPCIÓN SANTA FE

- 1-ACKERLEY, María Inés, DNI 14.604.998, Matrícula 2418
- 2-ALASSIA, Alejandra Magali, DNI 35.249.535, Matrícula 2419
- 3-ARIAS, Romina Ivana, DNI 30.554.345, Matrícula 2420
- 4-BARFUSS, Marcia Araceli, DNI 34.674.981, Matrícula 2421
- 5-BARONI, Agustín Alejandro, DNI 36.002.802, Matrícula 2422
- 6-BOCHENEK, Alejandro Dario, DNI 22.280.513, Matrícula 2423
- 7-CAPPELLETTI, Albana Talia, DNI 32.648.589, Matrícula 2424
- 8-DALLA COSTA, Joaquin José, DNI 39.454.896, Matrícula 2425
- 9-DELFOR, Agustina, DNI 36.000.570, Matrícula 2426
- 10-DEPAOLO, Natalia, Andrea, DNI 24.876.774, Matrícula 2427
- 11-FERREYRA, María Agustina, DNI 41.044.739, Matrícula 2428
- 12-GONZÁLEZ, Natalia Laura, DNI 23.405.241, Matrícula 2429
- 13-GUGLIELMONE, Florencia Gabriela, DNI 37.714.232, Matrícula 2430
- 14-KEES, Luciana Carolina, DNI 36.000.543, Matrícula 2431
- 15-LAZZARINI, Rafael Gastón, DNI 28.017.447, Matrícula 2432
- 16-LEOCATA, Marianela Belén, DNI 37.333.777, Matrícula 2433
- 17-LOPEZ, Karen Ayelen, DNI 40.450.290, Matrícula 2434
- 18-LOVOTTI, María Inés, DNI 29.387.482, Matrícula 2435
- 19-MALLOZZI, Estefanía Noelia, DNI 34.827.467, Matrícula 2436
- 20-MIRABET, Francisco, DNI 33.212.564, Matrícula 2437
- 21-PEREZ ZARAGOZA, Natalia, DNI 39.259.365, Matrícula 2438
- 22-PIVA, Esteban, DNI 40.450.086, Matrícula 2439
- 23-REDONDO, Gisela Guadalupe, DNI 29.630.500, Matrícula 2440
- 24-SALZMANN, Eliana Marlen, DNI 37.773.593, Matrícula 2441
- 25-SENN, -Evelina Maria, DNI 27.830.845, Matrícula 2442
- 26-URRIBARRI TORALES, Juan Manuel, DNI 37.289.452, Matrícula 2443
- 27-VERGARA, Florencia, DNI 37.567.903, Matrícula 2444
- 28-VIERO, Maria Susana, DNI 25.714.588, Matrícula 2445
- 29-VILLAFANE, Patricia, DNI 35.651.866, Matrícula 2446
- 30-VILLEGAS, Mariel Anahi, DNI 35.769.707, Matrícula 2447
- 31- ZANIBONI, Lucas Exequiel, DNI 35.465.708, Matrícula 2448
- 32-ZOVI, Magda Joana, DNI 35.663.905, Matrícula 2449
- 33-ZYGALSKI, Lilian Marisel, DNI 30.406.499, Matrícula 2450

COMEDIADORA:

- 34- MILANESIO, Marta Susana, DNI 16.537.472, Matrícula 2460

CIRCUNSCRIPCIÓN RAFAELA

- 1- ASTESANO, Agustina Elena, DNI 34.720.066, Matrícula 2451
- 2- BASCELLI, Romanela Magali, DNI 34.563.509, Matrícula 2452
- 3- BENDER, Anabel, DNI 35.101.348, Matrícula 2453
- 4- CHUARD, Daniela, DNI 26.652.825, Matrícula 2454
- 5- GRISOLIA, Maria Belen, DNI 38.721.890, Matrícula 2455
- 6- LUNA, Lorena Viviana, DNI 33.552.128, Matrícula 2456
- 7- OYOLA, Natalia Gisela, DNI 31.131.904, Matrícula 2457
- 8- RODRIGUEZ, Cintia Maria, DNI 29.582.160, Matrícula 2458
- 9- SCHREIBER, Maria Silvana, DNI 37.796.678, Matrícula 2459

COMEDIADOR:

- 10- COLOMBERO, Yanina Liliana, DNI 31.753.844, Matrícula 2461

CIRCUNSCRIPCIÓN RECONQUISTA

- 1- ABBET, Aylen Sofía, DNI 36.796.595, Matrícula 2410
 - 2- CONTI, Carolina Soledad, DNI 29.470.879, Matrícula 2411
 - 3- DARAN, Carina Elisabet, DNI 25.971.611, Matrícula 2412
 - 4- DEAN, Lorena Paola, DNI 32.074.719, Matrícula 2413
 - 5- FERNANDEZ BORREGO, Macarena Elizabeth, DNI 36.001.137, Matrícula 2414
 - 6- FRANCO, Gisela Rocio, DNI 32.908.957, Matrícula 2415
 - 7- IGLESIAS, Maria de los Angeles, DNI 34.890.418, Matrícula 2416
 - 8- VALLEJOS BASLER, Luciana Yanina, DNI 34.363.317, Matrícula 2417
- S/C 49572 Jul. 29 Jul. 31

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2392

Santa Fe, 24 de Julio de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00061142-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir al paradero de MICAELA GLADYS ALBORNOZ (DNI 37.447.322), cuya desaparición fue denunciada por sus familiares el día 25 de junio de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la búsqueda de paradero de MICAELA GLADYS ALBORNOZ (DNI 37.447.322), cuya desaparición fue denunciada por sus familiares el día 25 de junio de 2026;

Que la solicitud se encuadra en el Requerimiento R-165370/26 caratulado: "Averiguación de Paradero de Micaela Albornoz", de trámite por ante la Unidad de Salidas Multiagenciales/Alternativas del Ministerio Público de la Acusación; encontrándose la investigación a cargo del Fiscal Damián C. Cimino, en suplencia del Fiscal Dr. Marcelo Vitola;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000) como recompensa a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir al paradero de MICAELA GLADYS ALBORNOZ (DNI 37.447.322), cuya desaparición fue denunciada por sus familiares el día 25 de junio de 2026 -Micaela de 32 años, nacida el 09/09/1994-, quien se encuentra desaparecida desde el día 24 de junio de 2026, a las 09,30hs. aproximadamente, cuando se fue de la casa en donde vivía con sus hermanos Pablo Aguilar, Eliana Albornoz, Alejo Albornoz y su hija Dulce Albornoz.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 49571 Jul. 29 Jul. 31

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 167

SANTA FE, 28 de julio de 2026

VISTO:

El expediente n.º 2026-0000000393-OFI del Sistema de Gestión de Expedientes OMBU -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, iniciado por la Delegación Fiscal del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 de las actuaciones, obra informe del Contador Fiscal Delegado en el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, elaborado en razón de haber tomado conocimiento de la Circular N° 9/2026 de la Unidad de Gestión "TIMBÓ", que se encuentra fechada el 17-5-2026, con firmas digitales de los integrantes de la Unidad de Gestión "TIMBÓ", insertas en fechas 17 y 20 de julio de 2026;

Que los Contadores Fiscales Generales elaboran Informe Conjunto N° 0094/26 FGA I y N° 0032/26 FGA II, en el que realizan un pormenorizado análisis del estado de situación a partir de la emisión de dicha Circular (fs. 6/7);

Que obra intervención del titular del Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales en la que refiere, entre otros aspectos, a las discordancias entre la Circular N° 9/2026 y las disposiciones del punto III del Memorando SAP N° 0950/25 de este Tribunal; señalando que este último prevé que los pedidos de vista del expediente electrónico (EE) -para el órgano que la requiera o para otros estamentos del propio Tribunal-, los pedidos de antecedentes y la comunicación de finalización de la intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia que realizan los distintos estamentos del Organismo, deben realizarse por otros canales del EGD -Ecosistema de Gestión Digital- "TIMBÓ", distintos del Formulario de Atención Virtual que prevé la Circular, modificando la operatoria administrativa implementada a partir del 19-11-2025, fecha de emisión del referido Memorando. Y elabora el proyecto de resolución correspondiente (fs. 15/19 y vuelta);

Que el Memorando SAP N° 0950/25 fue elaborado producto del diálogo institucional mantenido entre este Tribunal y la Unidad de Gestión "TIMBÓ", en virtud del deber de asistencia mutua prevista en el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes en fecha 13-5-2025 (Convenio N° 17.217 del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales - Decreto N° 1767/84; y Convenio N° 002/25 del Re-

gistro de Convenios y Contratos TCP – Resolución N° 0082/16 PTCP);

Que por otra parte, la Circular regula ciertos aspectos relacionados a la presentación de balances y rendiciones de cuentas digitales;

Que en materia de balances, la Circular N° 9/2026 establece que deben remitirse al Tribunal de Cuentas exclusivamente en formato digital y que las rendiciones se pongan a disposición del TCP a través de la herramienta "Gestión de Visualización" del Módulo Expedientes;

Que el Convenio celebrado entre este Tribunal de Cuentas y la Unidad de Gestión "TIMBÓ" establece el deber de colaboración mutua orientado al ejercicio de las competencias de control externo;

Que sobre esa base, y sin perjuicio de la entera disposición de este Tribunal en aras a materializar acciones conjuntas que permitan sustanciar los procedimientos de control de legalidad, debe ratificarse la vigencia del Memorando SAP N° 0950/25, con la finalidad de brindar certeza a los órganos internos sobre las acciones a seguir, sin perjuicio de las eventuales adaptaciones que podrían introducirse en la medida en que pueda comprobarse el efectivo ejercicio del control de legalidad por parte del Organismo;

Que en atención a la cuestión aquí tratada, resulta oportuno en esta instancia aprobar el procedimiento de presentación, auditoría y examen de rendiciones de cuentas digitales de los entes y jurisdicciones comprendidos en el artículo 4 de la Ley N° 12510;

Que Fiscalía Jurídica en dictamen n.º 474/26 (fs. 20/23 y vuelta), se expide sin formular objeciones al presente trámite;

Por ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 200, inciso f) y 218 de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510 modificada por Ley N° 13985; y de conformidad a lo resuelto por unanimidad, en Reunión Plenaria realizada el 28 de julio de 2026, y registrada en Acta N° 2133;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º: Ratificar la vigencia del Memorando SAP N° 0950/25.

Artículo 2º: Aprobar el procedimiento de presentación, auditoría y examen de rendiciones de cuentas digitales que deberán observar las entidades y jurisdicciones comprendidas en el artículo 4 de la Ley N° 12510, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º: Encomendar a las Fiscalías Generales la redacción de un Memorando que establezca el tratamiento que deberán otorgar los estamentos internos a los balances y rendiciones de cuentas digitales.

Artículo 4º: Designar al titular del Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales y a los Contadores Fiscales Generales como coordinadores técnicos ante la Unidad de Gestión "TIMBÓ", para concretar la interacción entre las partes que permita el ejercicio de las funciones de control de este Tribunal de Cuentas.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gob.ar, comuníquese a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para que proceda a la actualización de los documentos que correspondan y por el sistema de novedades Intranet TCP a los estamentos internos; por las Delegaciones Fiscales respectivas se les hará saber a las Jurisdicciones que integran los Poderes Constitucionales, que tomen conocimiento del presente acto en la página web institucional, y; luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dra. Adriana Molina - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN, AUDITORÍA Y EXAMEN DE RENDICIONES DE CUENTAS DIGITALES

El presente tiene por objeto establecer un marco procedimental (transitorio), para la presentación de balances y rendiciones de cuentas puestos a disposición de este Tribunal en la Plataforma de Gestión Digital (PGD) "TIMBÓ", manteniendo su vigencia, para todo lo no previsto en el presente, lo establecido en las Resoluciones TCP N°s 0029/20, 0030/20, 0183/22 y 0287/24.

1- El Tribunal de Cuentas admitirá la presentación de Balances de Movimiento de Fondos en soporte digital a través de la PGD "TIMBÓ".

a- Si el Balance Financiero, y en su caso, el Balance No Financiero, se hubieran presentado en el Sistema Informático Provincial de Administración Financiera (SIPAF) a la Delegación Fiscal (o al órgano que dispongan las respectivas Fiscalías Generales o el Cuerpo en Plenario, cfr. artículo 4º de la Resolución N° 0029/20 TCP), el responsable del Servicio Administrativo Financiero (SAF) iniciará un expediente electrónico en

la PGD "TIMBÓ" e incorporará el Balance SIPAF con firma electrónica a la plataforma, y agregará al expediente digital los cuadros, anexos, información y documentación complementaria, necesarios para realizar la auditoría de los balances.

b- Si el responsable del SAF no hubiere generado el Balance en SIPAF, y/o fuere necesaria la compilación de un balance manual y/o consolidado, iniciará expediente electrónico en la PGD "TIMBÓ" e incorporará el balance manual y/o consolidado, con firma electrónica a la plataforma, así como los cuadros, anexos, información y documentación complementaria necesarios para practicar la auditoría del balance.

2- El Servicio Administrativo registrará el "pase" del expediente electrónico en la PGD "TIMBÓ" (Expediente-Gestión) con destino a la Delegación Fiscal competente o, en caso de no tener asignada una Delegación Fiscal, al órgano que dispongan las respectivas Fiscalías Generales o el Cuerpo en Plenario. La fecha del mencionado "pase" se tendrá como recepción provisoria a los fines previstos en los artículos 4º y 5º de las Resoluciones TCP N°s 0029/20 y 0030/20, respectivamente.

Conforme las citadas normas, si en el plazo de dos (2) días posteriores a su recepción, la Delegación Fiscal comprobare el incumplimiento de la correcta exposición de los Rubros del Balance y/o de la integración con los Anexos exigidos en dichas Resoluciones, se procederá a su devolución al Servicio Administrativo registrando el "pase" correspondiente en la PGD "TIMBÓ", con el efecto previsto en las normas citadas.

En caso de conformidad, se torna definitiva la fecha de la recepción provisoria y se asentará la aceptación en el Módulo de Responsables – Rector del SIPAF, de corresponder.

3- Se admitirá la presentación ante este Tribunal de Cuentas, de rendiciones de cuentas en soporte digital en la PGD "TIMBÓ", que cumplan las previsiones de los puntos 5- a 8- del presente.

4- Si presentado el balance en soporte físico o digital, alguno de sus rubros se integrara con rendiciones de cuentas digitales, el Servicio Administrativo incluirá en un Anexo que formará parte del Expediente Electrónico (EE) el "Listado de Rendiciones de Cuentas en formato de expediente electrónico (EE)", consignando en dicho listado número de EE y su correlación con el SIPAF (N° de Cargo si corresponde al Rubro II, N° de Rendición, Descargo y fecha del mismo si corresponde a los Rubros III y IV, e importe). Con relación a tales rendiciones de cuentas digitales, el Servicio Administrativo otorgará la "vistas" en dicha plataforma (Expedientes - Gestión de Visualización) a los integrantes de la "oficina digital" correspondiente a la Delegación Fiscal competente, por el plazo de ciento veinte (120) días.

5- Toda documentación que integre las rendiciones de cuentas en soporte digital debe ser legible y ajustarse a los requisitos establecidos en el Apartado 4º del Anexo III de la Resolución N° 0029/20 TCP y modificatorias, o bien cumplimentar los que en cada caso correspondan, de conformidad a las modalidades y características adoptadas por el ente emisor, según las previsiones del Apartado 5º del mismo Anexo.

6- Los comprobantes que integren las rendiciones de cuentas electrónicas de los "Responsables de la Administración", deben cumplir los requisitos previstos para cada caso en la Resolución N° 0029/20 TCP y modificatorias, debiendo ser suscritas con firma digital o electrónica generada en la PGD "TIMBÓ" por el responsable de autorización de la erogación, o sus reemplazantes naturales, y el agente pagador, conforme Apartado 7º del Anexo III de la citada reglamentación, requisito ineludible para poder presentar la rendición de cuentas bajo formato digital.

7- Los comprobantes que integren las rendiciones de cuentas electrónicas de los "Responsables ante la Administración" (cfr. artículo 214 de la Ley N° 12510), deberán cumplir los requisitos legales e impositivos establecidos en la Resolución N° 0029/20 TCP y modificatorias, y contener firma digital o electrónica de las autoridades competentes generada en la PGD "TIMBÓ", según el caso (la gestión de la firma electrónica se podrá realizar a través del sitio oficial www.santafe.gov.ar/firma con ID CIUDADANA), con clara identificación del nombre, apellido y cargo de la persona que representa a la persona jurídica y que firma digital o electrónicamente los comprobantes.

8- En el caso de fondos que se entreguen a Municipios que hagan uso de la opción prevista en el Apartado 16º -inciso b)- del Anexo III de la Resolución N° 0029/20 TCP y modificatorias, la rendición electrónica además debe contar con la firma digital o electrónica de los integrantes del Órgano de Fiscalización, cuando así esté conformado, con clara identificación de su nombre, apellido y cargo.

9- Si del examen de las rendiciones de cuentas digitales en los aspectos formal, legal, contable, documental y numérico, surgieran reparos, o se comprobare omisión de la presentación (entendiéndose al respecto que, pese a haberse incluido en el Listado el expediente electrónico, no se ha otorgado "vista" del mismo), la Delegación Fiscal procederá a formular "Requerimiento Conminatorio" (RC), en los términos establecidos por los artículos 9º y 10º de las Resoluciones TCP N°s 0030/20 y 0029/20 y modificatorias, respectivamente, a fin de que se subsanen los mismos, o se presente la rendición digital omitida.

10- El Servicio Administrativo de la jurisdicción o entidad, a efectos de contestar los Requerimientos Conminatorios formulados, sea otorgando la "vista" hasta el momento omitida en los términos del punto 4- del presente, o incorporando documentación al expediente electrónico a fin de subsanar reparos a las rendiciones digitales oportunamente presentadas, según el caso, debe informar sobre tal proceder, en ambas situaciones, a la Delegación Fiscal mediante correo electrónico.

11- El Servicio Administrativo de la jurisdicción o entidad, conforme lo solicite la Delegación Fiscal competente, deberá habilitar las "vistas" de las rendiciones digitales que el Contador Fiscal aconsejara desaprobar a los integrantes de las "oficinas digitales" correspondientes a las instancias que posteriormente tomarán intervención (Fiscalía General, Secretaría de Sala, Vocalías, Presidencia, Fiscalía Jurídica, Secretaría de Asuntos de Plenario) por el plazo de ciento veinte (120) días.

12- Dictada una Resolución de Emplazamiento, de así serle requerido, el Servicio Administrativo de la jurisdicción o entidad deberá proceder a la ampliación del plazo de "vista" de los EE involucrados en cada caso, el cual deberá extenderse hasta la finalización del año en que se cumple el plazo con que cuenta el Tribunal de Cuentas para expedirse sobre la Cuenta de Inversión del ejercicio referido al Balance, en el cual se descargaran las rendiciones de cuentas.

13- Si dictada una Resolución de Emplazamiento, a fin de dar respuesta a la misma (como así también en instancias posteriores, en caso de continuar el juicio de cuentas), se formaliza a través de la incorporación de información y/o documentación a la PGD "TIMBÓ", el responsable deberá notificar tal situación mediante correo electrónico a la Secretaría de Sala I (tcp.sala1.notificacion@santafe.gov.ar), Secretaría de Sala II (tcp.sala2@santafe.gov.ar) o Secretaría de Asuntos de Plenario (tcp.plenario.notificacion@santafe.gov.ar).

14- Si el descargo a que refiere el punto anterior se remitiere mediante correo electrónico y no fuere incorporado a la PGD "TIMBÓ", se deberá presentar firmado digitalmente, de conformidad a lo previsto en la Resolución N° 0183/22 TCP.

15- Si los descargos a que refieren los puntos 12- y 13- se recibieren en soporte papel, fueren éstos o no incorporados al EE de rendición de cuentas tramitado en la PGD "TIMBÓ" que fuera objeto de observación, se otorgará el trámite de rutina conforme Resolución N° 0029/20 TCP y modificatorias.

S/C 49580 Jul. 29 Jul. 31

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

DECRETO N° 078

Casilda, Cuna de la Agroexportación Argentina, 24 de Julio de 2026.-

VISTO:

La necesidad de actualizar los aranceles correspondientes a los Exámenes Psicofísicos para la obtención y renovación de la Licencia Nacional Habilitante Profesional, prestados por el Espacio Psicofísico dependiente de la Dirección de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 196/2025 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial se dispuso la incorporación de los exámenes de aptitud psicofísica para la obtención de la Licencia Nacional de Conducir en forma descentralizada.

Que la Disposición N° 54/2025 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en su Anexo I, Capítulo 4, Punto 10, faculta a los prestadores a establecer libremente los aranceles correspondientes a las prestaciones médicas previstas por dicho organismo.

Que resulta necesario adecuar los valores vigentes a los costos actuales de prestación del servicio, por ello el Intendente Municipal de Casilda, en uso de sus facultades;

DECRETA:

ARTÍCULO 1º) FÍJESE el arancel correspondiente a los EXÁMENES PSICOFÍSICOS PARA LA OBTENCIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LA LICENCIA NACIONAL HABILITANTE PROFESIONAL en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000.-) por evaluación.-

ARTÍCULO 2º) ESTABLEZCASE que el valor fijado en el artículo precedente regirá a partir del día 1 de agosto de 2026.-

ARTÍCULO 3º) DERÓGUENSE todas las disposiciones que se opongan al presente.-

ARTÍCULO 4º) EL presente Decreto será refrendado por el Secretario Coordinador de Gobierno y Gestión, la Secretaria Coordinadora del Área de Bienestar y Desarrollo.-

ARTÍCULO 5º) NOTIFÍQUESE a la Dirección de Salud, Área de Economía y Finanzas, Área de Bienestar y Desarrollo, Área de Gobierno y Gestión, Espacio Psicofísico, Departamento Contaduría, Departamento Tesorería, Contador y Subcontadora General, a sus efectos.-

ARTÍCULO 6º) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de Santa Fe y demás medios de publicación de estilo.-

ARTÍCULO 7º) CÚMPLASE, comuníquese, publíquese y dése al D.M.-

\$ 1500 564711 Jul. 29 Jul. 31

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

DECRETO N° 079

Casilda, Cuna de la Agroexportación Argentina, 24 de Julio de 2026.-

VISTO:

La necesidad de actualizar los aranceles correspondientes a los Exámenes Médicos Aeronáuticos realizados por el Espacio Psicofísico dependiente de la Dirección de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio presta el servicio de evaluaciones médicas aeronáuticas conforme la normativa vigente y establecida por la Confederación Médica de la República Argentina (COMRA).

Que los valores de referencia para dichas prestaciones se encuentran vinculados a los honorarios profesionales médicos, los costos operativos y a los criterios consensuados entre los médicos examinadores aeronáuticos.

Que resulta necesario adecuar los aranceles vigentes a fin de garantizar la continuidad y calidad del servicio prestado, por ello el Intendente Municipal de Casilda, en uso de sus facultades;

DECRETA:

ARTÍCULO 3º) FÍJESE el arancel correspondiente a los EXÁMENES MÉDICOS AERONÁUTICOS realizados por el Espacio Psicofísico dependiente de la Dirección de Salud en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000) por evaluación.

ARTÍCULO 2º) ESTABLEZCASE que el valor fijado en el artículo precedente será aplicable a todas las certificaciones médicas aeronáuticas emitidas por el servicio a partir del día 1 de agosto de 2026.

ARTÍCULO 3º) DERÓGUENSE todas las disposiciones que se opongan al presente.-

ARTÍCULO 4º) EL presente Decreto será refrendado por el Secretario Coordinador de Gobierno y Gestión, la Secretaria Coordinadora del Área de Bienestar y Desarrollo.-

ARTÍCULO 5º) NOTIFÍQUESE a la Dirección de Salud, Área de Economía y Finanzas, Área de Bienestar y Desarrollo, Área de Gobierno y Gestión, Espacio Psicofísico, Departamento Contaduría, Departamento Tesorería, Contador y Subcontadora General, a sus efectos.-

ARTÍCULO 6º) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de Santa Fe y demás medios de publicación de estilo.-

ARTÍCULO 7º) CÚMPLASE, comuníquese, publíquese y dése al D.M.

\$ 1500 564712 Jul. 29 Jul. 31

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

DECRETO N° 080

Casilda, Cuna de la Agroexportación Argentina, 24 de Julio de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3264/2022 y la necesidad de actualizar el arancel correspondiente a las Evaluaciones Preocupacionales realizadas por el Espacio Psicofísico dependiente de la Dirección de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 3264/2022 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal actualizar los valores correspondientes a las prestaciones brindadas por dicho servicio.

Que el incremento producido en los costos operativos, insumos, mantenimiento de equipamiento y honorarios profesionales hace necesaria la adecuación de los valores del arancel vigentes, a fin de mantener la calidad y eficiencia de las prestaciones.

Que resulta indispensable garantizar la continuidad y calidad de las Evaluaciones preocupacionales realizadas por el Municipio asegurando la cobertura de los costos que demanda su funcionamiento, por ello

el Intendente Municipal de Casilda, en uso de sus facultades;

DECRETA:

ARTÍCULO 1º) FÍJESE el arancel correspondiente a las EVALUACIONES PREOCUPACIONALES realizadas por el Espacio Psicofísico dependiente de la Dirección de Salud en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) por evaluación.-

ARTÍCULO 2º) ESTABLEZCASE que el valor fijado en el artículo precedente comenzará a regir a partir del día 1 de agosto de 2026

ARTÍCULO 3º) DERÓGUENSE todas las disposiciones que se opongan

al presente.-

ARTÍCULO 4º) EL presente Decreto será refrendado por el Secretario Coordinador de Gobierno y Gestión, la Secretaria Coordinadora del Área de Bienestar y Desarrollo.-

ARTÍCULO 5º) NOTIFÍQUESE a la Dirección de Salud, Área de Economía y Finanzas, Área de Bienestar y Desarrollo, Área de Gobierno y Gestión, Espacio Psicosfísico, Departamento Contaduría, Departamento Tesorería, Contador y Subcontadora General, a sus efectos.-

ARTÍCULO 6º) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de Santa Fe y demás medios de publicación de estilo.-

ARTÍCULO 7º) CÚMPLASE, comuníquese, publíquese y dése al D.M.-
\$ 1500 564713 Jul. 29 Jul. 31

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F04 588, suscripto con fecha 23/10/2007, entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y las Sras. Cuello María Angélica, DNI 12500345 y Hernández María Belén, DNI 31074299, ha sido extraviado por la misma. ROSARIO, Santa Fe, 22 de julio de 2026.

\$ 500 564401 Jul. 27 Jul. 31

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE ZONA NORTE DR. RENE FAVALORO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación de Jubilados y Pensionados del Arte de Curar de Santa Fe Zona Norte, Dr. René Favaloro, convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el local de la institución, sito en Corrientes 2491 el día 19 de Agosto de 2026 a las 10 hs.

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del Acta anterior.
2. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
3. Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

Santa Fe, 3 de Agosto de 2026.

MIGUEL NICASTRO
Presidente

NOTA: La Asamblea en primera convocatoria requiere la mitad más uno de los socios con derecho a voto, no reuniéndose ese número, la Asamblea sesionará válidamente una hora después de fijada, para la primera cualquiera sea el número de Socios presentes (Art. 19 del estatuto).

\$ 100 564784 Jul. 31

SANATORIO SAN MARTIN S.A.

VENADO TUERTO - Santa Fe

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los Señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará el día 28 de Agosto de 2026, a las 12 hs., en primera convocatoria y a las 13 hs. en segunda convocatoria, en calle Pellegrini N° 661, 5to. Piso de Venado Tuerto, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de los accionistas encargados de confeccionar y firmar juntamente con el Presidente el Acta de la Asamblea.
- 2º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades correspondientes al Ejercicio Económico número 47 finalizado el 31/03/2026.
- 3º Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
- 4º Consideración de la gestión del Directorio.

EL DIRECTORIO

Nota: a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la L.G.S. N° 19.550 y modificatorias.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con debida antelación (art. 67 L.G.S. N° 19.550 y modificatorias) copia de la documentación a ser considerada en esta Asamblea.

\$ 450 564785 Jul. 31 Ag. 5

CLUB FERROVIARIO DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Asociados, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 13 de Agosto de 2026, a las 20:00 Hs en la sede del Club Ferroviario sito en Av. Almirante Brown N° 5380 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asociados para aprobar y firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
2. Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Anexos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Síndico y del Contador Certificante, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2026.

\$ 100 564696 Jul. 31

CONVOCATORIAS ANTERIORES

IDM S.A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Señores Accionistas de IDM S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto del 2026, a las 12.00 horas, en primera convocatoria y a las 13.00hs. horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Falucho 570 de la ciudad de San Lorenzo, Sede de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de San Lorenzo, todo de conformidad a los arts. 236, 237 y 238 de la Ley de Sociedades, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la reforma parcial del Estatuto Social para incorporar un nuevo artículo que regule la exclusión de accionistas por justa causa.
- 3) Consideración de la reforma del Artículo Noveno del Estatuto Social, referido a la composición, integración y funcionamiento del Directorio.

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda, de conformidad al art. 238 de la LS que, para asistir a la Asamblea, los accionistas deben cursar la comunicación de su asistencia al domicilio de la empresa, Ruta 10 s/n de la ciudad de San Lorenzo, para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada y además que el balance se encontrará a disposición de los accionistas en la administración de la sociedad, quince días antes de la celebración de la asamblea.

\$ 500 564743 Jul. 30 Ag. 5

COMITÉ DE CUENCA ARROYO SAN ANTONIO

CONVOCATORIA

Sres: CONTRIBUYENTES: El Comité de Cuenca Arroyo San Antonio de conformidad a lo establecido por la Ley 9830 de su Decreto reglamentario N° 4960, invitan a Uds. a la reunión que se llevara a cabo en la sede de dicho comité, cito en calle Bv. 25 de mayo 635, San Cristóbal. El motivo de la convocatoria es único tema en el Orden del Día, la elección para renovación de cargos de delgados suplentes del Distrito Portugalete, que representaran al mismo por el periodo 2026-2027.

Se establece como día de la reunión el viernes 07 de agosto de 2026 a las 10:30 hs. en las instalaciones del Comité de Cuenca.

Dada la importancia de su participación en la democrática renovación de los integrantes representantes de nuestra institución, le solicitamos puntual asistencia. San Cristóbal, 24 de Julio de 2026.

\$ 225 564607 Jul. 30 Ag. 5

ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS DEL CLUB ATLETICO TOTRAS JUNIORS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados de acuerdo a lo dispuesto por Estatuto Social a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de Agosto de 2026. a las 19:30 hs en las instalaciones de la entidad, sita en la calle Las Heras N° 1178 de la ciudad de Totoras a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de

Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos. Informe del Auditor. Informe de la Junta Fiscalizadora del ejercicio finalizado el 30 de Abril de 2026.

3) Tratamiento de las donaciones efectuadas durante el ejercicio.

4) Tratamiento de la cuota societario y montos para los subsidios de Nacimiento, Casamiento y Fallecimiento.

5) Consideración de la aplicación del Artículo 24 Inc. c de la Ley 20.231 y Resolución 152/90 del INAES.

6) Renovación parcial del Consejo Directivo por culminación de sus mandatos, en los siguientes cargos: Presidente, Tesorero, Vocal Titular 2º, Vocal Titular 4º, Vocal Suplente 2º y Vocal Suplente 4º por culminación de sus mandatos.

Totoras, Julio de 2026

Juan Ignacio Artola
Presidente

Adrián Marcelo Criolani
Secretario

Artículo 37º: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada. La asamblea podrá sesionar válidamente, treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. Las resoluciones de las asambleas se adaptarán por la mayoría de la mitad más uno de los socios presentes, salvo los casos de revocación de mandato contemplado del artículo 16º en los que el presente estatuto social fije una mayoría superior. Ninguna asamblea de asociados, sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

\$ 120 564657 Jul. 30 Jul. 31

FIORITO Y SEBASTIANI S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 31 de agosto de 2026 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad sita en calle Entre Ríos 1133, 2º Piso, Of. 12 de la ciudad de Rosario, para la consideración del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la asamblea.
- Modificación de la estructura del órgano de administración e implementación de reuniones del directorio por medios digitales. Reforma del Artículo décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto.
- Prescindencia de la función de Síndico e implementación de fiscalización a cargo de los accionistas conforme a la Ley General de Sociedades. Reforma del Artículo décimo sexto.
- Modernización de procedimientos de Asambleas. Modificación de quóruns, implementación de asambleas remotas. Reforma del Artículo décimo octavo.
- Adecuación y reforma integral de los Estatutos Sociales. Ajuste de los artículos vigésimo, vigésimo segundo y demás artículos concordantes que resulten afectados por estas reformas.
- Aprobación del nuevo texto ordenado del Estatuto Social reformado.
- Designación de personas autorizadas para trámites de inscripción. Asimismo, convócase a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse el día 31 de agosto de 2026 a las 12 hs. en primera convocatoria y a las 13 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad sita en calle Entre Ríos 1133, 2º Piso, Of. 12 de la ciudad de Rosario, para la consideración del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la asamblea.
- Fallecimiento del Director Titular Armando Víctor FIORITO.
- Presentación y aceptación de renunciaciones de los Directores actuales. Formalización de la renuncia de los Sres. JUAN PABLO VITANZI (Presidente) y EVELINA PRONOTTI (Vocal), condicionada a la aprobación de la reforma estatutaria efectuada en la Asamblea General Extraordinaria precedente.
- Elección del número de directores. Designación de Director Titular y Director Suplente.
- Fijación de la remuneración del Directorio para el período de gestión siguiente.
- Designación de personas autorizadas para trámites de inscripción.

NOTA:

a) Para concurrir a las Asambleas, los señores accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la

fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley Nº 19.550.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación (art. 67 LS) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

S/C 564659 Jul. 30 Ag. 5

CAYSER S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Primera y Segunda Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de agosto de 2026, a las diez (10) horas, en Primera Convocatoria y a las once (11) horas, en Segunda Convocatoria, en el domicilio legal de la sociedad, de calle Sarmiento Nº 897, de la localidad de Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
 - Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, inc. 1º de la ley General de Sociedades Nº 19.550, correspondiente al Vigésimo Cuarto Ejercicio Económico cerrado el 30 de abril de 2026.
 - Fijación del Número de Directores Titulares y Suplentes y Elección de los mismos por el término de Tres Ejercicios.
 - Consideración de la gestión cumplida y fijación de la remuneración por las tareas desempeñadas, durante el ejercicio, por el Directorio.
 - Considerar el destino de los resultados del ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 2026.
- Cañada Rosquín, 27 de julio de 2026.

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda a los Señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para dicho acto (Ley 19.550: Art. 238).

RITA C. BLANGETTI
Presidente

\$ 500 564602 Jul. 30 Ag. 5

ZAMBRUNI Y CIA. S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Agosto de 2026 a las 15 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Av. Córdoba Nº 9500 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Elección de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.
- Razones de la celebración de las Asamblea ordinaria por fuera de los términos establecidos.
- Consideración de la documentación referida en el art. 234 inc. 1º de la Ley 19550, por el ejercicio económico Nº 65 cerrado el 31/12/2025.
- Destino de los resultados por el ejercicio económico Nº 65 finalizado el 31/12/2025.
- Consideración de la gestión del Directorio en dicho ejercicio y consideración de los honorarios al mismo como así también honorarios al síndico.

Sr. RAMON JOSE DEVOTO
Presidente

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán cumplir las disposiciones del art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales Nº 19550.

23 de Julio de 2026.

\$ 500 564557 Jul. 28 Ag. 3

RUSITANO S.A.

CUIT: 30-71159694-8

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día viernes 21 de agosto del 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria y en su caso a las 11:00 horas, en Segunda Convocatoria, en la sede social sita en calle Alberto J. Paz 1065 bis de la ciudad de Rosario, a fin de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2º Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos del ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 2026;
- 3º Destino de los resultados y remuneración de Directores y Síndicos por el ejercicio cerrado al 31-03-2026;
- 4º Consideración de las gestiones del Directorio, Síndicos y Apoderados;
- 5º Determinación del número de miembros del Directorio y designación de sus miembros;
- 6º Determinación del número de miembros del órgano de fiscalización interna y designación de sus miembros;
- 7º Otorgamiento de las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

GERMAN BENIGNO SPINI
Presidente

\$ 500 564574 Jul. 28 Ag. 3

TECIND S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 2026 a las 10 horas, en calle 25 de Mayo 2060 de la ciudad de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea;
- 2) Consideración de los documentos prescriptos en el art. 234 inciso 1 de la ley 19550 correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2026 y la gestión cumplida por el directorio en dicho periodo;
- 3) Retribución al Directorio.
- 4) Asignación del resultado del ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 2026.
- 5) Disolución de la sociedad.
- 6) Designación de Liquidador.

EL DIRECTORIO
Nota: Si a la hora fijada no se encuentra el número de accionistas necesarios para conformar el quórum establecido, la Asamblea se realizará una hora más tarde en segunda convocatoria (art. 10º Estatutos Sociales).

SANTA FE, 21 de Julio de 2026.-

ADRIAN GANDINO
Presidente

\$ 500 564336 Jul. 27 Jul 31

**CLUB ATLETICO MICKEY
SOCIEDAD CIVIL****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores asociados, de acuerdo a lo dispuesto por el estatuto social, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 25 de agosto de 2026 a las 20:00 hs en las instalaciones de la sede social sita en calle Fischer N° 28 de Armstrong, Dpto. Belgrano, Pcia. de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de un asociado para presidir la asamblea.
2. Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Lectura y consideración de las memorias, estados de situación patrimonial, estados de recursos y gastos, estados de evolución de patrimonio neto, estados de flujo de efectivo, notas, anexos, informe junta fiscalizadora y del contador certificante, todo ello corresponde a los ejercicios cerrados el 30 de abril de 2026.

ARMSTRONG, 20 de julio de 2026

OSVALDO CAPPONI
Presidente

ALEJANDRA PIEVAROLI
Secretaria
\$ 400 564413 Jul. 27 Jul. 31

DON ALADINO SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 17 de agosto de 2026 a las diez horas en el domicilio legal de la Sociedad, ubicado en Zona Rural de Arroyo Ceibal, Departamento General

Obligado, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables y Anexos, e Informe del Síndico, conforme a lo establecido por el Art. 234 inc. 1º de la Ley General de Sociedades 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 5 cerrado el 31/03/2025, al que si bien ya fue aprobado, no se cumplimentó oportunamente con el artículo 299 de la Ley N° 19.550.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables y Anexos, e Informe del Síndico, conforme a lo establecido por el Art. 234 inc. 1º de la Ley General de Sociedades 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 6 cerrado el 31/03/2026.
- 3) Consideración del destino a dar a las utilidades acumuladas al cierre del ejercicio finalizado el 31/03/2026.
- 4) Consideración de las remuneraciones al Directorio y la Síndica titular, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/03/2026.
- 5) Consideración de la gestión realizada por el Directorio y la Síndica titular de la sociedad por el ejercicio finalizado el 31/03/2026.
- 6) Firma del Acta de Asamblea.

JOSE BAIS
Presidente

\$ 500 564528 Jul. 27 Jul. 31

SANATORIO MAPACI S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª Y 2ª CONVOCATORIA)**

Se convoca a los señores accionistas de SANATORIO MAPACI S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de agosto de 2026, en su sede social, sita en Bv. Oroño N° 1458 de la ciudad de Rosario, a las 12 horas en primera convocatoria, o a las 13 horas en segunda convocatoria si en la primera no se hubiera reunido el quórum suficiente para sesionar; con la finalidad de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para suscribir, conjuntamente al Presidente, el acta de asamblea.
2. Consideración de la Memoria, los Estados Contables y demás documentación establecida en 234 inc. 1º de la Ley General de Sociedades (LGS), correspondientes al ejercicio social cerrado al 31/03/2026.
3. Consideración y destino del resultado del ejercicio.
4. Consideración y eventual aprobación de la gestión de los miembros del Directorio y del síndico durante el ejercicio social analizado.
5. Consideración de la autorización del art. 261 último párrafo LGS. Determinación de las remuneraciones de los miembros del Directorio y del Síndico. Consideración y eventual aprobación de las remuneraciones percibidas por los Directores y Síndico, por las funciones técnico-administrativas por ellos desarrolladas.
6. Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, y su elección por el plazo estatutariamente previsto.
7. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el plazo estatutariamente previsto.

Nota: De conformidad al art. 238, 2do párr. LGS los accionistas que deseen asistir deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro correspondiente y en los términos legales. Documentación a considerar en la asamblea a disposición en la Sede Social conforme a Ley y en horario administrativo.
Rosario, julio del 2026.

Dr. GUSTAVO MORENO
Presidente

\$ 500 564512 Jul. 27 Jul. 31

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****DEADLINES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS****DESIGNACION DE DIRECTORIO**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "DEADLINES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS- AUTORIDADES S.A. || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas – RPJEC" FECHA DE INSTRUMENTO: 30 días del mes de abril de 2026. RAZON SOCIAL: "DEADLINES S.A. DE AHORRO PREVIO PARA FINES DETERMINADOS". A) DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CARGOS DE DIRECTORIO Y SINDICATURA: Según consta en acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 2026 y Acta de Directorio No 12 de la misma fecha, en la ciudad de Villa Constitución, por unanimidad se resolvió la designación del Directorio con mandato vigente por 3 EJERCICIOS, de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Jorge Alberto

Paganucci, de nacionalidad argentina, DNI 12.397.906, CUIT 20-12397906-1, fecha de nacimiento 02 de enero de 1957, de estado civil en primeras nupcias, de profesión asesor técnico, domiciliado en Ingeniero Acevedo No 36 bis, en la ciudad de Villa Constitución, provincia Santa Fe. Vicepresidente: Fabián Carlos José Pulido, de nacionalidad argentina, DNI 13.689.206, CUIT 20-13689206-2, fecha de nacimiento 19 de mayo de 1960, de estado civil divorciado, de profesión asesor técnico, domiciliado en calle Belgrano No 1077, de la ciudad de Villa Constitución, provincia Santa Fe. Director Titular: Oscar Eduardo Dandres, de nacionalidad argentina, DNI 13.355.259, CUIT 20-13355259-7, fecha de nacimiento 10 de julio de 1959, de estado civil casado en segundas nupcias, de profesión asesor comercial, con domicilio en Caseros No 1751, Piso 10 E Torre 3, Don Bosco de la ciudad de Quilmes. Síndicos Titulares: Andrea Beatriz Di Giacinti, de nacionalidad argentina, DNI 14.727.063, CUIT 27-14727063-7 fecha de nacimiento 30 de enero de 1962, de estado civil divorciada, de Profesión Contadora Pública y Licenciada en Administración, con domicilio en Belgrano 242, Empalme, Villa Constitución, Provincia de Santa Fe. Juan Carlos Serra, de nacionalidad argentina, DNI 6.141.501, CUIT 20-06141501-8, fecha de nacimiento 3 de febrero de 1946, de estado civil divorciado, de Profesión Contador Público, con domicilio en Rivadavia 855, Villa Constitución, Provincia de Santa Fe. Lucía González, de nacionalidad argentina, DNI 34.116.523, CUIT 27-34116523-2, fecha de nacimiento 3 de noviembre de 1988, de estado civil soltera, de Profesión Contadora Pública, con domicilio en Hipólito Irigoyen 457, Empalme, Villa Constitución, Provincia de Santa Fe. Síndicos Suplentes: Clarisa Belén Ghilardi, de nacionalidad argentina, DNI 36.299.589, CUIT 27-36299589-8, fecha de nacimiento 11 de noviembre de 1991, de estado civil soltera, de Profesión Contadora Pública, con domicilio en Buenos Aires S/N, Theobald, Provincia de Santa Fe. Victoria Carolina Pittori, de nacionalidad argentina, DNI 27.862.635, CUIT 27-27862635-6, fecha de nacimiento 30 de mayo de 1980, de estado civil casada, de Profesión Abogada, con domicilio en Buenos Aires N.º 68, Empalme V. Constitución, Santa Fe. Gerardo Matías González, de nacionalidad argentina, DNI 33.490.578, CUIT No 20-33490578-1, fecha de nacimiento 19 de julio de 1988, de estado civil casado, de Profesión Contador Público, con domicilio en Italia No 1442 Empalme, Villa Constitución, Provincia Santa Fe. B) CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y ELECTRONICO DE LA SOCIEDAD. La sociedad constituye domicilio especial en la calle Eva Perón No 377, Piso 1º, Oficina 3, Puerta "B" de la Ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, y fija como domicilio electrónico la casilla administración@electricplandeahorro.com.ar. C) CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y ELECTRONICO DE DIRECTORES Y SINDICOS. Los directores y síndicos constituyen domicilio especial en la calle Eva Perón No 377, Piso 1º, Oficina 3, Puerta "B", de la Ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, y denuncian los siguientes domicilios electrónicos: Jorge Alberto Paganucci, jorgepaganucci@yahoo.com.ar; Fabián Carlos José Pulido, fcpulidoi@yahoo.com.ar; Oscar Eduardo Dandres, eduardodandres@gmail.com; Andrea Beatriz Di Giacinti, andreadigiacinti@hotmail.com; Juan Carlos Serra, serrajc46@gmail.com; Lucía González, lucia_gonzalez242@hotmail.com; Clarisa Belén Ghilardi, clarisaghilardi@gmail.com; Victoria Carolina Pittori, pittorivictoria@gmail.com; y Gerardo Matías González, matias12gonzalez12@gmail.com.

1 día -
RPJEC 3.431-.

CONSTRUCCIONES FUNDAR S.A.

EE-2026-00043288-APPSF-PE.

Jorge Eduardo Carpmán presidente de Construcciones Fundar S.A. informa que se ha resuelto la inscripción del Directorioelecto por (1) ejercicio en A.G.O. de fecha 09 de Febrero de 2026, cuyos cargos fueron distribuidos a saber Presidente: Jorge Eduardo Carpmán, Vicepresidente: Angel Luis Seggiaro, Director: Daniel Eduardo Verger.

COD. RPJEC 3432

BRIGHTMART CROPS-SCIENCE ARGENTINA SAU

CONSTITUCIÓN

EE-2026-00048273-APPSF-PE. Fecha del Instrumento de Constitución: 29/05/2026 Fecha del Texto Ordenado: 29/05/2026 Denominación Social: BRIGHTMART CROPS-SCIENCE ARGENTINA S.A.U. Domicilio: Balcarce 1511, Piso 7, oficina 2 de la ciudad de Rosario, prov. Santa Fe. Objeto Social: "Artículo 3.- Tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de lo siguiente: compra, venta, fabricación, producción, importación, exportación, marketing, consultoría, consultoría de marketing y gestión y en general la comercialización, de toda clase de productos agroquímicos, fertilizantes, productos biológicos y/o bioestimulantes; especialmente herbicidas, insecticidas, fungicidas, reguladores de crecimiento, defoliantes, deshidratantes, inoculantes; productos de tratamiento de semillas, correctivos de suelo; productos sanitarios, productos fitosanitarios y agrícolas. Podrá desarrollar directamente su giro, o actuando como agente, representante y/o comisionista de terceros, o bien, a través de agentes o distribuidores. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto." Plazo: "Artículo 2.- Su duración es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro Público." Capital Social: "Artículo 4.- El capital social es de pesos treinta millones (\$30.000.000.-), representado por treinta mil (30.000) acciones de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una. El capital puede ser aumentado, por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550." Accionistas fundadores: BRIGHTMART CROPS-

SCIENCE GLOBAL LIMITED, con domicilio en Balcarce 1511, Piso 7º, 2a oficina, ciudad de Rosario, Santa Fe; suscribe 30.000 acciones nominativas no endosables ordinarias con derecho a un (1) voto por acción y de valor de pesos mil (\$1.000.-) cada una, que representan en conjunto el ciento por ciento (100%) del capital social, y que integra la totalidad. Composición del Directorio: estará integrado por un director titular, el cual será el Director Titular y Presidente del Directorio y de la siguiente manera: Se designa para integrar el Directorio: a) Director titular y Presidente del Directorio: al Sr. Sebastián Camba, DNI 25.712.242, CUIT 20-25712242-6, domiciliado en calle Sanchez de Loria 540 bis, de la ciudad de Rosario, Santa Fe, de profesión Licenciado en Comercialización, nacido el 1/12/1976, de apellido materno Anzelmo, argentino, casado, con domicilio electrónico en sebastiancamba@brightmartcs.com Fiscalización: Se establece Sindicatura, que estará integrado por un Síndico Titular y un Síndico Suplente y de la siguiente manera: Se designa para integrar la Sindicatura: a) Síndico Titular: al Sr. Manuel Ignacio Ilundain, DNI 28.058.557, CUIT 20-28058557-3, domiciliado en calle Santa Fe 1388, Oficina 1, de la ciudad de Rosario, Santa Fe, de profesión Contador matriculado MAT. N°16.620, nacido el 21/03/1980, de apellido materno Furno, argentino, casado, con domicilio electrónico en milundain@is-lcontadores.com ; y b) Síndico Suplente: al Sr. Manuel Sanchez, DNI 27.674.242, CUIT 20-27674242-7, domiciliado en calle Oroño 634, piso 7, de la ciudad de Rosario, Santa Fe, de profesión Contador matriculado MAT. N°14.441, nacido el 06/10/1979, de apellido materno Luppi, casado, con domicilio electrónico en msanchezluppi@iscontadores.com . Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Juan Patricio Lara Abogado Mat. C.A.R. Lº XL - Fº 022 Mat. Cám. Fed. Ros. Fº 240 - Tº 402 E-mail: jplara@jpl-estudiojuridico.com Dom.: Balcarce nro. 1511, piso 7, of. 2. Rosario (CP2000)

COD. RPJEC 3429

AUDERO HERMANOS S.C.C.

CESIÓN DE CUOTAS PARTES DE INTERÉS

CONSTITUCIÓN DEL DERECHO REAL DE USUFRUCTO VITALICIO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad AUDERO HERMANOS S.C.C. CESIÓN DE CUOTAS DE INTERÉS Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "AUDERO HERMANOS SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA Expte. N°", de trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por contrato de fecha 20/12/2025 los socios MARIA VIRGINIA SAIACH AUDERO, DNI. N° 31.806.003 CUIT N° 27318060032, casada en primeras nupcias con Sebastián Camerlingo, con domicilio en French N° 3070 - Piso 8vo - Dpto. "A" de Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ANA INES SAIACH AUDERO: DNI N° 32.880.121, Nacionalidad Argentina, CUIL N° 27-32880121-9, nacida el 04/05/1987, estado civil casada en primeras nupcias con Agustín Messtres, con domicilio en calle Francisco A. Posse N° 746, de la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, quien lo hace por si y en nombre y representación de: SAMUEL NELSON RAMON SAIACH, DNI. N° 5.674.863, CUIT N° 20-05674966-8, argentino, viudo, con domicilio en España 631 de la ciudad de Corrientes; MARIA ITATI SAIACH AUDERO, DNI. N° 26.492.627, CUIT N° 27-26492627-6, divorciada, con domicilio en España 631 de la ciudad de Corrientes; CAROLINA SOLEDAD SAIACH AUDERO, DNI. N° 27.747.836, CUIT N° 27-27747836-1, casada en primeras nupcias con Jorge Benítez Sivori, con domicilio en España 631 de la ciudad de Corrientes ceden la cantidad de 15.005 cuotas de interés que tienen en la sociedad Audero Hermanos Sociedad Comercial Colectiva a Raimondi Juan Manuel, DNI: 32.841.424, nacido el 23/04/1987, soltero, domiciliado en Nazareno Rossi 789 de la ciudad de Gálvez Departamento San Jerónimo, Santa Fe con CUIT: 20- 32841424-5 de profesión bioquímico; Raimondi Lucas Daniel, DNI: 28.567.885, nacido el 23/03/1981 soltero, argentino, domiciliado en Mitre 1191 de la ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo Santa Fe, CUIT: 20-28567885-5 de profesión veterinario; Raimondi Matías Alejandro DNI: 29.818.031, nacido el 14/10/1982 soltero, argentino, domiciliado en Güemes 325 Bis de la ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo Santa Fe CUIT: 20-29818031-7 de profesión contratista rural, quedando redactada la cláusula : CUARTA del contrato social redactada de la siguiente manera: "El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Cuarenta y cinco mil pesos (\$45.000) y queda totalmente integrado y cubierto en las siguientes partes de interés: el socio Ariel Gustavo Audero es titular de catorce mil novecientos noventa cuotas partes de interés valor nominal total pesos Catoce mil novecientos noventa (\$14.990); la socia Mónica del Camen Audero de Perez es titular del quince mil cinco cuotas partes de interés valor nominal total pesos Quince mil cinco (\$15.005), el socio Matías Alejandro Raimondi es titular seis mil cinco cuotas partes de interés valor nominal total pesos seis mil cinco (\$6.005); el socio Lucas Daniel Raimondi es titular de cuatro mil quinientas cuotas partes de interés valor nominal total en pesos cuatro mil quinientos (\$4.500); el socio Juan Manuel Raimondi es titular de cuatro mil quinientas cuotas partes de interés valor nominal total en pesos cuatro mil quinientos (\$4.500); El capital podrá ser aumentado o disminuido por decisión de los socios en cumplimiento de disposiciones legales". - y la cláusula QUINTA queda redactada de la siguiente manera: "Los socios MONICA DEL CARMEN AUDERO y ARIEL GUSTAVO AUDERO ejercen plenamente la totalidad de los derechos emergentes de su calidad de tal, sin restricción alguna; y las partes de interés de MATIAS ALEJANDRO RAIMONDI, LUCAS DANIEL RAIMONDI, y JUAN MANUEL RAIMONDI, éstos son nudos propietarios, reconociendo usufructo ad-vitam con derecho de acrecer a favor de HORACIO DANIEL RAIMONDI Y RAQUEL SUSANA PORTA que representan el 33.33% del capital social".

1 día -
RPJEC 3430.-

ALIANZA INVERSORA S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES.**

A los fines que correspondan, y por disposición del Sr. Director del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, se ha ordenado difundir lo que a continuación se comunica: Por Acta N.º 49, de fecha 02-10-25, se procedió, mediante el punto 7) de la misma, a la fijación del número y elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio y, mediante el punto 8), a la elección de un síndico titular y uno suplente. Asimismo, a través del Acta N.º 257, de fecha 02-10-25, se llevó a cabo la distribución de cargos del Directorio, el que quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Francisco José Cruz, D.N.I. 29.974.495; Vicepresidente: Gabriel Alejandro Savini, D.N.I. 22.920.265; Directores Titulares: Eduardo Raúl Reixach, D.N.I. 14.912.879; José Alfredo Sánchez, D.N.I. 10.329.963; y Federico Javier Ariel, D.N.I. 23.102.688. Directores Suplentes: María Victoria Szychowski, D.N.I. 17.675.598; Willy Borgnino, D.N.I. 16.303.625; Leandro Saez, D.N.I. 23.100.051; Gerardo Omar Gasser, D.N.I. 13.873.614; y Alejandro Carlos Simón, D.N.I. 24.235.507. La Sindicatura quedó compuesta de la siguiente forma: Síndico Titular: Juan Carlos Beltrame, D.N.I. 20.450.351; Síndico Suplente: Roberto José Solans, D.N.I. 14.729.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 31 días del mes de julio de 2026.-

HEADER CONTROL WIFI BOX SA**SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "HEADER CONTROL WIFI BOX SA/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES S.A. - EE-2026-00062299-APPSF-PE" se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de Junio de 2.026, a las 18 horas, en su Sede Social de calle Puerredón 1.031 de la ciudad de Totoras, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe, mediante Acta N.º 6, por unanimidad se designó nuevo directorio para la firma Header Control Wifi Box S.A., el cual quedó constituido de la siguiente manera: Director Titular y Presidente del Directorio al Sr. Marcelo Emilio Bóscolo, argentino, titular del D.N.I. 14.808.979 y C.U.I.T. 20-14808979-6, casado, Empresario, nacido el 18 de mayo de 1962, con domicilio real en la calle San Lorenzo 1579 de la localidad de Centeno, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe; Director Suplente al Sr. Guillermo Augusto Bóscolo, argentino, titular del D.N.I. N.º 21.994.801 y C.U.I.T. 20-21994801-9, divorciado, Empresario, nacido el 20 de Diciembre de 1970, con domicilio real en Carlos Pellegrini 1.441 de la ciudad de Totoras, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe.-

1 día.-
RPJEC 3413.-

ROSARIO EXCIMER LASER VISION SA**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por orden del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha ordenado publicar la inscripción del nuevo directorio de la sociedad ROSARIO EXCIMER LASER VISION SA (C.U.I.T. N.º 30-69092189-4), inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario en Estatutos T.º 78 F.º 6029 N.º 263 de fecha 05/08/1997, todo lo cual surge del Acta de Asamblea Ordinaria N.º 45 de fecha 11/06/2026, y Acta de Directorio de Aceptación y distribución de cargos N.º 131. Por lo cual se informa que el directorio queda conformado de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: Sergio Adolfo Jaime, de apellido materno Imbern, argentino, médico, casado, nacido el 07/08/1957, DNI 12907625, CUIT 23-12907625-9, con domicilio en Vilela 103 de Venado Tuerto, Prov. de Santa Fe; DIRECTOR TITULAR Y VICEPRESIDENTE: Raúl Roberto Tasada, de apellido materno Cleris, argentino, médico, casado, nacido el 18/09/1951, DNI 08617905, CUIT 23-08617905-9, con domicilio en Bv. Oroño 726 de Rosario, Prov. Santa Fe; DIRECTOR TITULAR: Federico Furno Sola, de apellido materno Bertolatto, argentino, médico, nacido el 27/04/73, DNI 23344030, CUIT 20-23344040-3, con domicilio en Rioja 2008 de Rosario, Prov. de Santa Fe; Y DIRECTORES SUPLENTE: Rubén Cueva de apellido materno López, argentino, médico, casado, nacido el 22/07/1956, DNI 12381739, CUIT 20-12381739-8, constituyendo domicilio en Rioja 2008, Rosario Santa Fe; Raúl Roberto Tasada (h), de apellido materno Cleris, argentino, médico, divorciado, nacido el 29/12/1973, DNI 23674544, CUIT 23-23674544-9, constituyendo domicilio en Bv. Oroño 726 de Rosario, Prov. de Santa Fe, y Luciano Auzunbud, de apellido materno Palandri, argentino, médico, soltero, nacido el 27/11/78, DNI 27092726, CUIT: 20-27092726-3, con domicilio en Córdoba 1803 de Rosario, Prov. de Santa Fe

RPJEC 3412

RIDER X MOTOS S.R.L.

EE-2025-00034681-APPSF-PE.

Se hace saber que a los 14 días de Octubre de 2025, se reúnen MICHAEL BRANDON MERLOS, DNI 38.132.837, domiciliado en Chubut 1731 de la localidad de Pueblo Esther, nacido el 10/11/1994, CUIT 20-3813283-7, argentino, comerciante, soltero, domicilio electrónico constituido brandonmerlos07@gmail.com; AXEL XAVIER DUARTE, DNI 37.872.265, domiciliado en Rivadavia 2147 de la ciudad de Rosario, nacido el 12/05/1994, CUIT 23-37872265-9, argentino, de comerciante, soltero, domicilio electrónico constituido axelduarte94@gmail.com; y JOAN

MATEO DUARTE, DNI 41.604.065, domiciliado en Rivadavia 2147 de la ciudad de Rosario, nacido el 28/12/1998, CUIT 20-41604065-7, argentino, de comerciante, soltero, domicilio electrónico constituido axelduarte94@gmail.com; con el objeto de formalizar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de la sociedad "RIDER X MOTOS S.R.L." con domicilio legal San Juan 3816 piso 6 departamento 1 de la ciudad de Rosario, y domicilio electrónico constituido axelduarte94@gmail.com, inscrita en Registro Público de Rosario en fecha 19/06/2025 bajo el Tomo 176, Folio 5109, Número 963 del libro Contratos. MICHAEL BRANDON MERLOS vende, cede y transfiere en plena propiedad, posesión y dominio a AXEL XAVIER DUARTE la cantidad de mil doscientas (1.200) cuotas de valor nominal pesos mil (\$1.000) que posee en esta sociedad de Responsabilidad Limitada "RIDER X MOTOS S.R.L.". MICHAEL BRANDON MERLOS vende, cede y transfiere en plena propiedad, posesión y dominio a JOAN MATEO DUARTE la cantidad de trescientas (300) cuotas de valor nominal pesos mil (\$1.000) que posee en esta sociedad de Responsabilidad Limitada "RIDER X MOTOS S.R.L.". Como consecuencia del presente contrato, la cláusula cuarta del contrato social quedarectadas de la siguiente manera: CLAUSULA CUARTA: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones (\$3.000.000.-) que se divide en 3.000 (tres mil) cuotas iguales de pesos mil (\$1.000). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: JOAN MATEO DUARTE suscribe la cantidad de trescientas (300) cuotas de valor nominal pesos mil (\$1.000) por un valor de pesos trescientos mil (\$300.000.-) y AXEL XAVIER DUARTE suscribe la cantidad de dos mil setecientas (2.700) cuotas de valor nominal pesos mil (\$1.000) por un valor de pesos dos millones setecientos mil (\$2.700.000.-). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. -- El capital se encuentra totalmente integrado. --

COD. RPJEC 3393

MARCA S.R.L.**DISOLUCION Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR**

Se comunica que por Acta N.º 44, de fecha 26 de enero de 2026, se aprobó por unanimidad la disolución de la sociedad MARCA S.R.L. Sociedad de Ley 19.550, inscrita en el RPC bajo el N.º 566 F.º 1761, Tomo 138 de fecha 19 de Mayo de 1987; modificada según inscripciones realizadas los días 16 de Mayo de 1996 al N.º 697, F.º 6250, Tomo 147, y el 19 de Junio de 2012 al N.º 978, F.º 15463, Tomo 163, con CUIT 30-62775069-9, de Horacio Artagaveytia Pardo Santayana y José Mateo Campomar. Se ha designado a la Sra. Mónica Viviana Porta, DNI N.º 13.589.838 como liquidadora.

RPJEC 3421

LP LOGISTICA SAS.

EE-2025-00036130-APPSF-PE.

MODIFICACION DE OBJETO SOCIAL y RAZON SOCIAL MODIFICACION ORGANO DE ADMINISTRACION MODIFICACION DE LA RAZON SOCIAL: La sociedad se denominará VIDA INTEGRAL SAS ex LP LOGISTICA SAS. MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de tercero asociada de terceros en el país o en el exterior, a la prestación de servicios integrales de salud mental, incluyendo la prevención, diagnóstico, atención, tratamiento, rehabilitación, asistencia, internación, acompañamiento terapéutico y reinserción social de personas con consumo problemático de sustancias psicoactivas y/o adicciones conductuales, tanto en población adolescente como adulta. A tal fin, podrá constituir, administrar, gestionar y/o explotar centros de atención ambulatoria, dispositivos intermedios, centros de día, unidades residenciales, hogares terapéuticos y espacios de internación. Asimismo, podrá realizar actividades de capacitación, investigación, producción de materiales, campañas de concientización, asistencia a familias y articulación con organismos públicos o privados, nacionales e internacionales, que contribuyan a la promoción de la salud mental, la prevención de consumos problemáticos y la integración comunitaria de las personas asistidas. MODIFICACION ORGANODE ADMINISTRACION Administrador titular: Nombre y Apellido: PABLO DAMIAN RECOLIZA, con domicilio en calle Córdoba 1152 de la localidad de Bigand, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, DNI 32.015.928, CUIT 20-32015928-9, argentino, nacido el 16/08/1986, de profesión Productor de Seguros, casado en primeras nupcias con la Sra. Turello Mayra Anabel Administrador suplente: Nombre y Apellido: LAUTARO MANUEL LARA, con domicilio en calle Pje Biblioteca Vigil N.º 134 de la localidad de Rosario provincia de SANTA FE, DNI 23.317.490, CUIT 20-23317490-5, argentino, nacido el 06/07/1973, de profesión corredor inmobiliario, soltero.

COD. RPJEC 3415

Los Fútbol 5 S.R.L

EE-2026-00054736-APPSF-PE.

.Se hace saber que a los 27 días de Mayo del año 2026 se reúnen, los señores Facundo De Petre, DNI N.º 36.265.475 y el Sr. Mariano Ignacio Zollo, argentino, DNI N.º 35.651.530, en su carácter de únicos integrantes de la firma LOS FUTBOL 5 S.R.L., C.U.I.T. Nro. 30-71839148-9, inscrita bajo Nro. 130 al Folio 22 del Libro 20 de S.R.L. del Registro Público de Comercio de la ciudad de Santa Fe – Legajo Nro. 9.300 – en fecha 03/11/2023 y el Sr. Esteban De Petre, DNI N.º 38.898.198, quienes convienen de mutuo y común acuerdo celebrar la siguiente cesión de cuotas: El señor Facundo De Petre, cede y transfiere sin reserva ni limitación alguna, a favor del señor Esteban De Petre, ocho (8) cuotas de ca-

pital de PESOS CIENTO MIL (\$100.000,00) cada una, representativas de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00) y el señor Mariano Ignacio Zollo cede y transfiere sin reserva ni limitación alguna, a favor del señor Esteban De Petre, ocho (8) cuotas de capital de PESOS CIENTO MIL (\$100.000,00) cada una, representativas de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00) de las cuales ambos son titulares en la firma LOS FUTBOL 5 S.R.L. transfiriéndole esta forma todos los derechos, acciones y obligaciones por dicha participación en la sociedad indicada ut supra. El Sr. Esteban De Petre, DNI N° 38.898.198, acepta la cesión de cuotas de capital realizada a su nombre, declarando conocer con exactitud la composición y situación patrimonial de la empresa. Por la cesión detallada precedentemente se modifica la cláusula 5° del contrato social, quedando redactado de la siguiente manera: "QUINTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cinco millones (\$ 5.000.000) divididos en Cincuenta (50) cuotas de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: el socio FACUNDO DE PETRE suscribe diecisiete (17) cuotas de capital representativas de Pesos Un millón setecientos mil (\$1.700.000); el socio MARIANO IGNACIO ZOLLO suscribe diecisiete (17) cuotas de capital representativas de Pesos Un millón setecientos mil (\$ 1.700.000); y el socio ESTEBAN DE PETRE dieciséis (16) cuotas de capital representativas de Pesos Un millón seiscientos mil (\$ 1.600.000). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo en este acto, o sea que los socios integran la suma de pesos Un millón doscientos cincuenta mil (\$1.250.000) cada uno que se justificará mediante la boleta de Depósito del Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales de Santa Fe. Los socios se comprometen a integrar el saldo de capital, también en efectivo dentro del plazo de un año, contado desde su inscripción en el Registro Público. Las cuotas sociales no podrán ser dadas en prenda ni en usufructo o afectadas con otros gravámenes, sin el previo consentimiento por escrito de los demás socios."

COD. RPJEC 3419

CIRUGIA CARDIOVASCULAR S.R.L.

DESIGNACION DE GERENTE

Se designa al Dr. HERNÁN MOLINAS, argentino, de profesión médico, nacido el 28 de Marzo de 1961, de apellido materno "Fiant", casado en primeras nupcias con Marta Silvina Talin, domiciliado en calle Laprida 3712 de la ciudad de Santa Fe, DNI 13.925.805, CUIT 20-13925805-4, GERENTE de Cirugía Cardiovascular S.R.L. por acuerdo social, con vigencia desde el 12 de Junio de 2026 y venciendo el 11 de Junio de 2029. El Dr. Hernán Molinas manifiesta que acepta el cargo para el cual fue designado.

RPJEC 3417

DON DUILIO S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "DON DUILIO S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES S.A. - EE-2026-00063876-APPSF-PE" se hace saber que POR Asamblea General Ordinaria de fecha 05/05/2026 se designaron las siguientes autoridades: PRESIDENTE: LUCIANO DANIEL TARTARELLI, D.N.I. N° 29.977.131, C.U.I.T. N° 20-29977131-9, argentino, nacido el 02 de Marzo de 1983, apellido materno Quaglini, Comerciante, soltero, domiciliado en Pellegrini N° 1.649 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe. VICEPRESIDENTE: DAMIAN EDUARDO TARTARELLI, D.N.I. N° 28.334.615, C.U.I.T. N° 20-28334615-4, argentino, nacido el 14 de Agosto de 1.980, apellido materno Quaglini, Comerciante, Soltero, domiciliado en calle Pellegrini N° 1649 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe, DIRECTOR SUPLENTE: WALTER MIGUEL VILANOVA, DNI N° 22.704.411, C.U.I.T. N° 20-22704411-0, argentino, nacido el 08 de Enero de 1.973, de apellido materno Tartarelli, soltero, Agricultor, domiciliado en Belgrano N° 1145 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe.-

1 día.-
RPJEC 3414.-

AGRICOLA G.J.O.J.J. S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto por el REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, EMPRESAS Y CONTRATOS, Año 2.026, se hace saber que AGRICOLA G.J.O.J.J. S.A., mediante Acta de Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 20 de Abril de 2.026, ha designado la composición de su Directorio según se detalla: Presidente: JOSE ANTONIO ALBERTO ARAN, nacido el 10/12/1.983, DNI 30.374.846, argentino, soltero, productor agropecuario, CUIT 20-30374846-7, apellido materno Benamu, con domicilio en calle Bv. Argentino N° 1.050, de la ciudad de Gálvez, Santa Fe; Vicepresidente: JAIME MANUEL ARAN, nacido el 07/12/1.977, DNI 26.320.466, argentino, casado en primeras nupcias con Maite Carmen Lopez, productor agropecuario, CUIT 20-26320466-3, apellido materno Benamu, con domicilio en calle Bv. Argentino N° 1.050, de la ciudad de Gálvez, Santa Fe; y Director Suplente: JUAN MANUEL ARAN, nacido el 13/07/1.987, DNI 33.153.305, argentino, soltero, productor agropecuario, CUIT 20-33153305-0, apellido materno Benamu, con domicilio en calle Bv. Argentino N° 1.050, de la ciudad de Gálvez, Santa Fe; con mandatos hasta el 30 de Abril de 2.029 y permaneciendo en sus cargos hasta ser reemplazados en la primera Asamblea Ordinaria posterior. Todos los Directores constituyen domicilio especial, a los efectos del Art. 256 LGS, en el determinado en sus datos de identidad personales. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley.

RPJEC 3418

IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS FIOI S.R.L. -

CONTRATO

Razón social: IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS FIOI Sociedad de Responsabilidad Limitada Socios: SVRIZ MARIANA LETICIA, argentina, comerciante, nacida el 11 de mayo de 1973, con domicilio en calle El Algarrobo N° 1275, de la ciudad de Armstrong - Santa Fe, DNI: 23.049.851, CUIT: 27-23049851-8, correo electrónico: marianalsvriz@gmail.com, casada en primeras nupcias con FIOI JUAN IGNACIO, DNI: 20.244.608; y el señor FIOI JUAN IGNACIO, argentino, comerciante, nacido el 19 de abril de 1968, con domicilio en calle El Algarrobo N° 1275, de la ciudad de Armstrong - Santa Fe, DNI: 20.244.608, CUIT: 20-20244608-7, correo electrónico: juanignaciofioi@gmail.com, casado en primeras nupcias con SVRIZ MARIANA LETICIA, DNI: 23.049.851. Lugar y Fecha del instrumento de constitución: En la localidad de Armstrong, pcia de Santa Fe a los 18 días del mes de FEBRERO de 2026 se constituye IMPLEMENTOS AGRICOLAS FIOI S.R.L. Domicilio y sede social: El Algarrobo N° 1275, de la ciudad de Armstrong - Santa Fe. Objeto: a) Diseño, fabricación, reparación, transporte y comercialización de implementos y maquinarias agrícolas y sus respectivas partes y/o repuestos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Plazo de duración: Su duración es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. QUINTA: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00.-) dividido en QUINIENTAS (500) cuotas sociales de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) cada una, de las cuales los socios suscriben e integran de la siguiente manera: la Sra. SVRIZ MARIANA LETICIA suscribe DOSCIENTAS CINCUENTA (250) cuotas de capital o sea la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000,00.-) en dinero en efectivo integrando el 25% en el acto y el resto dentro de los dos años a partir de la fecha del presente contrato; el Sr. FIOI JUAN IGNACIO suscribe DOSCIENTAS CINCUENTA (250) cuotas de capital o sea la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000,00.-) en dinero en efectivo integrando el 25% en el acto y el resto dentro de los dos años a partir de la fecha del presente contrato. Administración y Fiscalización: La administración estará a cargo de él o los gerentes, socios o no socios, que se designen en el cargo por mayoría del capital, en reunión de socios, aplicándose el mismo principio para su remoción. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento "Socio Gerente" o "Gerente", según el caso, precedida de la denominación social. En caso de designarse más de un gerente será necesaria la firma de UNO de ellos indistintamente para suscribir actos en nombre de la sociedad. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los Art. 375 del Código Civil y Comercial y Decreto 5965/63 art. 9, con la única excepción de prestar fianza o garantías a favor de terceros, por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad y cumplimiento en todos los casos con las decisiones y expresas directivas emanadas de las reuniones de los socios. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios. Conforme a la cláusula sexta del contrato social se designa por unanimidad como socio gerente al socio: FIOI JUAN IGNACIO. Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

RPJEC 3420

"BACO CONSTRUCCIONES S.R.L."

PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN

- 1) FEDERICO FAGA, nacido el 10/02/1989, comerciante, domiciliado en Córdoba 1803 6 A, D.N.I. 33.836.687, C.U.I.T. 20-33836687-7 y SOFIA FAGA, nacida el 05/06/1987, psicóloga, domiciliada en Av. Caseros 145 7
- 2 Bis Torre Luz, D.N.I. 32.953.643, C.U.I.T. 27-32953643-8; ambos argentinos, solteros, vecinos de esta ciudad de Rosario y hábiles para ejercer el comercio.
- 2) Plazo de duración: Se fija hasta el 1° de Setiembre del 2036.
- 3) Fecha de la modificación del contrato social: 26 de Marzo de 2026.

RPJEC 3422.

SERVICIOS Y FERTILIZANTES SUDAMERICANOS S.A

Reforma Art. Primero del Estatuto - Modificación de Domicilio. Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, se hace saber que los accionistas de SERVICIOS Y FERTILIZANTES SUDAMERICANOS S.A., reunidos en Asamblea Extraordinaria N° 21 de fecha 1.° de abril de 2026, de manera unánime resolvieron mudar la sede social a calle Hipólito Irigoyen N° 762 de la localidad de Zenón Pereyra, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe. Tal decisión implicó modificar parcialmente la cláusula Primera del Estatuto en cuanto al domicilio legal, la cual quedó redactada en forma definitiva de la siguiente manera: "Artículo Primero: Bajo la denominación 'Servicios y Fertilizantes Sudamericanos S.A.' queda constituida una sociedad anónima que tiene su domicilio legal y social en la localidad de Zenón Pereyra, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y delegaciones en cualquier lugar del país o del extranjero". Se publica por un (1) día en el Boletín Oficial, a los 31 días del mes de julio de 2026.-

INGASCO S.R.L

EE-2026-00050449-APPSF-PE. .

Se hace saber: Por reunión de socios del 11/10/2023, se dispuso resolver el cambio de domicilio de la Sede Social de la siguiente manera: Pasaje Zorrilla de San Martín 2869 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Santa Fe, 29 de Mayo de 2026.-
COD. RPJEC 3424

“GCR CLINICAL RESEARCH S.R.L.”**CONSTITUCIÓN**

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: “GCR CLINICAL RESEARCH S.R.L.” 2) Instrumento constitutivo de fecha: 12 de Junio de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe. 4) Socios: RUEDI ANALIA MARIEL, de apellido materno Medici, argentina, con número de DNI N° 18.260.379, con número de CUIT: 27-18260379-7, nacida el día 09 de mayo de 1967, de ocupación Coordinadora de Ensayos Clínicos, de estado civil casada en segundas nupcias con el Sr Sessa Horacio Angel, con domicilio en calle Los Ceibos 861, de la localidad de Granadero Baigorria; denunciando como domicilio electrónico aniruedi@hotmail.com y el Sr HORACIO ANGEL SESSA, argentino, con número de DNI N°: 11.273.539, con número de C.U.I.T.: 23-11273539-9, nacido el día 22 de septiembre de 1954, con domicilio en calle Los Ceibos 861, de la localidad de Granadero Baigorria, de estado civil casado segundas nupcias con Ruedi Analía Mariel, de profesión médico, denunciando como domicilio electrónico sessacardio@yahoo.com. 5) Duración: El término de duración se fija en treinta (30) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Investigación clínica y científica: organización, coordinación, administración, ejecución, monitoreo, auditoría y gestión de estudios e investigaciones clínicas, farmacológicas y científicas, nacionales e internacionales, en todas sus etapas y fases (I, II, III y IV), de carácter observacional o intervencional, incluyendo estudios de dispositivos médicos, de bioequivalencia y biodisponibilidad, registros sanitarios y programas de soporte a pacientes, todos ellos vinculados a la salud humana. b) Gestión de datos y soporte operativo: gestión, procesamiento y análisis de datos clínicos; servicios de coordinación, ingreso de datos (data entry), control de calidad, monitoreo y soporte operativo destinados a patrocinadores, organizaciones de investigación por contrato (CRO), laboratorios, instituciones sanitarias y profesionales de la salud. c) Desarrollo tecnológico: diseño, desarrollo, implementación, comercialización y licenciamiento de software, plataformas digitales, sistemas de automatización y de gestión, y demás herramientas tecnológicas —incluidas las basadas en inteligencia artificial— aplicadas a la investigación clínica y a los servicios de salud. d) Consultoría: prestación de servicios de consultoría científica, regulatoria, metodológica y organizacional en materia de investigación clínica y salud. e) Capacitación: capacitación y formación profesional, y organización de cursos, jornadas, congresos y actividades académicas y de divulgación científica. f) Servicios de salud: organización, administración y explotación de establecimientos y consultorios de atención médica ambulatoria. Las prestaciones que requieran título profesional habilitante serán ejecutadas por profesionales matriculados que la sociedad contrate al efecto, bajo el cumplimiento de la normativa aplicable. g) Representación comercial: representación, mandato, comisión, consignación y gestión de negocios de empresas e instituciones nacionales o extranjeras vinculadas a la salud, la investigación clínica y la biotecnología. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones (\$4.000.000) dividido en 40 cuotas de \$100.000 valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de los socios RUEDI ANALIA MARIEL, DNI N° 18.260.379 y HORACIO ANGEL SESSA, DNI N°: 11.273.539, quienes serán designados administradores titulares, por tiempo indeterminado y con facultades indistintas. Los mismo actuarán como socios gerentes. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, la fiscalización estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 del mes de junio de cada año.

1 día.-
RPJEC 3423

BANCO BICA SA**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

BANCO BICA SA DESIGNACION DE AUTORIDADES 2026 Por estar así dispuesto en los autos caratulados “BANCO BICA SA S/DESIGNACION DE AUTORIDADES”, Expte. Nro. en trámite ante Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) de la provincia de Santa Fe, se hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 16/04/2026 y Acta de Directorio de la misma fecha, la sociedad BANCO BICA SA ha conformado un nuevo Directorio, periodo 2026/2027, con los siguientes integrantes y cargos: DIRECTORES TITULARES Sr. José Luis Adolfo Mottalli D.N.I. N° 5.955.997 C.U.I.T. N° 20-05955997-5 Cargo: PRESIDENTE Domicilio: Catamarca 623 – Paraná (E. Ríos) C. P. N. Alfredo Eduardo Bianchi D.N.I. N° 12.741.693 C.U.I.T. N° 20-12741693-2 Cargo: VICEPRESIDENTE 1º Domicilio: Urquiza 3245 – Piso 3º - Santa Fe (Santa Fe) C. P. N. Mario Ruben Melchior D.N.I. N° 13.708.505 C.U.I.T. N° 20-13708505-5 Cargo: VICEPRESIDENTE 2º Domicilio: Mitre 2833 – Santo Tome - Santa Fe (Santa Fe) Lic. Eduardo Santiago González Kees D.N.I. N°: 12.181.416 C.U.I.L. N°: 20-12181416-2 Cargo: DI-

RECTOR TITULAR Domicilio: El Paso S/N Santo Tomé (Santa Fe) Sr. Norberto Daniel Gómez D.N.I. N° 12.331.917 C.U.I.T. N° 20-12331917-7 Cargo: DIRECTOR TITULAR Domicilio: Juncal 1183 – Piso 1 – CABA Sr. Enrique Lázaro Saubler D.N.I. N°: 23.343.097 C.U.I.T. N°: 20-23343097-9 Cargo: DIRECTOR TITULAR Domicilio: 458 y 138 casa 75, City Bell, Buenos Aires Sr. Gustavo Mario Bernay D.N.I. N°: 14.525.707 C.U.I.T. N°: 20-145257078 Cargo: DIRECTOR TITULAR Domicilio: 27 de abril 1212 Pilar, Santa Fe SINDICOS TITULARES C.P.N. Mario Javier Mazzoni D.N.I. N° 22.250.703 C.U.I.T. N° 20-22250703-1 Cargo: SINDICO TITULAR Domicilio: Islas Malvinas 247 – San Carlos Centro (Santa Fe) C. P. N. Héctor Alberto Depaolo D.N.I. N° 11.210.535 C.U.I.T. N° 20-11210535-3 Cargo: SINDICO TITULAR Domicilio: Centenario 1937 – Santo Tomé (Santa Fe) C.P.N Ricardo Hector Liberman D.N.I. N°: 13.483.116 C.U.I.T. N°: 20-13483116-3 Cargo: SINDICO TITULAR Domicilio: Pedro De Castillo 116, CABA DIRECTORES SUPLENTE C.P.N. Pablo Vasti D.N.I. N°: 16.777.269 C.U.I.T. N°: 20-16777269-3 Cargo: DIRECTOR SUPLENTE Domicilio: Moreno 24 – Paraná (Entre Ríos) C.P.N. Jose Luis Lössada D.N.I. N°: 12.215.821 C.U.I.T. N°: 20-12215821-8 Cargo: DIRECTOR SUPLENTE Domicilio: Huergo 795 – Santa Fe (Santa Fe) C.P.N. Dario Rubén Pini D.N.I. N° 11.210.793 C.U.I.T. N° 20-11210793-3 Cargo: DIRECTOR SUPLENTE Domicilio: 9 de julio 1830 – Santo Tome (Santa Fe) SINDICOS SUPLENTE C. P. N. José Luis Renzulli D.N.I. N°: 6.250.748 C.U.I.T. N°: 23-06250748-9 Cargo: SINDICO SUPLENTE Domicilio: 3 de febrero 3135, Piso 3, Depto 1, Santa Fe (Santa Fe) Dr. Manuel Antonio Tennen D.N.I. N°: 16.206.948 C.U.I.T. N°: 23-16206948-9 Cargo: SINDICO SUPLENTE Domicilio: Courreges 433 – Paraná (Entre Ríos) C. P. N. Carlos Ignacio Mayol D.N.I. N° 21.411.819 C.U.I.T. N° 20-21411819-0 Cargo: SINDICO SUPLENTE Domicilio: Santiago del Estero 2379 – Santa Fe (Santa Fe) Santa Fe, 31 de julio de 2026.

AGROVILLA ELOISA SRL**CONSTITUCION**

SOCIOS: reunidos el señor BACINELLO HECTOR HORACIO, de nacionalidad argentino, nacido el 20 de agosto de 1959, viudo, domiciliado en calle 20 de junio Nro. 1009 de la ciudad de Villa Eloisa, Provincia de Santa Fe, quien acredita identidad con D.N.I. 14.310.549, CUIT 20-14310549-1, de profesión productor agropecuario y el señor BACINELLO DARIO JAVIER, de nacionalidad argentino, nacido el 15 de Enero de 1989, soltero, domiciliado en calle 20 de junio Nro. 1009 de la ciudad de Villa Eloisa, Provincia de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, quien acredita identidad con D.N.I. 33.654.797, CUIT 20-33654797-1, de profesión comerciante. FECHA DEL ACTA DE CONSTITUCION: 27 de ABRIL de 2026. DENOMINACION: AGROVILLA ELOISA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. DOMICILIO: 20 de junio Nro. 1009, de la localidad de Villa Eloisa, provincia de Santa Fe. PLAZO DE DURACION: 10 años. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al cultivo granos y oleaginosas, la cría e invernada de ganado bovino, la realización de servicios de cosecha mecánica de granos, labranza, siembra, pulverización, desinfección y fumigación de predios rurales y otros que tengan relación directa con su objeto principal, por cuenta propia y/o terceros y/o asociadas a terceros, con organismos o personas oficiales, mixtas y privadas, pudiendo a tal fin realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con dicho objeto social y teniendo plena capacidad jurídica para ello CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00), dividido en cinco mil (5000) cuotas de pesos mil (\$ 1.000,00) cada una, el que es suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: el señor BACINELLO HECTOR HORACIO suscribe mil (2500) cuotas de pesos mil (\$ 1.000,00) cada una, representativas de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00), los que se integran de la siguiente manera: el 25% (veinticinco por ciento) o sea la suma de \$ 625.000,00 (pesos: Seiscientos Veinticinco Mil) en efectivo y el resto en efectivo dentro de los dos años de la fecha del presente contrato y BACINELLO DARIO JAVIER suscribe mil (2500) cuotas de pesos mil (\$ 1.000,00) cada una, representativas de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00), los que se integran de la siguiente manera: el 25% (veinticinco por ciento) o sea la suma de \$ 625.000,00 (pesos: Seiscientos Veinticinco Mil) en efectivo y el resto en efectivo dentro de los dos años de la fecha del presente contrato ADMINISTRACION: Se resuelve por unanimidad designar como GERENTE al señor BACINELLO HECTOR HORACIO, de nacionalidad argentino, nacido el 20 de agosto de 1959, viudo, domiciliado en calle 20 de junio Nro. 1009 de la ciudad de Villa Eloisa, Provincia de Santa Fe, quien acredita identidad con D.N.I. 14.310.549, CUIT 20-14310549-1, quien actuará de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato social y presente en este acto acepta el cargo mencionado GOBIERNO: Las decisiones sociales serán adoptadas por Reuniones de Socios que serán convocadas por todos o por cualquiera de los socios gerentes. FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: Ultimo día de febrero de cada año. RPJEC 3425

CANUT HERMANOS S.R.L.**PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad CANUT HERMANOS SRL. PRORROGA DEL CONTRATO SOCIAL En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo décimo inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19550, se hace saber de la Prórroga de duración del contrato social de Canut Hnos S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle: Socios: MIGUEL ANGEL CANUT, argentino, nacido el 25 de Diciembre de 1947, D.N.I. N°: 6.075.097, Cuit N°: 20-06075097-2, casado, domiciliado en calle Marull 540, de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante; HÉCTOR FERNANDO CANUT, argentino, nacido el 01 de Julio de 1953, D.N.I. N°: 10.865.020, Cuit N°: 20-10865020-7, viudo, domiciliado en calle Rodríguez 1646, piso 9, de la ciudad de Ro-

sario, de profesión comerciante; MARTA BEATRIZ MARTINEZ, argentina, nacida el 25 de Febrero de 1947, D.N.I. N°: 5.499.163, CUIT N°: 27-05499163-6, casada, domiciliada en calle Marull 540, de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante; FERNANDO DIEGO CANUT, argentino, nacido el 03 de Marzo de 1977, D.N.I. N°: 25.505.166, CUIT N°: 20-25505166-1, casado, domiciliado en calle Mendoza 3179, dpto 6, de la ciudad de Rosario, de profesión Licenciado en Administración de Empresas; y ROCIO CANUT, argentina, nacida el 15 de Marzo de 1984, D.N.I. N°: 30.686.911, CUIT N°: 27-30686911-1, soltera, domiciliada en calle Larrea 1081 Bis, de la ciudad de Roldán, de profesión Médica Veterinaria; únicos Socios de "CANUT HNOS" S.R.L., Acuerdan: Mediante Instrumento de fecha 11 de Junio de 2026, extender la duración de la Sociedad a 32 años. Plazo de duración: La duración de la Sociedad es por el plazo de treinta y dos (32) años –incluidas las prórrogas– a contar desde el 05-07-1996, fecha de inscripción de la Reconstitución.

1 día.-
RPJEC 3426.-

BIOHEMP S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber de la constitución de la sociedad BIOHEMP SRL, constituida entre los señores: Nicolas Jose Vallejos, apellido materno Bais, fecha de nacimiento 24/09/1993, D.N.I. N° 37.452.729; CUIT/CUIL: 20-37452729-1, estado civil soltero, nacionalidad argentina, ocupación comerciante, domiciliado en calle Moreno N° 1519, Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, email: nicovallejoss@gmail.com; Pablo Rodrigo Prez, apellido materno Ibarra, fecha de nacimiento 29/12/1987, D.N.I. N° 33.423.776; CUIT/CUIL: 20-33423776-2, estado civil soltero, nacionalidad argentina, ocupación comerciante, domiciliado en calle 9 de Julio N° 1335, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, email: rodrigoprez87@gmail.com; Matías José Schneider, apellido materno Vivas, fecha de nacimiento 15/03/1988, D.N.I. N° 33.689.040; CUIT/CUIL: 20-33689040-4, estado civil soltero, nacionalidad argentina, ocupación comerciante, domiciliado en calle Mitre N° 1936 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, email: matiasjschneider@gmail.com y Santiago Cambior, apellido materno Almada, fecha de nacimiento 26/08/1993, D.N.I. N° 37.752.199, CUIT/CUIL: 20-37752199-5, estado civil soltero, nacionalidad argentina, ocupación comerciante, domiciliado en calle Entre Rios N° 558 - Depto 19, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, email: santi.cambior@gmail.com

Fecha de Constitución: El día 1 del mes de octubre de dos mil veinticinco. - Denominación - Domicilio: La sociedad se denomina "BIOHEMP S.R.L.", con domicilio en la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. Duración: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años contados a partir de la inscripción de esta ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, (RPJEC) pudiendo prorrogarse este por resolución adoptada en forma unánime por los socios. Objeto: TERCERA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a otras personas humanas y/o jurídicas, las siguientes actividades: a) Investigación, cultivo, producción, acopio desarrollo, transformación, industrialización, adquisición y comercialización de semillas y/o esporas y/o esquejes y/o cualquier método de micro propagación y/o extracción y/o fito-derivados y/o flores y/o inflorescencias y/o biomasa y/o materia verde y/o cualquier parte de cualquier organismo cultivado pudiendo ser del reino vegetal y/o del reino fungi, así como sobre los productos y sub-productos de los insumos presentes en los procesos. b) Transporte: terrestre en especial de cargas nacionales, provinciales, interprovinciales, e internacionales, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesión; incluye transporte de mercaderías y productos a que refiere su objeto social, fletes, acarreos, almacenamiento, depósito y embalajes y su distribución. c) Representación y Mandatos: Mediante la representación y mandatos en todos sus tipos relacionados al objeto social. d) Importación y Exportación: de los servicios relacionados al objeto social. Toda actividad que requiera la prestación y/o asesoramiento de profesionales habilitados será realizada por la Sociedad a través de los mismos, debidamente matriculados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por la ley o por este contrato social y que sean consecuentes con el cumplimiento del objeto social Capital: El capital social es de \$25.000.000,00 (PESOS VEINTICINCO MILLONES) dividido en 25.000 (veinticinco mil) cuotas sociales de \$1.000,00 (Pesos mil) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Nicolas José Vallejos, suscribe la cantidad de 6.250 (seis mil doscientos cincuenta) cuotas sociales de \$1.000,00 (pesos mil) valor nominal cada una, lo que hace un total de \$6.250.000,00 (Pesos seis millones doscientos cincuenta mil), e integra la suma de \$1.562.500 (Pesos un millón quinientos sesenta y dos mil quinientos) en dinerario en este acto y el saldo de \$4.687.500,00 (Pesos cuatro millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos) dentro de los dos años, contados desde la inscripción del contrato social en el Organismo de Control. Pablo Rodrigo Prez, suscribe la cantidad de 6.250 (seis mil doscientos cincuenta) cuotas sociales de \$1.000,00 (pesos mil) valor nominal cada una, lo que hace un total de \$6.250.000,00 (Pesos seis millones doscientos cincuenta mil), e integra la suma de \$1.562.500 (Pesos un millón quinientos sesenta y dos mil quinientos) en dinerario en este acto y el saldo de \$4.687.500,00 (Pesos cuatro millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos) dentro de los dos años, contados desde la inscripción del contrato social en el Organismo de Control. Santiago Cambior, suscribe la cantidad de 6.250 (seis mil doscientos cincuenta) cuotas sociales de \$1.000,00 (pesos mil) valor nominal cada una, lo que hace un total de \$6.250.000,00 (Pesos seis millones doscientos cincuenta mil), e integra la suma de \$1.562.500 (Pesos un millón quinientos sesenta y dos mil quinientos) en dinerario en este acto y el saldo de \$4.687.500,00 (Pesos cuatro millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos) dentro de los dos años, contados desde la inscripción del contrato social en el Organismo de Control. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios en los términos del art. 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del art. 299, inc. 2°, por aumento de capital, la reunión de socios que determine dicho

aumento, elegirá un síndico titular y uno suplente, que durarán en su cargo tres ejercicios, siendo reelegibles. Balance – Distribución de Pérdidas y Ganancias – El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año Gerencia: Gerencia unipersonal, designados: a) GERENTE TITULAR al Sr: Pablo Rodrigo Prez, apellido materno Ibarra, fecha de nacimiento 29/12/1987, D.N.I. N° 33.423.776; CUIT/CUIL: 20-33423776-2, estado civil soltero, nacionalidad argentina, ocupación comerciante, domiciliado en calle 9 de Julio N° 1335, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, email: rodrigoprez87@gmail.com y b) GERENTE SUPLENTE al Señor: Nicolas Jose Vallejos, apellido materno Bais, fecha de nacimiento 24/09/1993, D.N.I. N° 37.452.729; CUIT/CUIL: 20-37452729-1, estado civil soltero, nacionalidad argentina, ocupación comerciante, domiciliado en calle Moreno N° 1519, Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, email: nicovallejoss@gmail.com Sede Social: Bv Hipólito Irigoyen N° 835, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.

1 día.-

RPJEC 3428.-

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

RAFAELA

POR
MARTA RABBI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito n° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Secretaría del autorizante, en autos: "CHEVROLET S.A. AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/GOMEZ FRANCO NICOLAS Y OTROS S/EJECUCION PRENDARIA" CUIJ 21-24208107-9: se ha dispuesto que la Matillera Pública Marta S. Rabbi Mat. 837 CUIT 27-13854200-4 proceda a VENDER en PUBLICA SUBASTA el 06 de agosto de 2026 a las 11 hs. , ó el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora, en el Hall de los Tribunales de Rafaela (Sta. Fe), con la base de la deuda de \$ 14.134.854,58 si no hubiere postores luego la base retasada en un 25% y si tampoco los hubiere, saldrá a la venta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR, el siguiente DOMINO AD253QY. El Registro Nacional de la Prop. del Automotor N°3 de fecha 18/05/2026 informa que el dominio AD253QY se encuentra a nombre del demandado. INHIBICIONES: No posee.. PRENDA: Al 09/10/18 "el de autos" Monto \$ 386141,96.- PATENTE: Al 02/06/26 adeuda \$ 871.175,47 periodos 2,3,5/2020, total/2021, total/2022, total/2023, total/2024, total/2025 y 1,2/2026.- JUZGADO VIR-TUAL: Al 25/06/2026 Posee 2 infracciones \$ 167.100.- y \$334.200.- -UNIDAD REGIONAL V: Al 22/05/26 Se trata de un automotor marca: CHEVROLET, modelo: PRISMA JOY 4P N LS MT, marca de motor: CHEVROLET, N° de motor: GFK142474, marca de chasis: CHEVROLET, N° de chasis: 9BGKL6970JG417416, dominio colocado: AD253QY, concluyendo que a simple vista no presentan anomalías algunas en los guarismos. MANDAMIENTO: Al 03/06/2026 la Sra. Oficial de Justicia constata...dominio AD253QY... vidrios y espejos sanos. Se encuentra en muy buen estado de conservación. Posee llave cruz. Cubiertas a medio uso- chapa y pintura en buen estado... no arranca, seguramente batería descargada – mata-fuegos- A.C. tapizados en buen estado. Stereo- Posee alfombras – Posee rueda de auxilio.-Fdo. Marcela Olivera.-CONDICIONES DE VENTA: DECRETO: "RAFAELA, 24 de junio de 2026.- Advirtiendo el proveyente que omitió proveer el escrito cargo N° 7088, a continuación dispónese: Téngase presente lo manifestado. Fíjase el día jueves 6 de agosto de 2026 a las 11 horas o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora, a los fines de subastar el vehículo dominio AD253QY. La misma se realizará en el Hall de estos Tribunales. El bien saldrá a la venta con la base de la deuda y, si no hubiere postores luego de una espera prudencial, se reducirá la base retasada en un 25% y si tampoco los hubiere, saldrá a la venta sin base y al mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10 % del precio en dinero efectivo más la comisión del matillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto Nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma, bajo apercibimientos de aplicar intereses equivalentes a la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, hasta su efectivo pago; y si no deposita a su intimación por aprobación del acto de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágase saber que dicho bien se remata en el estado y condiciones que se encuentra, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y haciéndose cargo total de la inscripción del mismo. Asimismo, serán a cargo de los adquirentes, a partir de la fecha del remate, todos los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre el bien; y el impuesto a la compraventa e I.V.A. si correspondiere. Al pedido de confección de volantes de remate, propagación en radios y publicación en diarios: estime costos y se proveerá. Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial atento lo dispuesto por el Art. 67 del C.P.C.C..sobre el bien; y el impuesto a la compraventa e I.V.A. si correspondiere. Al pedido de confección de volantes de remate, propagación en radios y publicación en diarios: estime costos y se proveerá. Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial atento lo dispuesto por el Art. 67 del C.P.C.C.. Previo al libramiento de edictos, deberán actualizarse los informes previos que a la fecha de subasta, tuvieran más de 180 días. Las constancias de publicación se acreditarán por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta. Notifíquese. Matías Raul Colon (Juez).- Mayores Informes en Secretaría o al Matillero en el cel. 3492-588776. Fdo. Sandra Ines Cerliani (Secretaria) Rafaela, 29 de julio de 2026.-

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MARTINEZ, MARIO ALBERTO S/ PEDIDO DE QUIEBRA, CUIJ 21-02049978-5 se han regulado los honorarios profesionales y se ha ordenado poner de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución practicado por la Sindicatura.

Como recaudo se transcribe el auto regulatorio y el decreto que textualmente dicen en su parte pertinente:

Santa Fe, 26/06/2026. Protocolo: 2026 Resolución: 232. VISTOS:

CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Fijar los honorarios totales en la suma de \$4.307.991,49, equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: \$3.015.594,04 (70%) para la sindicatura de autos C.P.N. Cristian Escobar; y \$1.292.397,45 (30%) para la Dra. Cristina Susana Ramón. 2º) Proceda Sindicatura oportunamente a formular proyecto de distribución de los fondos, una vez deducidos los gastos del presente proceso...

Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza A/C; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. SANTA FE, 03 de Julio de 2026 Proveyendo escrito cargo n° 7565: Agréguese. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese.

Fdo. Dr. Francisco José Depetris, Juez /a a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.

S/C 564412 Jul. 31 Ag. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito Nº 25 de la localidad de San Genaro, Pcia. de Santa Fe, se ha dispuesto citar y emplazar a los demandados ROBERTO MAXIMILIANO GOMEZ, DNI: 29.099.188 y KARINA GISEL DIAZ, DNI: 34.444.302, para que dentro del término y con las formalidades de ley comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "ORIO HNOS SA C/ GOMEZ ROBERTO MAXIMILIANO Y OTROS S/ JUICIOS EJECUTIVOS" CUIJ: 21-23441287-3", todo ello de conformidad a lo normado por el art. 73 C.P.C. y C. de Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Juzgado referido. San Genaro, 26/06/26.- Fdo: Dr. Juan A. Marconcini (Prosecretario).

\$ 33 564758 Jul. 31 Ag. 13

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, se ha dictado en autos MENDOZA, LETICIA IVANA S/ QUIEBRA CUIJ Nº 21-02051595-0 con fecha 25 de junio de 2026 la siguiente resolución" Se provee cargo n° 6966/26: conforme lo normado por los Arts. 218, 265 inc. 4º, 266 y 267, se fijan los honorarios totales en la suma de \$ 4.307.991,49 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción:

1º) \$ 3.015.594,04 para la CPN Gabriela Verónica Trivisonno

2º) \$ 1.292.397,44 (9.4807808414 jus) para el Dr. José María Berlanga. Córrese vista a la Caja Forense y al CPCE. Hasta su firmeza los honorarios se actualizarán por jus. Desde su firmeza y hasta su pago devengarán intereses, los que se calcularán tomando hasta una vez y media la tasa activa que otorga el BNA. Coincidiendo las sumas reguladas con lo proyectado, se pone de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley el proyecto de distribución presentado. Publíquense edictos y/o notifíquese por cédula(arts. 218 y 219, LCQ), a opción de los profesionales intervinientes firmador. Dr. Ivan Di Chiazza. Juez S/C 564485 Jul. 31 Ag. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "CONTIN, CARLOS HUGO S/ SUCESORIO CUIJ Nº 21-02062330-3 AÑO 2026", se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CONTIN CARLOS HUGO, D.N.I. Nº M 6.083.025, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES (JUEZ).- Santa Fe.

\$ 45 Jul. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fé (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de ésta ciudad), en autos caratulados "AMBROSINI, MIRIAM ANDREA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ Nº 21-02062784-8, cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MIRIAM ANDREA AMBROSINI, DNI 23.161.033, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. VALES.- JUEZ.- Santa Fé, de Julio del 2026.

\$ 45 Jul. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Santa Fe, en autos caratulados "PATRICELLI, JORGE RUBEN S/ SUCESORIO", CUIJ Nº 21-02062709-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios

del Sr. JORGE RUBEN PATRICELLI, D.N.I. Nº 11.555.169, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES (JUEZ).

\$ 45 Jul. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "STEFANUTTI, SUSANA NARCIZA S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ Nº 21-02062574-8 – AÑO 2026), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Susana Narciza STEFANUTTI, DNI Nº 6.332.831, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial (Fdo. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES, Juez).

\$ 45 Jul. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "TORRES, FRANCISCO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ Nº 21-02062438-5, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Do FRANCISCO TORRES DNI Nº 2.338.436 y de Doña DELMIRA CORDOBA LC Nº 6.108.606, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES Juez.- Santa Fe 27 de Julio de 2026

\$ 45 Jul. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fé (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de ésta ciudad), en autos caratulados "FELCARO, JULIETA DEL CARMEN S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ Nº 21-02062239-0, cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JULIETA DEL CARMEN FELCARO, DNI 27.792.352, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. VALES.- JUEZ.

\$ 45 Jul. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos "LOPEZ, MARTA GRACIELA S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02062815-1), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante MARTA GRACIELA LOPEZ, DNI: 4.449.185, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo: Dr. Guillermo Adrian Vales (JUEZ).-

\$ 45 Jul. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº1 en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de esta ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados "OJEDA, JORGE RAUL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ Nº21-02062707-4), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. OJEDA JORGE RAUL, Documento de identidad Nº22.218.426, fallecido en la Ciudad de Santa Fe el 01/07/2025 y con ultimo domicilio en calle Gaboto Nº4527 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica en el Boletín Oficial. Fdo. DR. GUILLERMO VALES (JUEZ)."

\$ 45 Jul. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13era. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "ARRIETA, BERNARDINO MANUEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02062729-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Señor ARRIETA, BERNARDINO MANUEL, DNI Nº M6.219.876, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez).

\$ 45 Jul. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13 ra. Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "STOCCHERO, NELIDA MAGDALENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ Nº 21-02061787-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Nelida Magdalena STOCCHERO DNI 2.954.612, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez) .

\$ 45 Jul. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13 Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados GARCIA, LILIAN BEATRIZ S/ SUCESORIO CUIJ 21-02062616-7 , se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. LILIAN BEATRIZ GARCIA DNI F3.335.214, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Guillermo Vales, JUEZ.-

\$ 45 Jul. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "SASIA, NILO PEDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02060515-1.-, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don NILO PEDRO SASIA, D.N.I. 6.282.729, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos

de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y para ser exhibidos en el Hall del Juzgado. Fdo: Dra. Gisela V. Gatti (Secretaria).
\$ 45 Jul. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Santa Fe, en autos caratulados "PATRICELLI, NORMA BEATRIZ S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-02062711-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. NORMA BEATRIZ PATRICELLI, D.N.I. N° 6.287.949, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES (JUEZ).

\$ 45 Jul. 31

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 1° Nom. de la ciudad de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don DON GAUNA HECTOR ALFREDO DNI 11.999.400, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en el juicio sucesorio: "GAUNA HECTOR ALFREDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21-28675955-3 \$ 45 Jul. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de don RUBEN CARLOS CLOSTER, D.N.I. N° 11.658.314, argentino, casado, jubilado, con último domicilio en la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, fallecido en Santa Fe el 25/05/2026, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de los Tribunales de esta ciudad. Firmado: Dr. Guillermo Adrián Vales, Juez.

\$ 45 Jul. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "DE DOMINICI, JUAN OSVALDO S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02062704-9, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JUAN OSVALDO DE DOMINICI, DNI 12.672.042, para que comparezcan a hacerlos valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES Juez".
\$ 45 Jul. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "BELOSO, YOLANDA S/ SUCESORIO" C.U.I.J. N° 21-02062374-5 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de BELOSO YOLANDA; D.N.I. N° 2.835.212 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. Guillermo Adrián Vales. Juez.
\$ 45 Jul. 31

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Segunda Nominación, Dr. Esteban G. Masino, Secretaria a cargo del Dr. Germán F. Allende, se cita a los herederos de la Sra. Adela del Valle Perez, DNI N° 18.624.799, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "PEREZ VALERIANO Y OTROS C/ ROSSI MIGUEL ANGEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-12060410-1, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 30 de junio de 2026: (...) Cítese a los herederos de la causante, para que comparezcan a tomar intervención en las presentes actuaciones en el término de tres días, bajo apercibimientos de ley (arts. 45 y 47 2da.parte del CPCC). A sus efectos, publíquense edictos en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial. (...) Fdo.: Dr. Germán F. Allende. Secretario - Dr. Esteban G. Masino. Juez. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial, y en la página web del Poder Judicial.

S/C 564832 Jul. 31 Ag. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1era Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "RUBIOLO, DARIO AMILCAR S/ SUCESORIO" – CUIJ N° 21-02054203-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RUBIOLO, DARIO AMILCAR D.N.I. N° 14.158.360, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. IVAN GUSTAVO DI CHIAZZA (Prosecretario).
\$ 45 Jul. 31

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 13ra. Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: "BARTOLELLI, EDGARDO DANIEL S/ SUCESORIO" (Cuij. N° 21-02062320-6) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Bartolelli, Edgardo Daniel, dni 17.612.026, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo.: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES – JUEZ.) SANTA FE.
\$ 45 Jul. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 13va. Nominación), en autos caratulados: "PINO, SERGIO ROBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02062065-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Sr. PINO, SERGIO ROBERTO, DNI 17007073, fallecido el 31 de diciembre del 2025 en la ciudad de Santa

Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN - JUEZ"-
\$ 45 Jul. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Décima Tercera Nominación), en autos "ROSSI VERDARO, JOSE SIXTO S/ SUCESORIO (EXPTE CUIJ. 21-02062752-9) se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ROSSI VERDARO, JOSE SIXTO D.N.I. M6.234.589 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Planta Baja de Tribunales (Art. 67 C.P.C y C. modificado por la ley 11.287) Fdo. Dr. GUILLERMO A. VALES (JUEZ)
\$ 45 Jul. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "CARPIO CECILIA ELENA S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ. No. 21-02062641-8) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CECILIA ELENA CARPIO, DNI. No. 4.890.589, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES - Juez.
\$ 45 Jul. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 13ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "SANCHEZ, PEDRO S/ SUCESORIO 21-02058570-3, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don SANCHEZ PEDRO, DNI DNI M6.236.892, cuyo fallecimiento ocurrido en fecha 10/01/2026 en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales Firmado digitalmente: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez), a cargo Santa Fe, ... de JULIO de 2026
\$ 45 Jul. 31

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIO (Juzgado de trámite de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "SPANU, VICTORIA GUADALUPE Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02062377-9; se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SPANU VICTORIA GUADALUPE, DNI N° 6.367.041, fallecido en fecha 02 de Julio de 2024 en la ciudad de Santa Fe; y, GOMEZ PUBLIO JOSE RAMÓN, DNI N° 7.708.258, fallecido en fecha 05 de Enero de 2026 en la ciudad de Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado DR. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez).
\$ 45 Jul. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la 13ra. Nominación), en los autos caratulados "RODRIGUEZ, TERESA IRMA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02062219-6, se cita, llama y emplaza a los herederos de la Sra. TERESA IRMA RODRIGUEZ, D.N.I. N.º 3.691.275 y de la Sra. BIBIANA INES DONZELLI, D.N.I. N° 16.690.061, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. (Fdo: Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez).- SANTA FE, 30 de Junio de 2026
\$ 45 Jul. 31

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe - se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento de MENEGHETTI, GUILLERMO ENRIQUE D.N.I. N° 6.225.584 para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "MENEGHETTI, GUILLERMO ENRIQUE S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02062044-4). Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial. Fdo: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES: J
\$ 45 Jul. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimo Tercera Nominación de esta ciudad en los Autos caratulados MEDINA, VILMA CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02059107-9 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MEDINA, VILMA CARMEN DNI N° f2.757329 para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo: DR. GUILLERMO VALES – JUEZ. Santa Fe, julio de 2026
\$ 45 Jul. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación), en los autos caratulados "Gaido Silvia Leonor Guadalupe s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ 21-02062777-5), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra.: SILVIA LEONOR GUADALUPE GAIDO, D.N.I. N° 16.069.998, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo.): DR. Guillermo Adrián Vales Juez.
\$ 45 Jul. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (JUZG. 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL 13RA. NOM. de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratula-

dos: "GOMEZ, ARISTIDES ALCIDES Y OTROS S/ SUCESORIO, CUIJ 21-02062512-8, año 2026, se cita, llama, emplaza a los herederos, acreedores, y legatarios de la Sra., MIRTHA NOEMÍ GONZÁLEZ, DNI: F4.470.740 y el Sr. ARISTIDES ALCIDES GÓMEZ, DNI: M6.247.568, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. La que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez).-
\$ 45 Jul. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "PUSSETTO, ALBINO JOSE Y OTROS S/ SUCESORIO", CUIJ N.º 21-02062819-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PUSSETTO, Albino José, L.E. 2454728, y de TULIÁN, Juana Nora, D.N.I. 3698813, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES. Juez. Santa Fe, de Julio de 2026.
\$ 45 Jul. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N.º 1 en lo Civil y Comercial de la Decimo Tercera Nominación, de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "CHIOSSO, EDILMA TERESITA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA (OPS)" EXPTE. CUIJ N.º 21-02062350-8/Año 2026, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia de doña EDILMA TERESITA CHIOSSO, D.N.I. N.º 03.521.522, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez).-
\$ 45 Jul. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación - Santa Fe), en los autos caratulados: "PANTANALI, IRIS BELKIS GUADALUPE s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ N.º 21-02062200-5, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de IRIS BELKIS GUADALUPE PANTANALI - DNI N.º 2.078.317, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa fe, de Febrero de 2025. Fdo. Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES. (JUEZ).
\$ 45 Jul. 31

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial - 1era. Nominación de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: BISANG EUGENIO LUIS S/ SUCESORIO, 21-28926129-7 se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de BISANG EUGENIO LUIS, D.N.I. 10.500.880, fallecido en Esperanza, en fecha 06/06/2024; para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezca a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N.º 3. Fdo: Dra. Julia Fascendini (Secretaria) Dra. Virginia Ingaramo (Jueza)
\$ 45 Jul. 31

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13 Nominación de esta Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el cual dichos autos se encuentra radicado en la Oficina de Proceso Sucesorio, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de TREIGER, MIRTHA LEONOR S/ SUCESORIO -CUIJ N.º 21-02062184-9 Año 2026 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el LUGAR HABILITADO por la Corte Suprema de Justicia (Acordada vigente 07/02/96)
\$ 45 Jul. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "BLESIO, ELBA LEONOR S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02062170-9 del año 2026) se cita y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho sobre los bienes dejados por la Señora ELBA LEONOR BLESIO, D.N.I. N.º F2.394.352, al momento de su fallecimiento, ya sea como herederos, acreedores o legatarios, para que comparezcan a hacerlo valer dentro del término y bajo apercibimientos de ley.
\$ 45 Jul. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "CRUZ JOYA, HUGO CARLOS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02062480-6, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CRUZ JOYA, HUGO CARLOS - DNI 16.813.107, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y HALL DE TRIBUNALES.- Fdo.: Dr. Guillermo Vales, Juez.
\$ 45 Jul. 31

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N.º 10 de Familia de San Cristóbal en los autos caratulados FRANCÉS YANINA PAOLA Y OTROS c/TELLO LUCAS DANIEL Y OTROS s/ALIMENTOS; CUIJ N.º 21-23804460-7, se cita y emplaza a TELLO, LUCAS DANIEL, D.N.I. N.º 28.916.666, CUIL N.º 20-28916666-2 a comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Se transcriben los decretos que así lo ordenan: SAN CRISTOBAL, 06 de Junio de 2019. Por presentajo, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele

la participación que por derecho le corresponda, en mérito al poder acompañado y que se agrega en autos. Por iniciada demanda de ALIMENTOS a la que se le impondrá el trámite del juicio Sumarísimo (art. 413 CPCC), contra el Sr. LUCAS DANIEL TELLO, con domicilio desconocido, y subsidiariamente contra los abuelos paternos de las menores, Sr. RUBÉN RAMÓN TELLO y Sra. MARIA MAGDALENA CORONEL, ambos con domicilio denunciado en calle ENTRE RÍOS N.º 484 de la localidad de HUMBERTO 1º, Provincia de SANTA FE. Cítese al demandado por edictos, conforme lo establecido por el art. 73 del CPCC, para que comparezca a estar a derecho, conteste demanda y ofrezca su prueba en el término de diez días, bajo apercibimientos de ley. Asimismo, a fines de evitar futuras nulidades (arg. Arts. 20, 21 y cc del CPCC), oficiése al Tribunal Electoral y al Registro Civil para que informen el último domicilio conocido del progenitor demandado. Agréguese actas de nacimiento y documental acompañada. Dese intervención al Sr. Defensor General. Por ser esta parte actora en autos, señalase como fecha de audiencia para el sorteo de un Defensor Ad Hoc, la del día MIÉRCOLES 12 de JUNIO de 2019 a las 10:30 hs. Previo a la notificación a los abuelos paternos, acredítese el vínculo invocado respecto de los niños concernidos en estas actuaciones: Fdo. Dra. SUSANA CAROLINA CARLETTI (Secretaria); Dra. MARISA MÓNICA MALVESTITI (Jueza). OTRO DECRETO: Resolución N.º 8, Tomo I, Folio 429 "San Cristóbal, 27 de Febrero de 2020. VISTOS. Los presentes caratulados FRANCÉS YANINA PAOLA c/TELLO LUCAS DANIEL s/ALIMENTOS; CUIJ N.º 21-23804460-7 de los que resulta: La Sra. FRANCÉS YANINA PAOLA, en ejercicio de la responsabilidad parental referida a sus hijas Aimara Selene Tello DNI N.º 44.231.496, Helena Nicol Tello DNI N.º 53.400.617 y Narella Aynelén Tello DNI N.º 55.716.214, representada por el Defensor General, formula pretensión de determinación de cuota alimentaria definitiva, y solicita cautelar de cuota alimentaria provisoria en favor de sus hijas dirigida contra el padre de las mismas, el Sr. LUCAS DANIEL TELLO DNI N.º 28.916.666. A fs. 26, se revoca poder anterior y comparece como representante de la actora la Dra. Marianela Taccón. A fs. 32 peticiona que la cuota alimentaria provisoria se fije en el veinticinco por ciento (25%) del salario que percibe como empleado rural de la firma "Estancia San Pedro SRL" CUIT N.º 30-71210079-2, con domicilio fiscal en calle Dantesano N.º 619 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, denunciando además éste como domicilio del demandado. Afirma que estando casada con el alimentante se retiró del domicilio conyugal con sus tres hijas que se encuentran viviendo junto con la actora. Desde el momento de cesar la convivencia, la actora ha citado al alimentante en varias oportunidades ante Defensoría General a fin de acordar régimen de visitas y alimentos no presentándose el requerido, habiendo renunciado a su trabajo anterior, por lo que desconoce su paradero al inicio de estos actuados. Atento al carácter cautelar de lo pretendido y lo dispuesto en el artículo 544 del Código Civil y Comercial (CCC) pasan los autos a resolver. Y CONSIDERANDO: El presente versa sobre un reclamo de fijación cautelar de cuota alimentaria formulado por una madre en representación de sus hijas menores de edad dirigido contra el padre de las mismas. Se ha acreditado en autos que la adolescente AIMARA SELENE TELLO DNI N.º 44.231.496, nacida el 28 de Agosto del año 2002 (Acta N.º 789 T.º III Año 2002 Registro Civil de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Santa Fe- conf. fs. 2-) y las niñas HELENA NICOL TELLO DNI N.º 53.400.617, nacida el 01 de Agosto del año 2013 (Acta N.º 298 T.º I año 2013 Registro Civil de la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Santa Fe- conf. fs. 3-), y NARELLA AYNELÉN TELLO DNI N.º 55.716.214, nacida el 10 de Agosto del año 2016 (Acta N.º 331 T.º II año 2016 también del Registro Civil de Sunchales - conf fs. 4-), son hijas de la Sra. FRANCÉS YANINA PAOLA y Sr. LUCAS DANIEL TELLO, según actas de nacimiento agregadas en autos, con lo que ambas partes tienen legitimación suficiente para estar en los presentes. La obligación alimentaria de los progenitores respecto de sus hijos bajo su responsabilidad parental surge de los artículos 646 inciso a), 658 y cc. del CCC, los que son consecuentes con las normas convencionales y constitucionales vigentes. La fijación de alimentos provisorios, de naturaleza cautelar, se basa en lo establecido en el artículo 544 del CCC y 531 del CPCCSF, normas que otorgan al Magistrado la facultad de establecer una cuota alimentaria, que rige hasta la sentencia y que no causa estado, según su prudente arbitrio y las circunstancias especiales del caso. En estos actuados, el demandado trabajaría en la actualidad según lo manifestado a fs. 32 en relación de dependencia. La jurisprudencia en materia de derecho de familia se ha pronunciado reiteradamente por la conveniencia de determinar la cuota alimentaria a partir de un porcentaje sobre el total de haberes y sueldo anual complementario deducidos únicamente los descuentos legales obligatorios, en función de adecuarse en el tiempo a los eventuales incrementos salariales. Se compone también de las asignaciones familiares que le correspondan percibir por los beneficiarios y la inclusión de los mismos en la obra social correspondiente al progenitor. Se estima prudente fijar dicho porcentaje en un veinticinco por ciento (25%) en función del número y necesidades de sus hijas. La cuota será retenida por el empleador y depositada en una cuenta bancaria judicial a ser abiería en el Banco de Santa Fe, Sucursal San Cristóbal, Departamento San Cristóbal, a la orden de este Juzgado y para estos actuados, dentro de los cinco días de devengados los haberes y sueldo anual complementario. Conforme con lo dispuesto por el artículo 551 del CCC, el empleador es solidariamente responsable del pago de la deuda alimentaria si no cumple con la orden judicial de depósito de la suma a descontar. En virtud de lo expuesto y normativa citada, RESUELVO: 1) Fijar cuota alimentaria provisorio a favor de la adolescente AIMARA SELENE TELLO DNI N.º 44.231.496, y las niñas HELENA NICOL TELLO DNI N.º 53.400.617 y NARELLA AYNELÉN TELLO DNI N.º 55.716.214, a cargo de su progenitor el Sr. LUCAS DANIEL TELLO DNI N.º 28.916.666 que se conforma del siguiente modo: a) con una cuota mensual equivalente al veinticinco por ciento (25%) que se calculará sobre el total bruto de ingresos por haberes y sueldo anual complementario deducidos únicamente los descuentos legales obligatorios. Dicha suma será retenida por el empleador y depositada dentro de los cinco días de devengados los haberes y sueldo anual complementario en el Banco de Santa Fe Sucursal San Cristóbal, a la orden de este Juzgado y para estos actuados. Se hace saber al empleador que la presente tiene carácter de retención y no se encuentra comprendida por los límites de embargabilidad previstos en el Decreto 484/87 conforme artículo 4º de dicha norma y sus modificatorias, y que en caso de no cumplimentar con la retención y posterior depósito del modo ordenado es solidariamente responsable por la deuda de alimentos (art. 551 CCC). b) con las sumas que le correspondan percibir al demandado por el beneficiario en concepto de asignaciones familiares, ayuda escolar y todo otro beneficio. c) con la inclusión de las niñas en la obra social del progenitor, a su cargo, en caso de no estar ya incluidas. 2) A los fines del art. 3 de la ley 11945 se transcribe el art. 4 de la citada normativa "Habilita la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos el incumplimiento de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas dentro de los dos años, ya sean de alimentos provisorios o definitivos. Habilita la inscripción de los empleadores el incumplimiento de una orden judicial debidamente notificada que disponga la retención y depósito a la orden de algún juzgado de sumas destinadas a alimentos. 3) Notifíquese a la Defensora Ad-Hoc y al alimentante. 4) Librense los despachos que fueren menester. Notifíquese. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. VANINA ANDREA MONTERO (Secretaria);

Dra. MARISA MÓNICA MALVESTITI (Jueza). OTRO DECRETO: San Cristóbal, 14 de mayo de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 2449/2026. Téngase presente lo manifestado. Agréguese a autos contestación y diligenciamiento de oficios en copia digitalizada. Téngase presente el nuevo domicilio del accionado principal denunciado debiendo notificar en legal forma en el mismo. A los fines de evitar eventuales planteos nulificatorios y atento el tiempo en que se ha encontrado paralizado el presente trámite, se dispone: a) Notifique a al domicilio real de LUCAS DANIEL TELLO (obligado principal) y de MARIA MAGDALENA CORONEL y RUBEN RAMON TELLO (obligados subsidiarios - abuelos paternos) el proveído de fecha 06 de Junio de 2019. b) A los fines solicitados en el punto d) del escrito que se provee, librese oficio al Juzgado de Circuito N° 31 de la ciudad de Sunchales, a. Autorízase a la Dra. Vivas Sol a su diligenciamiento. Al punto 4) y 5), teniendo las constancias de autos y la cuota provisoria dispuesta en fecha 27/02/2020, a lo solicitado, no ha lugar. Sin perjuicio de lo dispuesto, oficiase a la empleadora, Cooperativa Limitada de Tamberos de Sunchales, para que proceda a retener la cuota alimentaria provisoria dispuesta en la Resolución N° 8 Tomo 1 Folio 429 de fecha 27/02/2020, y depositar en la cuenta judicial abierta para estos autos y a la orden de este juzgado. Al punto 6), atento a lo solicitado provéase el punto 10) del escrito cargo N° 1435/2026. Teniendo en cuenta la naturaleza de la pretensión objeto de autos, y atento al tiempo transcurrido y las constancias de autos, tenga por actualizado el quantum de la pretensión alimentaria. Notifíquese mediante cédula al demandado principal y a los obligados subsidiarios además de lo dispuesto en punto a), el presente proveído y la resolución de fecha 27/02/2020. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, a fin de ordenar el presente trámite, se dispone: 1) acredite la actora vínculo entre los demandados en forma subsidiaria y los alimentados, en el término y bajo apercibimiento de ley. II) Atento a la renuncia efectuada por el Dr. Strada Joaquín (cargo N° 3055/2025), comparezca la joven Almará Selene Tello, con patrocinio letrado y/o apoderado/a en estos autos, en el término y bajo apercibimiento de ley. III) Advertido que el Dr. Romero Esteban, no ha comparecido ante este Juzgado a aceptar o rechazar el cargo designado como Defensor Ad-Hoc, conforme acta de sorteo de fecha 24/06/2020, intímese al mismo para que en el término de tres (3) días cumplimente con lo dispuesto, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la designación. Notifíquese. Fdo. Dra. VALERIA TACON (Secretaria), Dra. MARIA S. AGUIRRE QUINTANA (Jueza). OTRO DECRETO: San Cristóbal, 24 de junio de 2026. Al punto 4), atento a las constancias de autos y conforme lo informado en la cédula acompañada, notifíquese al demandado conforme el art. 73 CPCC. Fdo. Dra. VALERIA TACON (Secretaria); Dra. MARIA S. AGUIRRE QUINTANA (Jueza). Publíquense los edictos citatorio por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCCS. San Cristóbal, 29 de Junio de 2026. Fdo. Dra. MARIA S. AGUIRRE QUINTANA (Jueza).

\$ 500 564513 Jul. 31 Ag. 6

RAFAELA

En los autos caratulados "AMADIO, RICARDO JUAN S/ SUCESORIO 21-24213269-3" que tramitan por ante el Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela (Santa Fe) a cargo de los abogados Sandra Cerliani (Secretaria) y Matías Raúl Colón (Juez), promovido por la abogada Carolina Santellán se ha dispuesto citar y emplazar a herederos, acreedores y legatarios de la causante, Don Ricardo Juan AMADIO, DNI 13.008.965, fallecido el 06/05/2025, con último domicilio en calle Francia N° 832 (Pasillo Interno) de la localidad de Rafaela (Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.

\$ 45 Jul. 31

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la TERCERA NOMINACIÓN de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados "CUIJ 21-24213749-0 FERNANDEZ MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL FERNANDEZ DNI N° 30.103.726, con último domicilio en calle Mariano Moreno N° 60 de la localidad de Vila, departamento CASTELLANOS, pcia. Santa Fe; fallecido en la localidad de Vila, en fecha 20 de marzo de 2026, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, que se publican en el Hall de Tribunales.

\$ 45 Jul. 31

El/la Sr/a Juez/a a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de la ciudad de Rafaela, cita y emplaza a los Herederos/as, Acreedores/as y Legatarios/as de CAÑETE GRACIELA ANTONIA D.N.I. N° 6.024.756, fallecida en fecha 28/09/2020, apellido materno LÓPEZ, con último domicilio en Padre Palmeri N° 441 de la ciudad de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos sobre la herencia o los bienes dejados por el causante por el término y bajo los apercibimientos de ley en los autos "CAÑETE GRACIELA ANTONIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-24213597-8" lo que se publica a sus efectos legales en el Boletín Oficial y Sede Judicial. Firmado: Dra. Andrea Ferrera (Abogada - Prosecretaria)-Mauro García (Juez). Rafaela, 30 de Julio de 2026.-

\$ 45 Jul. 31

Por disposición del Señor Juez a cargo de Juzgado Civil y Comercial, Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, Dr. Matías A. Colón, en autos caratulados: "ALFARO, ESTEFANIA EMA S/SUCESORIO" CUIJ: 21-24213587-0, en trámite por ante el Juzgado de referencia, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ALFARO, ESTEFANIA EMA, titular de DNI N° 10.657.695 con último domicilio sito en calle Donato N° 486 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, fallecida en Sunchales el día 24 de junio de 2020, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, los que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial, a sus efectos legales. El Juicio Sucesorio ha sido iniciado por la Dra. Paula Silvina Sanz, con domicilio constituido en calle Palmira de Arcos N° 1976 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. Juez A/C Dr. Matías Colón, Secretaria, Dra. Natalia Carinelli. Rafaela, 31 de julio de 2026.-

\$ 45 Jul. 31

RECONQUISTA

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de Reconquista, Segunda Nominación, se notifica a la a la demandada, Sra. Sonia Carolina Wynarczyk, DNI N° 28.237.446 en autos caratulados: "BERNARDIS OMAR C/ ALBARRACIN ALEJANDRO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21-25031378-8, que se llevara a cabo la Audiencia de producción de prueba para el día 20 de agosto de 2026 a las 08:00 hs por ante este Juzgado. A sus efectos se transcribe el decreto pertinente: Reconquista 26/05/2026 ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION Y PROVEIDO DE PRUEBA Siendo día y hora fijados para tomar audiencia de conciliación y, en su caso, proveído de pruebas en este expediente BERNARDIS OMAR C/ ALBARRACIN ALEJANDRO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - CUIJ 21-25031378-8, comparecen ante el Juez Dr. Fabian Lorenzini; las Dras. Ivana Medina e Irene Carolina Senn. Por la parte demandada, Alejandro Fabricio Albarracín y Sonia Carolina Wynarczyk, no comparecen, habiendo sido declarados en rebeldía según constancias de autos. Abierto el acto por S.S. y fracasada la instancia conciliatoria ante la incomparecencia de la contraparte, se procede a fijar la Audiencia de producción de prueba para el día 20 de agosto de 2026 a las 08:00 hs por ante este Juzgado. A continuación, se proveen las pruebas ofrecidas conforme al siguiente cronograma: PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA... III) Confesional: A fin de que los demandados Alejandro Fabricio Albarracín y Sonia Carolina Wynarczyk absuelvan posiciones, bajo apercibimiento de que si dejara de comparecer sin justa causa será tenido por confesos (arts. 158 y 162, CPCC), se lo cita a comparecer a la audiencia de producción de prueba más arriba establecida, la que deberá ser notificada por cédula conforme lo dispuesto por el art. 62 inc. 5, CPCC, de no haber comparecido el absolvente en persona a la audiencia preliminar, haciéndose saber que la/el suscripta/o podrá emplear el método de libre interrogación, en uso de las facultades que otorgan los arts. 21 y 165, CPCC, bajo apercibimiento de tenerla por confesa en caso de incomparecencia injustificada.... Fdo. Dra. Janina Yoris- Secretaria / Dr. Fabian S. Lorenzini – Juez.- ARTICULO 162. Solicitada la absolución de posiciones, se decretará día y hora de audiencia y el apercibimiento de que si el citado no compareciera sin justa causa o no concurrir a la que nuevamente se determine cuando ésta exista o si compareciendo se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia. La citación del absolvente deberá hacerse con una anticipación no menor de tres días al del acto, en el domicilio real de aquél. Si fueren varios los que hayan de absolver iguales posiciones se las recibirá en el mismo día evitando que se comuniquen. La absolución de posiciones debe prestarse ante el juez de la causa si el absolvente reside dentro de su jurisdicción; en caso contrario, ante el juez del mismo grado y fuero que corresponda al domicilio del absolvente.

\$ 1000 564795 Jul. 31 Ag. 4

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: "KOMINEK Candela Joana S/ QUIEBRA" CUIJ: 21-02057501-5, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 20 de Julio de 2026. Téngase por aceptado el cargo por el Síndico designado en autos CPN MIGUEL ANGEL CASSETTAI. Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento. Notifíquese. Dr. Carlos F. Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario)". La Sindicatura, C.P.N. Miguel Angel Cassettai, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, e mail miguelcassettai@yahoo.com.ar, donde se recepcionaran los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas.

S/C 564670 Jul. 30 Ag. 5

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: "PEREZ, Carina Verónica S/ QUIEBRA" CUIJ: 21-02060485-6, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 23 de Julio de 2026. Habiendo resultado sorteado (en oficio remitido por presidencia de Cámara bajo cargo 10773) como Síndico el CPN Miguel Ángel Cassettai domiciliado en calle Calchines 1725 de esta ciudad, el mismo comparece a aceptar el cargo bajo escrito nro. 10859, a lo que se decreta: Téngase presente la aceptación del cargo por el Síndico designado en autos. Publíquense edictos. Encomiéndose a la Sindicatura, la inmediata confección puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese.- Dr. Carlos F. Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario)". La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassettai, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, e mail miguelcassettai@yahoo.com.ar, donde se recepcionaran los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas.

S/C 564671 Jul. 30 Ag. 5

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos "RADKIEVICH, PABLO ADRIÁN C/ RUBIO, ELSA MABEL Y OTROS S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" CUIJ 21-02058520-7, se ha dispuesto notificar por edictos la Sentencia y su Aclaratoria cuyas partes pertinentes se transcriben a continuación: "SANTA FE, 21 de Julio de 2026.- Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado e intereses más IVA de corresponder, en la forma señalada en los considerandos precedentes; con costas a la parte de-

mandada. 2. Déjase en suspenso la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se practique la correspondiente liquidación. Hágase saber, insértese, agréguese. FDO.: Dr. GABRIEL ABAD, JUEZ. DRA. VERÓNICA G. TOLOZA, Secretaria. "SANTA FE, 23 de Julio de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar la resolución de fecha 21/07/2026 estableciendo que corresponde aplicar desde la mora hasta su efectivo pago la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta días Hágase saber, insértese, agréguese y expídase copia. FDO.: Dr. GABRIEL ABAD, JUEZ. DRA. VERÓNICA G. TOLOZA, Secretaria." Lo que se publica a sus efectos legales en el Boletín Oficial y se exhibe conforme ley 11.287 y acordada del 07.02.96, acta n° 3. Santa Fe, 29 de Julio de 2026. Fdo.: Dra. Natalia Gerard. Prosecretaria.

\$ 300 564799 Jul. 30 Ago. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos "GUZZO, MARCELO FABIÁN C/ RUBIO, ELSA MABEL S/ APREMIO" CUIJ 21-02058519-3, se ha dispuesto notificar por edictos la Sentencia cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "SANTA FE, 21 de Julio de 2026.- Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado e intereses, en la forma señalada en los considerandos precedentes; con costas a la parte demandada. 2. Déjase en suspenso la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se practique la correspondiente liquidación. Hágase saber, insértese, agréguese. FDO.: Dr. GABRIEL ABAD, JUEZ. DRA. VERÓNICA G. TOLOZA, Secretaria." Lo que se publica a sus efectos legales en el Boletín Oficial y se exhibe conforme ley 11.287 y acordada del 07.02.96, acta n° 3. Santa Fe, 29 de Julio de 2026. Fdo.: Dra. Natalia Gerard. Prosecretaria.

\$ 300 564800 Jul. 30 Ago. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nominación, de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: "VIVAS, GERMAN ARIEL s/TURISMO YA SRL s/Demanda De Derecho De Consumo" - EXPTE. N° 21-26140266-9 AÑO 2022, que se Tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nominación de ésta ciudad, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "Abierto el acto, y fracasada la instancia conciliatoria, acordados los hechos litigiosos, se procede a fijar Audiencia de producción de prueba para el día 16/09/2026 a las 9hs. y a proveer la prueba ofrecida. A la prueba por las partes, se dispone: Actora: VIVAS GERMAN ARIEL Documental: Téngase presente la acompañada. Confesional: Para que absuelvan posiciones el demandado a tenor del pliego acompañado mediante cargo actuaría N°4473/2026 y es reservado en Secretaría, atento Al desconocimiento del domicilio del demandado cíteselo por edictos conforme las formalidades de ley. Informativa: Librense los oficios de informe pedidos Al Nuevo Banco de Santa Fe; Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA); Banco Comafi, Administración Nacional De Aviación Civil (ANAC) y a la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor a los que deberán ser suscriptos por el letrado peticionante (art. 25, CPCC), haciéndose saber expresamente: a) a las oficinas públicas en caso de no contestarlos en el plazo de 30 días, se pondrá el hecho en conocimiento de los Ministerios de Gobierno y Reforma del Estado y de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe; (o en su caso a la entidad Ministerial que resulte competente) y b) a las entidades privadas que por cada día de retraso que exceda los 10 días que tienen para contestar se les aplicará una multa equivalente a por cada día de retardo en concepto de sanción conminatoria (art. 804, CCCN y 263 y 694 del C.P.C y C). Sin perjuicio de tales sanciones, vencidos los plazos de 30 y 10 días mencionados, y no reiterada la prueba en el término de tres días por la parte, se tendrá al ponente por desistida de la misma, sin sustanciación (art. 148, 2° párrafo, CPCC). Sin perjuicio de ello, deberá estarse a lo dispuesto en los arts. 154 y 371, CPCC. Testimonial: Se desiste en este mismo acto de la prueba testimonial ofrecida. Reconocimiento de Documental: Para que reconozca la documental mencionada en el escrito que se provee la demandada TURISMO YA SRL, TURISMOYA.ES señálese como fecha de audiencia la del día 16/09/2026 a las 9:00 hs. Cítesela bajo apercibimientos de ley. Pericial Informativa: No existiendo lista de nombramiento de oficio para la pericial solicitada, propongan las partes una tema. En esta instancia solicita se utilice la lista de oficios de otro distrito. De la lista de oficio de Rafaela surge como única profesional inscripta la Licenciada Fernandez Carolina, con domicilio en calle Remedios de Escalada N°532, y numero de contacto 3424852636, a quien se la designa en este acto. Atento que la pericial fue ofrecida de manera subsidiaria se determinará los puntos periciales y la fecha de presentación en la audiencia de producción y en caso de desconocimiento de la prueba de reconocimiento de documental. Demandada: TURISMO YA S.R.L., TURISMO YA.ES, DAVID JUAN STEWART BROWN Informativa: Librense los oficios de informe pedidos al RENAPER, a la Cámara Nacional Electoral (CNE) y a la ARCA a los que deberán ser suscriptos por el letrado peticionante (art. 25, CPCC), haciéndose saber expresamente: a) a las oficinas públicas en caso de no contestarlos en el plazo de 30 días, se pondrá el hecho en conocimiento de los Ministerios de Gobierno y Reforma del Estado y de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe; (o en su caso a la entidad Ministerial que resulte competente) y b) a las entidades privadas que por cada día de retraso que exceda los 10 días que tienen para contestar se les aplicará una multa equivalente a por cada día de retardo en concepto de sanción conminatoria (art. 804, CCCN y 263 y 694 del C.P.C y C). Sin perjuicio de tales sanciones vencidos los plazos de 30 y 10 días mencionados, y no reiterada la prueba en el término de tres días por la parte, se tendrá al ponente por desistida de la misma, sin sustanciación (art. 148, 2° párrafo, CPCC). Sin perjuicio de ello, deberá estarse a lo dispuesto en los arts. 154 y 371, CPCC. Con lo que, no siendo para más, se da por terminado el acto previa lectura y ratificación, todo por ante mí que doy fe. Cecilia V. Tovar Secretaria, Alexis M. Marega Juez.

S/C 564404 Jul. 30 Ago. 5

Por disposición del Señor juez del Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Laboral de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo del Registro Público en autos: "ZARATE, CRISTINA ANDREA c/ IRIGOYEN, ALICIA MARIA DE LOS MILAGROS Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" (EXPTE. CUIJ 21-04769727- 9) se ha dispuesto Publicar el siguiente Edicto: Cítese coheredero de la causante (Sra. IRIGOYEN, HORTENSIA ELVIRA SAMBARINO DE) al Sr. Manuel Ignacio Irigoyen, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habili-

tado la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia en esos Juzgados, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía (Art. 45 del Código Procesal Laboral). NOTIFÍQUESE.- Dra. CAROLINA NOEU HELVER (SECRETARIA) Dado, sellado y firmado, en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los Días del mes de Mayo de 2.026.

S/C 564407 Jul. 30 Ago. 5

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Laboral de la 2° Nominación de la Ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos Expte. C.U.I.J. N° 21-23701043-1 "NÚÑEZ, Celia Ignacia C/ VILLALBA, Juan Alberto y otros S/ Laboral", se cita al codemandado Juan Alberto Villalba D.N.I. N° 21548944 con último domicilio registrado en Zona Rural S/N de la localidad de Eusebia de la provincia de Santa Fe a la audiencia dispuesta por el Art. 56 CPL, a los fines conciliatorios y/o subsidiariamente brindar aclaraciones sobre las cuestiones debatidas, fijada para el día 26 de agosto de 2026 a las 11.30 hs en el juzgado de referencia sito en calle Alvear 226 Piso 3° de Rafaela (Santa Fe) para que concurra personalmente ante estos estrados a efectos de una conciliación, provisto de su respectivo documento de identidad. Fdo. Dr. Esteban de la Cruz MARQUEZ (Juez) - Dra. Ayelén DESMONTS (Secretaria).

S/C 564362 Jul. 30 Ago. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Maria Romina Kilgelmann, se hace saber que en los autos: "MONZON MARIA LAURA s/ Solicitudo Propia Quiebra" CUIJ: 21- 02060580-1, ha sido designado el Síndico LUIS ANTONIO MALANCHINO, DNI. N° 14.816.490 - Mal 7521, Ley 8738 - CPCE Santa Fe- Cámara 11, con domicilio en calle Alvear 3291 - Dpto. A- Ciudad de Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30 de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Banco Santander -Cuenta 718-353137/4- CBU 0720718388000035313740 Alias: RETO.DUDA.CLARA de mi titularidad. Se fija el día 11 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 24 de septiembre de 2026 inclusive como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el día 9 de noviembre de 2026 inclusive o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2026. Secretaria.

S/C 564357 Jul. 30 Ago. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad, en los autos caratulados. "MONTAÑO JOSE MANUEL c/ REYNAUDO, IBIS LILIAN s/ Otras Diligencias (RECONSTRUCCIÓN) CUIJ 21-02030546-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos de la causante doña Ibis Lilian Reynaud, D.N.I. F N° 4.667.279, para que, de conformidad a lo dispuesto con el art. 597 CPCYC, comparezcan a estos autos en legal forma. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe 2 de julio de 2026. Secretaria.

\$ 100 564363 Jul. 30 Ago. 5

Por disposición de la Señora Jueza de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "FERNANDEZ, BETIANA GRACIELA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02062003-7), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 20 de Julio de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de FERNANDEZ, BETIANA GRACIELA, DNI 36.001.721, Argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Larguía 9634, Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legal en calle La Rioja 2890 P.A, Oficina N° 3 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 22 de Julio de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 08 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 21 de Octubre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 02 de Diciembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). "Santa Fe, 20 de Julio de 2026". Secretaria.

S/C 564376 Jul. 30 Ago. 5

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "LISI, MARCOS EXEQUIEL s/Quiebras" (Expte. CUIJ N° 21- 02061731-1) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 20 de julio de 2026. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Marcos Exequiel Lisi, DNI 28.731.125, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Los Cardenales N° 5069 (entre calles Las Martinetas y San Juan) N° 2575 de la localidad de Recreo y legal en calle 4 de Enero N° 2699, PB, Oficina B, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 22 de Julio de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 30 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 13 de Noviembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 22 de Diciembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico,

dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 20 de Julio de 2026. Secretaria.
S/C 564375 Jul. 30 Ago. 5

Por disposición del Juzgado de Ira. Instancia de Distrito N° I, en lo civil y Comercial de la Décima Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "MENA, OMAR AGUSTIN LEONEL s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (C.U.I.J. N° 21-02058964-4) se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer que ha sido designada como Sindica y ha aceptado el correspondiente cargo, la C.P.N. GONZALEZ, MONICA GUADALUPE con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe Tel.: 342-4522064 / 342-6305336; con horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas.
S/C 564380 Jul. 30 Ago. 5

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "CANO, TERESA MONICA S/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. N° 21-02061818-0) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 21/07/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CANO, TERESA MONICA, DNI 21.139.442, nacionalidad Argentina, domiciliada realmente en Avenida Peñaloza N° 9158, de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Francia N° 3055 - Planta Baja - Oficina 1ª, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 22/07/26 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 08/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 21/10/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 02/12/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 22/07/26.
S/C 564387 Jul. 30 Ago. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "FERNANDEZ, GABRIEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02060480-5) se ha declarado la quiebra en fecha 02/06/2026 de Gabriel Rodrigo Fernández DNI 34.832.552, argentino, con domicilio real en calle Pasaje Público 163 nro. 2151 Barrio Esmeralda, y con domicilio ad litem constituido en calle Lavalle 7543, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 10/06/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 10/08/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria). Santa Fe, 03 de junio de 2026.
S/C 562292 Jul. 30 Ago. 5

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "BRITOS, CARLOS ALBERTO s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. N° 21-02061860-1) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 21/07/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra del Sr. BRITOS, CARLOS ALBERTO, D.N.I.: 27.771.932, argentino, domiciliado realmente en calle Pedro Leal N° 756, de la localidad de Cayastá, Pcia. De Santa Fe y legal en calle 4 de Enero N° 2699 P.B. Oficina B de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 22/07/2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) 11) Fijar el día 07/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 22/07/26.
S/C 564388 Jul. 30 Ago. 5

JUZGADO DE FAMILIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: VISCONTI FABIANA ANABELIA c/FIGUEROA DIEGO FEDERICO s/DIVORCIO, CUIJ 21-10789758-2, tramitados antes el Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de la ciudad de Santa Fe, Secretaria Única, se cita y emplaza a FIGUEROA DIEGO FEDERICO, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Citándose por medio de los presentes edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y espacio destinado a tal fin por el término de ley. Se transcribe el proveído que así lo ordena: SANTA FE, 7 de Mayo de 2026. Conforme a la vacante producida por la licencia otorgada a la Dra. Liliana Lourdes Michelassi en razón de su acogimiento a los beneficios de la Jubilación, previo a todo trámite se hace saber que la suscripta ha sido designada Jueza subrogante del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2. Por presentado y domiciliado, acordándosele la participación que por derecho corresponda en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado. Por interpuesta petición de DIVORCIO por parte de Fabiana Anabelia Visconti. Téngase presente la propuesta reguladora, co-

riéndose traslado de la misma a Diego Federico Figueroa, por el término de 10 días. Agréguese la documental acompañada. Fdo. Dra. LIDIA FERNANDA BEN-SEGUES (JUEZA); Dra. MARIA LUCILA CRESPO (SECRETARIA). Otro decreto: Santa Fe, 2 de julio de 2026. Téngase presente lo manifestado. Atento a lo solicitado, se autoriza a notificar al Sr. Diego Federico Figueroa mediante la publicación de edictos, autorizando al profesional interviniente para su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dra. LIDIA FERNANDA BENSEGUES (JUEZA); Dra. ADRIANA BRAGA (SECRETARIA).
\$ 100 564295 Jul. 29 Ago. 4

Por disposición del señor Juez, Dr. Fernando Gastiazoro en los autos caratulados: SDNAYF c/CARBALLO, RITA MARIA DE LOS MILAGROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12967 - RESOLUCION DEFINITIVA; Expte. CUIJ N° 21-10790058-3, del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a la Sra. RITA MARIA DE LOS MILAGROS CARBALLO, DNI N° 34.267.781, con domicilio real desconocido, se hace saber que en los autos indicados se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 11 de Mayo de 2026. Con los autos SDNAYF c/CARBALLO RITA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967K; CUIJ 21-10783260-9, a la vista y proveyendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE CESE Y DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 057 de fecha 07.04.2026 respecto de Dylan Ismael Carballo, DNI 50.451.626; Micaela Abigail Carballo, DNI 52.750.208; Umma Mirta de los Milagros Carballo, DNI 54.204.214; Sofia Denisse Carballo, DNI 55.932.775; Cielo Estefanía Carballo, DNI 57.574.416 y Tomás Carballo, DNI 59.016.115. Cítase y emplázase a la Sra. Carballo Rita María de los Milagros -progenitora de los niños- a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Córrase vista al Defensor General interviniente. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente el cese de Medida de Protección Excepcional solicitada respecto del adolescente Dylan Ismael Carballo y la tutela propuesta de los niños Micaela Abigail Carballo, Umma Mirta de los Milagros Carballo, Sofia Denisse Carballo, Cielo Estefanía Carballo y Tomás Carballo, a favor de su tío materno el Sr. Ricardo Ismael Jesús Carballo y su pareja Gisela Rocio Espinosa y la privación de la responsabilidad parental de la progenitora, Sra. Carballo Rita María de los Milagros. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Respecto Cese peticionado para con el joven Dylan Ismael Carballo, DNI 50.451.626, previo a todo, deberá acompañar SDNAYF información sobre avance de denuncia radicada ante el CTD sobre paradero del joven así como oficial al MPA a los fines que brinden información pertinente. Se autoriza a SDNAYF a la confección y diligenciamiento pertinente. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (Art. 62, inc. 1 del CPCC). Fdo. Dr. Fernando Gastiazoro, Juez; Dra. María Esther Mazzarello, Secretaria. OTRO DECRETO: SANTA FE, 03 de Junio de 2026. Proveyendo cargo N° 5997: Al punto 1), con los autos conexos a la vista CUIJ 21-10783260-9, previo a la autorización de la notificación conforme art. 67 del C.P.C.C., librese oficio a la Secretaria Electoral a los fines de que informe último domicilio de la Sra RITA MARIA DE LOS MILAGROS CARBALLO, progenitora de los niño sujeto de protección en autos. Al punto 2), téngase presente. Al punto 3), suscribise el oficio acompañado al MPA si estuviera bienconfeccionado. Proveyendo cargo N° 6921: Previo contestada la vista en los términos expresados. Estese a lo dispuesto precedentemente. Hacer saber a SDNAYF que cumplimentada la información requerida por el defensor actuante, vuelva en vista. Notifíquese por cédula (art. 62, inc 8° del CPCC). Fdo. Dr. Fernando Gastiazoro, Juez; Dra. María Esther Mazzarello, Secretaria. OTRO DECRETO: SANTA FE, 03 de Julio de 2026. Por recibido, agréguese oficio y cédula acompañados. Atento lo solicitado y conforme constancias de autos, autorizase a la notificación de la progenitora Sra. Rita María de los Milagros Carballo en los términos del Artículo 67 del CPCC. A sus efectos, suscribise el edicto oportunamente acompañado, si en forma estuviere. Notifíquese. Santa Fe, de Julio de 2026.
S/C 564516 Jul. 29 Jul. 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados HERRERA, VANESA NOELI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02056630-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° I en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 26 de Junio de 2026. Téngase presente. Procédase a la reprogramación de las fechas: 1- Fijar el día miércoles 22 de julio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 2- Señalar el día miércoles 26 de agosto de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 07 de octubre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Notifíquese. Fdo. Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris, Juez.
S/C 563912 Jul. 29 Ago. 4

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 23 de Junio de 2026, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Septima Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos caratulados BRUNO DIEGO RUBEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02061996-9, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 28 de AGOSTO de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342

5034397. Se fija el 13 de OCTUBRE de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 26 de NOVIEMBRE de 2026 o el día habilitado inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. DrR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez y Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaría). Santa Fe, 20 de JULIO de 2026. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la ley 24522.
S/C 564289 Jul. 29 Ag. 4

Autos: FLORES, ROSA ESTELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-2016956-4), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndica CPN Lucila Inés Prono: Pesos Un Millón Quinientos Ocho Mil Trescientos Setenta y Dos con 32/100 (\$ 1.508.372,32) (con más aportes - 10%+ IVA); Honorarios apoderado del fallido, Dr. Rubén Gabriel Villanueva: Pesos Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 28/100 (\$ 646.445,28) (con más aportes - 13%). Santa Fe, de Julio de 2026.
S/C 564294 Jul. 29 Ag. 4

Autos: PERALTA, NICOLAS ROBERTO s/QUIEBRA; (CUIJ 21-2044499-9), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndica CPN Lucila Inés Prono: Pesos Dos Millones Cuarenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 11/100 (\$ 2.041.989,11) (con más aportes - 10%+ IVA); Honorarios apoderados del fallido, Dres. Ricardo Fabian Villalba y Claudia Veronica Martinez (en conjunto y proporción de ley): Pesos Ochocientos Setenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Ocho con 19/100 (\$ 875.138,19) (con más aportes -13%). Santa Fe, de Julio de 2026.
S/C 564297 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos SCHEGTEL, ROSA DE LOS ANGELES s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02061636-6), la siguiente resolución: Santa Fe, 03/07/26 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de ROSA DE LOS ANGELES SCHEGTEL, DNI N° 14.749.705, con domicilio real en ROSARIO 2665 de la localidad de Santo Tome, provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Alvear 3291 Dpto. A, de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos de la fallida al Síndico. 6. Intimar a la fallida para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos a la fallida. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 22/07/26 a las 10,00 horas. 10. Fijar el día 10/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 25/09/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 23/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 04/12/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, prosecretaria.
S/C 564309 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PITTILINI, MARCELO HERNAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062416-4), se ha declarado en fecha 03/07/2026 la quiebra de MARCELO HERNAN PITTILINI, de apellido materno "BRONDETIA", DNI N° 26.004.607, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Kennedy N° 1388 de la ciudad de Recreo, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Fray Cayetano Rodríguez N° 388 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 29/07/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 11/09/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios Juez; Dra. Freyre, (Secretaría).
S/C 564342 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados PARRA, NATALI ANDREA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02061790-7 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 29 de junio de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Natali Andrea Parra DNI 33.686.885, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Espora N° 4419 constituyendo domicilio a los efectos legales

en calle Hipólito Irigoyen N° 2423, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 03/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). SANTA FE, de julio de 2026.
S/C 564343 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados ANTONIAZZI ANDRES CARLOS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02062414-8, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 3 de julio de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Andres Carlos Antoniazzi, DNI 29.401.846, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente según manifiesta en calle Urquiza 7036 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle San Jerónimo 1786 2A ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 08/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). SANTA FE, de Julio de 2026.
S/C 564344 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MOREYA, LOCAS DAVID s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02062376-1, se ha dispuesto: SANTA FE 20/07/2026: 1) Declarar la quiebra de LUCAS DAVID MOREYA, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 44.178.088, CUIL 20-44178088-6, de apellido materno DIAZ, domiciliado realmente en calle Misiones N° 6180, y legalmente en Alvear N° 6024, ambos de esta ciudad de Santa Fe... 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél... 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces... 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/12/2026)... 13) Fijar el día 10/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 25/09/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 26/10/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/12/2026, para la presentación del informe general... 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención... 21) Póngase a disposición la clave de acceso de terceros: 2151. Fdo. digitalmente por: GABRIEL ABAD, Juez; Dra. VERONICA TOLOZA, Secretaria; Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 564345 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: PONCE, FRANCISCO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02061918-7, se ha dispuesto: Santa Fe, 21 de julio de 2026: 1) Declarar la quiebra de FRANCISCO NICOLAS PONCE, DNI N° 38.980.856, con domicilio real en Avda. Peñaloza N° 5890 y legal en Luciano Torrent N° 1534, ambos de esta ciudad. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces... 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/12/2026)... 13) Fijar el día 10/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 25/09/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 26/10/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/12/2026 para la presentación del informe general... 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención... 21) Póngase a disposición la clave de acceso de terceros: 9462. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 564346 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: DRAGAN, MARIELA GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02061651-9), se ha dispuesto: SANTA FE 20/07/2026: 1) Declarar la quiebra de MARIELA GUADALUPE DRAGAN, D.N.I. 21.905.353, domiciliada realmente en calle Domingo Matheu N° 4749 de Santa Fe y legalmente en calle Blas Parera N° 8300, Santa Fe... 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla... 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces... 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/12/26)... 13) Fijar el día 10/09/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 25/09/26, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 26/10/26, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/12/26, para la presentación del informe ge-

neral... 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención... 21) Se comunica la clave de acceso remoto de los presentes: 8024. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA; Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 564347 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: SOMBO, CLAUDIO ADRIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02062134-3, se ha dispuesto: SANTA FE, 20/07/2026: 1) Declarar la quiebra de CLAUDIO ADRIAN SOMBO, DNI 36.545.499, CUIL 20-36545499-0, apellido materno BALMACEDA, domiciliado en calle Edmundo Rosas N° 7844, y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, ambos de esta ciudad... 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél... 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces... 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/12/2026)... 13) Fijar el día 10/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 25/09/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 26/10/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/12/2026, para la presentación del informe general... 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención... 21) Póngase a disposición la clave de acceso de terceros: 9597. Fdo. digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA; Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 564348 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 1 - DENOM. ANTERIOR- Ref Ley 14264, de la Ciudad de Santa Fe a cargo del Dr. JAVIER F. DEUD,

Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Silvina I. Diaz, en autos caratulados ABAD GUILLERMO RUBEN c/COLMAN PEDRO ALBERTO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-15797433-2, se cita al Sr. PEDRO ALBERTO COLMAN DNI N° 28.764.731, a comparecer a la audiencia de producción de prueba y absolución de posiciones fijada para el día 11 de Agosto de 2026 a las 10.00 hs, la que se llevará a cabo en la Sala de Oralidad sito en el Palacio de Justicia, calle San Jerónimo 1551 - planta baja - de la ciudad de Santa Fe, munido de su DNI, bajo apercibimientos de tenerlo por confeso en caso de incomparencia injustificada (art. 162, CPCC). Santa Fe, 9 de Junio de 2026.
\$ 300 564322 Jul. 29 Jul. 31

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación SEG. ÚNICA, sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados BRUNO, HERNAN JOSE c/IGURI, ELBA ANGELINA s/ACCION REIVINDICATORIA; CUIJ N° 21-02020541-2, que tramitan por ante este Juzgado, se hace saber que haciéndose efectivos los apercibimientos de ley se han declarados rebeldes a los herederos y/o sucesores de Elba Angelina Iguri. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena en su parte pertinente: SANTA FE, 29 de Junio de 2026. Téngase presente. Agréguese el edicto acompañado. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde a los herederos y/o sucesores de Elba Angelina Iguri. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Firmado Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris,

Juez. Lo que se publicará a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 3 de Julio de 2026.
\$ 100 564305 Jul. 29 Jul. 31

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos DELTA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SRL s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-02062412-1), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 01 de Julio de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Delta Seguridad y Vigilancia s/Concurso Preventivo, CUIT N° 30-71066324-2, inscripta en el Registro Público de la ciudad de Santa Fe bajo el Número 1472, al folio 235 del Libro 16° de S.R.L. en fecha 1 de Julio de 2008 (Legajo N° 6846) y sus posteriores modificaciones, siendo la última modificación inscripta bajo el N° 1050 al folio 177 del Libro 18° de S.R.L. en fecha 26 de Agosto de 2015 (Legajo N° 6846), con domicilio en calle Centenario N° 1422 de la Ciudad de Santo Tome, y con domicilio procesal en calle Domingo Silva 3030 de esta ciudad de Santa Fe. El mismo tramitará bajo las normas de los pequeños concursos (art. 288 y 289 LCQ). 3. Fijar el 10 de septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico... 9. Fijar los días: 23 de octubre de 2026 para la presentación de los informes individuales, y 25 de noviembre de 2026 para la presentación del informe general, hasta el 09.12.2026 para la presentación de las observaciones al informe general. 10. Fijar la fecha del 3 de febrero de 2027 para la audiencia informativa a las 11 hs., a realizarse por ante este juzgado. Dicha audiencia deberá ser notificada a los trabajadores de la deudora en la forma dispuesta en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ. Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 10.02.2027. Fdo. Dr. José Ignacio Lisazoain, Juez. El síndico designado es el VICTOR HORACIO PUGLIESE, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín N° 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio de los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se

receptionaran igualmente en formato digital a través del siguiente formulario https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpOLSFxC5_gX51pAkQ3GO69PumwLVX-YEwZykptcwXAlsOArXBuW/viewform?usp=publish-editor. Nestor A. Tosolini, secretario.

S/C 564292 Jul. 29 Ag. 4

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora jueza de primera instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de la ciudad de Vera Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados Patrimonio Suc., de PIGHIN, Ricardo José y Otros s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-25196860-5 de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de la ciudad de Vera (SF), la Sra. Jueza ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: VERA, 25 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS: estos actuados caratulados: Patrimonio Suc., de PIGHIN, Ricardo José y Otros s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-25196860-5 de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera (SF) Y; CONSIDERANDO: Que se hallan los presentes para resolver el pedido de clausura del procedimiento, solicitada por la apoderada del concursado, mediante escrito cargo N° 5963. En su sustento, señala que se dio cumplimiento a lo dispuesto mediante resolución de fecha 07 de febrero de 2024, esto es, notificar a los acreedores verificados en los domicilios constituidos, el fallecimiento del concursado y el recambio de caratula, acompañando las cédulas pertinentes. Acompaña documentación correspondiente al sucesorio del causante y finaliza solicitando la clausura del procedimiento y se ordene levantar la inhibición del señor Ricardo José Pichin. Corrida vista a la sindicatura bajo apercibimientos de ley, omite responder en sentido alguno. Huelga recordar que, con anterioridad la concursada denuncia el fallecimiento del concursado y petición la conclusión del concurso por caducidad, lo que motivó el dictado de la resolución de fecha 07.02.2024 rechazando la misma por los argumentos allí vertidos a los que me remito en honor a la brevedad. En rigor de verdad, la circunstancia sigue siendo similar, aunque en esta oportunidad se notificó a todos los acreedores verificados y ninguno de ellos ha expresado en algún modo la voluntad de continuar con sus reclamos. Nos hallamos ante una situación atípica, dado que, de conformidad a las constancias de autos, el concurso data del año 2002, es decir desde hace 23 años. En el año 2004 fue solicitada la declaración de quiebra por parte de la sindicatura ante la no presentación de conformidades de los acreedores quirografarios. Pero la misma no fue declarada. Allí quedó el proceso sin que la sindicatura, los acreedores o el juez por entonces a cargo instara de algún modo la continuidad del mismo. Denunciado el fallecimiento del concursado y en atención que ad initio dicha circunstancia no afecta el trámite del mismo (art. 105 L.C.Q.), dado el tiempo transcurrido, se dispuso la notificación a los acreedores y vista a la Sindicatura, quienes, en esta ocasión, tampoco se han pronunciado en sentido alguno. Lo quedenota claramente la existencia de un abandono de la instancia, pero no existe la posibilidad de declaración de caducidad del proceso principal (art. 277 L.C.Q.) Por otra parte, resulta evidente que en función al tiempo transcurrido los créditos se hallan prescriptos (art. 2560 C.C.C.N) y si bien no procede su declaración de oficio, por una cuestión de lógica y sentido común y hace al más elemental sentido de justicia no puede permanecer sine die abierto el trámite concursal con la consiguiente permanencia de la inhibición decretada hace más de 20 años. De acuerdo a lo expuesto, resulta innecesaria la constitución de garantías, y no corresponde el dictado de medidas, resultando procedente la declaración de conclusión del concurso, y debiendo cesar la Sindicatura en su intervención en el presente y disponer el levantamiento de la Inhibición General oportunamente ordenada. Por ello y normativa citada en el decurso del presente y ley 24.522 y sus modificatorias es que: RESUELVO: 1. Declarar la conclusión del concurso del Patrimonio Suc. De Pighin, Ricardo José y otros por las razones expuestas en el considerando. 2. Dar por concluida la intervención de la Sindicatura. 3. Ordenar la publicación de esta resolución por un día en el BOLETIN OFICIAL y Diario "El Litoral" y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. 4. Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como la finalización de este proceso concursal. 5. Encomiéndese a la apoderada de la concursada su diligenciamiento. 6. TODO PREVIO ACREDITACION DEL PAGO DE LOS APORTES DE LOS PROFESIONALES INTERVINIENTES Y CONFORMIDAD DE LA CAJA FORENSE Y CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS. 7. Insértese. Agréguese copia en el legajo respectivo y Notifíquese. Dra. Margarita SAVANT (Secretaria); Dra. Jorgelina YEDRO (Juez). Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Fe, por el término de un día. Fdo. Dra. Margarita SAVANT (Secretaria); Dra. Jorgelina Yedro9, Juez. Vera, 29 de Junio de 2026.
\$ 33 564341 Jul. 29 Ag. 4

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: ROLDAN, VICTOR EDDIE s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-25034968-5, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 04 de Junio de 2026; AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de ROLDAN, Victor Eddie, mayor de edad, D.N.I. N° 29.350.379, CUIL 20-29350379-7, argentino, empleado, domiciliado en Pasaje 128-130 N° 639, Barrio Belgrano, Avellaneda, (SF), y con domicilio legal en Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 3) Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4) Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5) Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo oficial de la República

Argentina. 6) Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7) Fijar el día 17 de junio a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 07 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 11 de septiembre 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 16 de octubre de 2026 el informe General. 8) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9) Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10) Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11) Oficiése al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 05 de Junio de 2026.
S/C 564227 Jul. 29 Ag. 4

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: CICILIN MARTA JULIANA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-25035043-8 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 15 de Mayo de 2026; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de MARTA JULIANA CICILIN, DNI 12.297.148, CUIL 27-12297148-7, argentina, jubilada, domiciliada en Barrio Hipotecario, casa N° 30, de la ciudad de Malabrigo (SF), y con domicilio legal en Iturraspe N° 1492 de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3) Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4) Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán consideradas ineficaces. 5) Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo oficial de la República Argentina. 6) Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7) Fijar el día 27 de mayo de 2026, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 07 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 07 de setiembre de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 16 de octubre de 2026 el informe General. 8) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9) Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10) Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11) Oficiése a la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 15 de Mayo de 2026.
S/C 564326 Jul. 29 Ag. 4

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Dr Julio F. Migno Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 20 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "ACOSTA LOURDES GABRIEL s/ Quiebra". CUIJ 21-26172090-3" por resolución de fecha 02 de julio de 2026. SAN JAVIER, 2 de Julio de 2026.- VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de la Señora LOURDES GABRIELA ACOSTA, DNI N° 41.218.353; CUIL N° 27-41218353-9, argentina, mayor de edad, empleada dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Silvestre Begnis N° 1954 constituyendo domicilio procesal en calle Diputado Nacional Mario Migno N° 2369, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 2) Ordenar la anotación de la presente resolución de Quiebra en el Registro de Procesos Universales. Decretar la inhibición general de bienes de la fallida, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad y Registro Nacional de la Propiedad Automotor, como así también al Registro de Créditos Prendarios y Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, Agencia de Recaudación y Control Aduanero, Administración Provincial de Impuestos (Art 29 del Código Fiscal) y al Banco Central de la República Argentina a fin que haga saber a los demás Bancos e Instituciones financieras, la inhibición de los bienes que se ordena. Asimismo comunicar la formación del presente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de los arts.12

inc d) y 53 inc f) de la Ley n° 8525/79, debiéndose oficiar a tales fines.3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc 4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente. (Art 88 inc 5 LCQ). 5) Ordenar interceptar toda la correspondencia epistolar de la fallida (Art. 114 LCQ) y entregarla al Síndico. Para su cumplimiento oficiése al Correo Argentino y empresas privadas de servicio postal y comunicaciones; Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición la fallida no podrá ausentarse del país hasta la presentación del Informe General, el cual deberá cumplimentarse el día 17 de Noviembre de 2026. 6) Sin perjuicio de ello, el suscripto se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, oficiése a la Policía Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina). 7) Para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional, que se desempeñará como Síndico señálase el día 22 de Julio de 2026 a las 07:30 horas, previa comunicación al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas; 8) La Sindicatura deberá proceder conforme a los Arts. 177 y ss., de la Ley n° 24522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A dicho fin el Síndico conjuntamente con la Oficial de Justicia o el funcionario o funcionaria que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la confección de un detallado inventario de los bienes muebles e inmuebles en el término de 30 días el cual comprenderá rubros generales (88 inc 10) con el desapoderamiento previsto en los arts.106, 107 y ss y corts de la LCQ, designándose Depositaria Judicial al fallido de los bienes imprescindibles para su subsistencia y la de su familia (Art. 177 in fine LCQ). Con tal cometido, librese Mandamiento a la Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y con la debida moderación. 9) Fijar hasta el día 20 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar hasta el día 07 de Septiembre de 2026 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 11) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el informe Individual, (Art 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señálase el día 05 de Octubre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art 39LCQ), el día 17 de Noviembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS, bajo apercibimientos de lo dispuesto por el art. 255 LCQ. 13) Disponer, para el caso de ser necesario, la realización de los bienes de la fallida (art 88 inc 9 LCQ), a cuyo efecto se señalará oportunamente fecha de audiencia para que tenga el lugar el sorteo de un Martillero Público de la lista de oficio. 14) Ordenar que, una vez aceptado el cargo por el Síndico, y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación, acredite la publicación de edictos por el término de ley, en el Boletín Oficial y Hall de este Juzgado. Asimismo y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación por medio fehaciente a los acreedores denunciados por la fallida, en los domicilios que corresponda; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. ("Algunos Principios Procesales Concursales" por Ricardo PRONO). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. 15) Atento lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley N° 24522 y con los alcances previstos por el artículo 21 de la misma ley, modificado por el artículo 4 de la ley 26.086, requiérase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños y Oficina de Procesos Ejecutivos de Santa Fe y al Juzgado de Circuito N° 26 de San Javier para que informen sobre la iniciación y radicación de causas que existan contra la fallida; a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecho, exhórtese a los distintos juzgados donde se tramitan causas de contenido patrimonial contra la fallida, requiriéndole la remisión de los respectivos expedientes para su radicación ante este juzgado. Ordenar, que por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Oficiar al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, para que cesen de inmediato los descuentos en la remuneración mensual como empleada, de la Sra. LOURDES GABRIELA ACOSTA ya sea embargos o créditos anteriores a la declaración de quiebra, con excepción de aquellos descuentos de ley, (previsionales, cuotas sindicales, alimentarias, impositivos o de seguridad social) y simultáneamente efectúe una retención del 20% del haber de la fallida, suma que deberá depositarse en una Cuenta Judicial que a tales fines se abrirá en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal San Javier, para estos autos y a la orden de este Juzgado; la que comenzará a correr a partir del primer depósito que se efectúe y hasta que el Juzgado disponga el cese de la misma. Asimismo, librese oficio al banco, con las mismas previsiones en lo que refiere al descuento automático por créditos anteriores. Comisionase al Síndico a los fines del diligenciamiento de los Oficios referidos. Protocolícese. Hágase saber.Fdo : Dr. JULIO FRANCISCO MIGNO (Juez)- Dr. DIEGO ESCUDERO (Secretario). La Sindica designada en autos es la CPN Mabel Cecilia Toniutti, con domicilio constituido en calle Nicasio Oroño n° 1618 de la ciudad de San Javier (Santa Fe) con horario de atención al público los días Lunes a Viernes de 16:00 a 20:00 hs.Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y hall de este Juzgado.
\$ 1 564599 Jul. 28 Ag. 03

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "BAGILET LUIS GABRIEL S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-02048509-1), que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha puesto de manifiesto EL INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS: la suma de \$ 3.078.921,51 a la CPN Ma. Cecilia Arietti y la suma de \$ 1.319.537,79 al Dr. Juan Bautista Foosa. Notifi-

quese. Firmado: Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza.
S/C 564626 Jul. 28 Ag. 03

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "ALZUGARAY, GABRIELA ALEXIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ. N° 21-02061152-6) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2DA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 30/06/2026 se ha declarado la quiebra de GABRIELA ALEXIA ALZUGARAY, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 33.562.620, de apellido materno MAGNANO, con domicilio real en calle Mendoza 3157 de la ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 12/08/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario".
S/C 564627 Jul. 28 Ag. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "SEGOVIA, FACUNDO JOSE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Exp. CUIJ N° 21-02051194-7), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas n° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el día 05 de agosto de 2026, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 17 de septiembre de 2026 y 30 de octubre de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolín; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, de Julio de 2026.
\$ 1 564068 Jul. 28 Ag. 03

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados PERALTA, MELINA GISELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02060375-2; Se ha dispuesto lo siguiente:

" SANTA FE, 27 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1°)

Declarar la quiebra de MELINA GISELA PERALTA, de apellido materno "VELAZQUEZ", DNI. N° 30.613.309, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Pasaje Sastre N° 4447 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto N° 1 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe Firmado DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez, FREYRE Romina Soledad, Secretaria

" SANTA FE, 22 de Junio de 2026 Proveyendo escrito cargo n° 8008: Atento a lo peticionado por la Sindicatura, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a prorrogar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorrogáanse la fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 19/08/2026. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 01/10/2026 y la del 13/11/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales.

..Notifíquese. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez

En la ciudad de Santa Fe, el día 1 del mes de Mayo de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados PERALTA MELINA GISELA s/ SU PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02060375-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilso@hotmail.com, teléfono 3424 455457..

BENEFICIO DE GRATUIDAD - LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. SANTA FE, de 2026.-
S/C 563564 Jul. 27 Jul. 31

La Señora Juez de 1ra. Instancia del Juzgado en Civil, Comercial y Laboral de la 1ra Nominación de la ciudad de Esperanza, Pcia de Santa Fe, Dra. Virginia INGRAMO en autos caratulados: RAJOY, FLAVIA JOANA C/OTTONELLI, ERIC /SMAEL Y OTROS S/ALIMENTOS - CUIJ N° 21-26307305-0, cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho y conteste demanda el Sr. José María OTTONELLI, DNI 23.721.900, a quien le hacen saber que en los autos mencionados se ha decretado lo siguiente: "ESPERANZA, 26 de Agosto de 2025. Téngase a la Sra. Flavia Joana RAJOY por presentada, domiciliada y por parte. Acuérdasele la participación legal correspondiente, con el patrocinio letrado de las Dras. Camila CORTESE y Carolina SANTELLAN. Téngase por cumplimentada la presentación de la boleta única de trámite judicial, que se agrega. Téngase por promovido DEMANDA DE ALIMENTOS contra ERIC ISMAEL OTTONELLI y subsidiariamente contra la abuela paterna la Sra. NATALIA DALILA ROSSI, el abuelo paterno el Sr. JOSÉ MARÍA OTTONELLI y el tío paterno el Sr. ALVARO MATIAS OTTONELLI a la que se le imprimirá el trámite de Juicio Sumarísimo (Art. 108 quater, inc. 3 LOT). Atento a lo peticionado y en resguardo de los derechos de la niña, por el presente se dispone: fijar como cuota provisoria de alimentos a favor de la niña Amelia OTTONELLI RAJOY en el importe equivalente a un 20% de los haberes que perciba el Sr. ERIC ISMAEL OTTONELLI como empleado dependiente de "Ornar Foods" o la que en el futuro sea su empleadora, previos descuentos de Ley, con más asignaciones familiares que correspondan y obra social, afectándose en la misma proporción el SAC, suma que deberá ser depositada el primer día hábil posterior inmediato de la percepción de los haberes, en Cuenta Judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal Esperanza, para estos autos y a la orden de este Juzgado. A sus efectos, ofíciase a la empleadora del Sr. OTTONELLI a fin de que retenga las sumas prealudidas, las que deberán ser depositadas en la cuenta bancaria precitada, autorizándose a las Dras. Cortese y Santellan y/o a quien estas designen a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese a la Defensoría General. Notifiquen indistinta-

mente la Oficial de Justicia y/o los Sres. Empleados: Alani, Farioli, Figueroa, Isquierdo, y Gomez. Notifíquese." FDO: Dra. Julia Fascendini (Secretaria) Dra. Virginia Ingramo (Jueza) - OTRO DECRETO: "ESPERANZA, 12 de Septiembre de 2025. Téngase a las Dras. Camila CORTESE y Carolina SANTELLAN por presentadas, domiciliadas y en el carácter invocado; en mérito al poder acompañado concédaseles la intervención legal correspondiente. Ampliando el proveído de fecha 26/08/2025, cítese y emplácese a los demandados por el plazo y bajo apercibimientos de ley a estar a derecho y contestar la demanda (ART. 413 CPCC). Notifíquese." FDO: Dra. Julia Fascendini (Secretaria) Dra. Virginia Ingramo (Jueza)." OTRO DECRETO: "ESPERANZA, de Marzo de 2026. Por recibido, agréguese. A lo solicitado, atento que la cédula dirigida al Sr. José María Ottonelli fue devuelta sin diligenciar, arbitre los medios que están a su alcance para denunciar el domicilio del mismo, o proceda a la notificación conforme Las previsiones del art. 73 CPCC. Notifíquese." FDO. Julia Fascendini, Secretaria. Esperanza, 6 de Mayo de 2026.
\$ 200 563686 Jul. 20 Jul. 31

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: CONSORCIO EDIFICIO COSMOS c/OTRO s/DEMANDA EJECUTIVA; (Expte. N° 21-02978727-9) se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (MAT. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, "Las partes proporcionales proindivisas del terreno y de las coas comunes respectivas, y la totalidad de la UNIDAD "09-01", UBICADA EN PLANTA 9º PISO, que forma parte del edificio situado en esta Ciudad en calle MITRE 959, con una Superficie Exclusiva de 96.20m2, Bien Común 50.18m2, valor proporcional 2.32% en relación, al conjunto del inmueble". Partida impuesto Inmobiliario N° I6-03-01-217502/0199-9. Domino inscripto al T° 986, F° 14, N° 381144, P.H. Depto. Rosario inscripto en el Registro de la Propiedad; el día martes 18 de agosto de 2026 a las 12:00 horas en la Sala de remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546 de Rosario. En caso de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar el acto, se efectuará el día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. El Registro de la Propiedad informa que no posee Hipotecas ni Inhibiciones, pero si los siguientes embargos: 1º) al T° 134 E, F° 451, N° 97084, de fecha 11/04/2025, por \$ 20.169,06, orden J. Ejec. C. Nom. 2 Rosario, autos "Municipalidad de Rosario c/Martini Pedro Carlos s/Apremio" CUIJ 21-13932896-2. 2º) al T° 134 E, F° 639, N° 145889, por \$ 1.316.850, por los autos que se ejecutan. La misma se llevará a cabo en Estado de conservación: El objeto de la subasta será entregado en el estado de conservación en el que se encuentre, con todo lo edificado, plantado y clavado. Sus características y estado de ocupación surgen de la constatación judicial glosada en autos y podrán ser revisadas al momento de la exhibición, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la adquisición. Precio: El bien saldrá a la venta con la base de \$ 145.000.000 pesos ciento cuarenta y cinco millones. Seguidamente, en caso de no haber postores, se aplicará una rebaja del 25% menos de la base. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 10% del importe total de la compra en cheque certificado y/o transferencia bancaria, con más la comisión de ley al martillero actuante (3%), en efectivo (tope \$ 30.000) y/o cheque certificado y/o transferencia bancaria. A falta de entrega continuará el remate partiéndose de la penúltima postura. Se deja aclarado que no integran a los fines de determinar el porcentaje de comisión del martillero los importes de las deudas que posea el inmueble. Exhibición del inmueble: los dos días previos a la subasta de 10 a 12 hs. Compra en comisión. Cesión. Compensación: Queda totalmente prohibida la compra en comisión, o la ulterior cesión de los derechos y/o acciones emergentes. Asimismo, el oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias y/o deudas de la actora. Para el caso de que el ejecutante adquiriera la cosa subastada, sólo estará obligado a consignar el excedente del precio de compra sobre su respectivo crédito, con la salvedad de las cautelares preferentes y costas del proceso. Saldo de precio: Con relación al saldo de precio, deberá ser depositado por el adquirente, una vez aprobada la subasta, en el término de cinco días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial del Banco Municipal Sucursal Caja de Abogados abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. El incumplimiento de la integración del precio determinará la pérdida del depósito a favor de este proceso y demás sanciones que corresponda aplicar al postor remiso según la legislación procesal local aplicable. En ese caso, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma. Impuestos, servicios y gravámenes: La totalidad de los impuestos y/o servicios, fueran estos nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma son a exclusivo cargo del adquirente, con excepción de los que aquí se ejecutan. Entre los impuestos a cargo del comprador inclúyase, entre otros que corresponda, los siguientes: Impuesto nacional a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas (ley 23.905) o ganancias, impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. f. Código Fiscal). También serán a su cargo los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Anotación Marginal y Posesión: Dentro de los cinco días siguientes de aprobada la subasta e integrado el saldo de precio, el Martillero designado deberá diligenciar el oficio a la Dirección General de Inmueble de la Prov. de Santa Fe a fin de anotar marginalmente la liquidación llevada a cabo en autos, dejándose constancia que la misma no implicará transferencia de dominio. La posesión del inmueble se ordenará mediante mandamiento judicial, el cual se librará una vez aprobada la liquidación e integrado el saldo de precio. Transferencia de domi-

nio: Se ordenará en la medida que el adquirente acredite la toma de posesión del inmueble y la cancelación la totalidad de los impuestos y/o servicios nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma. No se aceptará reclamo alguno relacionado a este ítem, que pueda eventualmente afectar la integridad del precio ofertado. El adquirente deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública, de protocolización de las actuaciones, que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, por lo que se excluye en la especie la opción prevista en el art. 505, 2º parr. Del CPCC. Condiciones generales: Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. Todo lo que se publica a los efectos legales. Rosario, Dr. SERGIO GONZALEZ, SECRETARIO.

\$ 1500 564697

Ju7L 30 Ag. 3

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/OTRO s/EJECUCION PRENDARIA; (Expte. N° 21-25443827-5), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en

pública subasta al último y mejor postor, el día 12 de Agosto de 2026, a las 12 hs., la que se llevará a cabo en el Hall de Planta Baja de estos Tribunales de San Lorenzo, sitios en calle San Carlos 844; el siguiente bien propiedad del demandado a saber: DOMINIO AA689JK, MARCA CITROEN, MODELO C3 90 LIVE, TIPO SEDAN 5 PTAS., AÑO 2016, MOTOR MARCA CITROEN N° 10DBSZ0024275, CHASIS MARCA CITROEN N° 935SLYFZ0HB515368, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. San Lorenzo 3. Registra prenda en 1er. Grado de fecha 08/11/2016 re inscripta el 14/10/221, por \$ 230.356,73, y embargo de fecha 03/11/2025, por \$ 3.004.401,40, por los autos que se ejecutan. El rodado Saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, con la base de \$ 10.000.000 (monto estimativo tomando como parámetro lo informado por la tabla de Valuaciones que publica la D.N.R.P.A.); de no haber postores por dicha base, se pondrá seguidamente a la venta con una retasa del 25% de la base inicial (\$ 8.250.000); y, de persistir la falta de oferentes, con la última base de \$ 5.000.000. Quien resulte comprador deberá abonar el total del precio de su compra, de acuerdo a la siguiente modalidad de pago: la suma de \$ 30.000 en dinero en efectivo, pesos en el acto de subasta. El saldo de precio restante para completar la totalidad del mismo, deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles siguientes, mediante transferencia interbancaria indeliblemente en la cuenta judicial que indicará a tales efectos, bajo estrictos apercibimientos de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que de así no lo hiciere; con más el 10% en concepto de comisión de ley al martillero, en dinero en efectivo. Todo, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por la aplicación en su caso, de lo normado por el art. 497 del C.P.C. La unidad subastada se entregará al comprador una vez aprobada la subasta y acreditado en autos el depósito de la totalidad del precio, dejando constancia que se subasta el vehículo prenda en las condiciones en que se encuentra, no aceptándose reclamos de ninguna índole, naturaleza por falta de componentes que pudiera adolecer la unidad, modelo, año, tipo, estado del rodado una vez subastado y sin ningún tipo de garantía de la unidad en virtud que es usada, haciéndose constar que el rodado se entregará para su tenencia, bajo las responsabilidades de ley, hasta que se formalice la transferencia de dominio. Las deudas por patentes, multas y los gastos que se originen con motivo del retiro, traslado de la unidad, la transferencia de dominio, levantamiento de prenda y/u otra/s cautelar/es, impuestos y/o cualquier carga fiscal e IVA si correspondiere serán a cargo exclusivo del adquirente A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA SUBASTA. La exhibición del bien se realizará los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta, en el horario de 14 a 15hs. en el domicilio de calle Pascual Rosas 1236 de Rosario. En autos se encuentra glosado el informe de estado de dominio y la verificación policial de motor y chasis, no admitiéndose reclamo alguno por faltas y/o insuficiencia de los mismos, con posterioridad al acto de subasta. Todo lo que se publica a los efectos legales, en San Lorenzo, 24 de Julio de 2026. Dra. Luz M. Gamst, SECRETARIA.

\$ 1200 564698

Jul. 30 Ag. 3

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Dentro de los autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL CONSEJEROS DE LOS ARROYOS CEM c/CABRAL, SANTIAGO LEONARDO Y OTROS s/DEMANDA EJECUTIVA; Expte. N° 653/2025, CUIJ 21-03000605-1, el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel M. Zabale, Secretaria a cargo de la Dra. Mayra Ibañez, ha dispuesto: ROSARIO, 05/11/2025 Designese a la presentante como depositaria judicial de la documental fundante original de autos, haciendo saber que deberá acompañar la misma en caso de ser requerido por el Juzgado. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, a mérito de la copia del poder general acompañada, la que deberá certificar por ante la Actuaría, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Por promovida la acción que expresa, emplácese a los demandados SANTIAGO LEONARDO CABRAL, ALVARO CABRAL y LISANDRO

OSVALDO FERREYRA, a estar a derecho por el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Acompañe informe comercial (NOSIS, Organización Veraz, etc.) e informe de BCRA, en relación al demandado. Hágase saber que para el caso de tratarse de una relación de consumo deberá integrarse la presente demanda con el contrato respectivo, todo ello atento a lo dispuesto por el art. 36 de Ley 24.240. Informe el presentante dirección de correo electrónico a los fines de futuras notificaciones. Asimismo, trábese embargo sobre los haberes que perciba el codemandado SANTIAGO LEONARDO CABRAL, hasta cubrir la suma de \$ 5.786.512,37, con más la suma de \$ 1.735.953,71, estimados provisoriamente para intereses y costas, con los límites dispuestos por el decreto ley 484/87. Librese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos. Firmado: Secretaria: Dr. FEDERICO LEMA, Juez: De. EZEQUIEL M. ZABALE. ROSARIO, 20/05/2026. Atento lo informado por el Oficial de Justicia y las constancias de autos, cítese por edictos a los codemandados Santiago Leonardo Cabral y Álvaro Cabral, bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Secretaria: Dra. MAYRA IBÁÑEZ. Juez: Dr. EZEQUIEL M. ZABALE. Rosario, 19 de Junio de 2026.

\$ 100 564276

Jul. 31 Ag. 4

Se hace saber que en los autos: IVALDI AMADEO BAUTISTA s/SUCESION 21-01530117-9; IVALDI AMADEO BAUTISTA s/SUCESION; CUIJ N° 21-01530117-9 en trámite por ante el Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 14º Nom. Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de EUGENIO RUBEN IVALDI, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Secretaria subrogante: Dra. MARIA KARINA ARRECHE. Rosario, 23/06/2026.

\$ 100 564275

Jul. 31 Ag. 4

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 2ª Nominación de Rosario y en autos: APEZTEGUIA, PALOMA Y OTROS c/ERFAT EMPRESA DE REPARACIONES Y FABRICA ARGENTINA DE TAMBORES SRL s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA 21-02995369-1, se sabe que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 16 de marzo de 2026. Cargo N° 2284/26. Por Presentado, aceptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme los poderes acompañados. Por iniciada formal DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 y concordantes del CPCC). Cítese y emplácese a los demandados por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Procedáse a la anotación litigiosa de los inmuebles objeto de autos T. 164A, F° 792, N° 101.714 (lote B2) y T° 164A, F° 792, N° 101.714 (Lote B6) conforme art. 1905 CCC. Oficiése a la Agencia de Administración de Bienes del estado a fin de que informe si existe interés fiscal por parte de la Nación; asimismo oficiése a la provincia de Santa Fe, y a la Municipalidad de Rosario, a los mismos fines, conforme art. 24 inc. d) ley 14.159. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Formulario Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza) Dra. MARIANELA GODOY (secretaria). ROSARIO, 20 de mayo de 2026. ROSARIO, 20 de mayo de 2026. Cargo N° 5973/26: Agréguese el informe acompañado. Atento constancias de autos, notifíquese el decreto inicial por edictos, conforme lo dispuesto por el art 73 CPCC. Dra. MARIANELA GODOY (secretaria).

\$ 100 564274

Jul. 31 Ag. 4

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Claudia A. Ragonese, Jueza, y Secretaria Dra. Paula M. Heltner, en los autos caratulados: PARISI, NOELIA VANINA c/ONGAY, NESTOR RAUL s/USUCAPION; Expte. N° 861/2023, CUIJ N° 21-02975668-3, se hace saber que se ha iniciado acción de prescripción adquisitiva (usucapion) tendiente a adquirir el derecho real de dominio sobre el inmueble identificado en S.C.I.T. como Lotes 7 y 8, Manzana N° 18, Plano de Mensura N° 71.858/1972, Nomenclaturas Catastrales N° 16-04-02-0029-00017 y 16-04-02-0029-00021, Partida Inmobiliaria N° 16-04-00-336655/0465, inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Rosario al Tomo 345A, Folio 768, N° 154521, ubicado en Sección 02, Manzana 62, Gráficos 7 y 8, Cuenta TGI N° 211003, ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe. Emplácese a quienes se creyeren con derecho sobre dicho inmueble para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. El presente se publica por el término de tres (3) días, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, venciendo el término cinco días después de su publicación. Rosario, 09 de junio de 2026. Dra. Paula M. Heltner, secretaria.

\$ 100 564270

Jul. 31 Ag. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 2 (DENOM. ANTERIOR-Ref. Ley 14264 SEC. 1) de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Eduardo Arichullaga; Secretaria a cargo del Dr. Javier Chena, dentro de los autos caratulados: MIRETTI, EMILIANO JOSÉ c/BLANES, DOLORES Y OTROS s/DIVISION DE CONDOMINIO; 21-02940403-5, se ha ordenado notificar por edictos a la parte demandada: MARIA ENCARNACION LUISA GINESA BLANES y/o MARIA DE LA ENCARNACION LUISA GINESA BLANES, y a los herederos de DOLORES BLANES y FRANCISCA BLANES, la Sentencia N° 80 de fecha 30/03/2026, que en su parte resolutive dispone: 1) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar la disolución del condominio existente entre el actor Emiliano Jose Miretti y las demandadas Dolores Blanes, Francisca Blanes y Maria Encarnación Luisa Ginesa Blanes, en relación al inmueble sito en la calle Galvez 1480 de la ciudad de Rosario, des-

cripto en los considerandos. 2) Imponer las costas de las presentes actuaciones a la demandada vencida (art. 251 CPCCSF). 3) Ordenar la subasta pública del bien inmueble para lo cual se deberá sortear Martilero público a dichos efectos (art. 538 CPCCSF), salvo designación de común acuerdo (expreso, o tácito ante el silencio de la demandada). 4) Diferir la regulación de los honorarios profesionales para su oportunidad. Insértese y hágase saber. (CUIJ 21-02940403-5). Fdo. Dr. Arichuluaga, Juez; Dr. Chena, Secretario.
\$ 100 564269 Jul. 31 Ag. 4

Se hace saber a ARGANAARAZ, GISELLE MACARENA, DNI N° 37.969.680, que en el Juzg. de 1ª Instancia Civil y Comercial 13ª Nom. de Rosario, prov. de Santa Fe, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Dr. Lucas Menossi (Secretario), en los autos caratulados: MUÑOZ, PATRICIO EMANUEL c/LANDRIEL, MARIANO NICOLAS RAMON Y OTROS s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO; CUIJ N° 21-02982237-6, se ha dictado lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Por presentado, con domicilio procesal constituido, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida formal demanda en los términos que expresa, en la que se observarán las normas del juicio ordinario. Cítese y emplácese a los demandados a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. ... Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017, Acta 8/2018 de fecha 13 de marzo de 2018, Acta 10/2018 de fecha 27 de marzo de 2018, y Acta 12/2018 de fecha 10 de abril de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. ... Se informa a las partes que el presente expediente puede ser visualizado en el enlace <https://sisfe.justiciasantafe.gov.ar/login> desde el apartado "otros" con la clave: 3127. Asimismo, se pone a disposición el manual de ayuda para su consulta en la ruta <https://sisfe.justiciasantafe.gov.ar/ayuda>. Fdo. Dra. VERÓNICA GOTLIEB (Jueza). OTROS En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Agréguese las constancias acompañadas. A lo demás, cítese a los demandados por edictos como lo solicita. FIRMADO DIGITALMENTE POR Dra. VERÓNICA GOTLIEB, Jueza Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ª Nom. Rosario - Santa Fe. Lucas Menossi, secretario.
S/C 564246 JJul. 31 Ag. 4

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. MOLINA, NIGOLAS ANASTACIO (DNI N° 27.134.612) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/MOLINA NICOLAS ANASTACIO s/EJECUTIVO; (EXPTE. N° 21-13944090-8 AÑO 2025): Rosario, fecha conforme constancias obrantes en sistema SISFE. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). -Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. -Resérvese la documental acompañada. -Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. —Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE— Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 1ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1ª Inst. Ejec. Civil Circuito 1ª Nom. - Rosario - Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. -Rosario- Dra. MARIELA B. BOLLINI -Prosecretaria- 1ª Inst. Ejec. Civil Circuito 1ª Nom. -Rosario.
\$ 100 564268 Jul. 31 Ag. 4

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. RUIZ, SONIA YAQUELINE (DNI N° 95.704.851) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/RUIZ, SONIA YAQUELINE s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13925406-3: Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de RUIZ, SONIA YAQUELINE, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 107.050,33 (Ciento siete mil cincuenta pesos con 33/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 124.873,05 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Juzgado de 1ª Inst. De Distrito

de Ejecución Civil 1ª Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARIANA MARTINEZ -Jueza- 1ª Inst. de Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. Rosario Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1ª Inst. de Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. Rosario MARIELA BOLLINI -ProSecretariacivil1ros@justiciasantafe.gov.ar.
\$ 100 564267 Jul. 31 Ag. 4

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. PEREYRA, ALICIA AIDA (DNI N° 25.979.362) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/PEREYRA, ALICIA AIDA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13918505-3: Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de PEREYRA, ALICIA AIDA, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 46.064,08 (Cuarenta y seis mil sesenta y cuatro pesos con 08/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 124.873,05 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Juzgado de 1ª Inst. De Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARIANA MARTINEZ -Jueza- 1ª Inst. de Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. Rosario Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1ª Inst. de Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. Rosario MARIELA BOLLINI -ProSecretariacivil1ros@justiciasantafe.gov.ar.
\$ 100 564266 Jul. 31 Ag. 4

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. SABIL, SERGIO ALEJANDRO (DNI N° 26.375.024) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/SABIL, SERGIO ALEJANDRO s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13932374-9): Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de SABIL, SERGIO ALEJANDRO, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 256.419,67 (Doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos diecinueve pesos con 67/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 202.294,34 equivalentes a 1,62 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Juzgado de 1ª Inst. De Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARIANA MARTINEZ -Jueza- 1ª Inst. de Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. Rosario Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1ª Inst. de Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. Rosario MARIELA BOLLINI -ProSecretariacivil1ros@justiciasantafe.gov.ar.
\$ 100 564265 Jul. 31 Ag. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTINEZ, MARTA JOSEFA, D.N.I. 2.931.566, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTINEZ, MARTA JOSEFINA S/ SUCESORIO C Y C 6" C.U.I.J. Nro. 21-03010211-5. Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Jul. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIRIAM MARIA SERRANO (DNI 5.996.975) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SERRANO, MIRIAM MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-03008752-3). Fdo. Dra. Vanina C. Grande – Secretaria.
\$ 45 Jul. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NICOLAS ANGEL MANOLI, D.N.I. 6.058.952, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MANOLI, NICOLAS ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 7" (CUIJ N° 21030085759), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante BENAVIDEZ MARIA CRISTINA (D.N.I. 6.377.314) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BENAVIDEZ, MARIA CRISTINA S/ SUCESION TESTAMENTARIA C Y C 7°" CUIJ 21-03009451-1, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don BONARDI JUAN CARLOS (D.N.I. 11.215.192) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BONARDI JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21030096956).

\$ 45 Jul. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORMA TEODOLINDA BERNARDONI (DNI 2.274.013) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BERNARDONI, NORMA TEODOLINDA S/SUCESORIO" CUIJ 21-03009726-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Jul. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar por edicto a todos los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de ESPERANZA VICENTA RIPOLL, DNI.: 6.633.237 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL, autos: "RIPOLL, ESPERANZA VICENTA S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ. 21-03009786-3"

\$ 45 Jul. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO IRINEO FERNANDEZ (D.N.I. 12.111.648) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: " FERNANDEZ PEDRO IRINEO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03008147-9). Fdo. Dra. DRA. MARIA BELÉN MORÁN Prosecretaría.

\$ 45 Jul. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NOELIA DONATI D.N.I. 2.378.998 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DONATTI, NOELIA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIASVOLUNT. C Y C 10" CUIJ N° 21-03008823-6. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría

\$ 45 Jul. 31

Por disposición de Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ACCIARRI, PALMIRA JUANA (DNI 5.503.245) por un día, para que se acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ACIARRI Palmira Juana s/ Sucesorio" CUIJ 21-03003776-3.

\$ 45 Jul. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CATALINA NÉLIDA MEGA, (D.N.I. 2.823.380) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MEGA, CATALINA NÉLIDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 11 21-03008023-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar por edicto a todos los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de ESPERANZA VICENTA RIPOLL, DNI.: 6.633.237 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL, autos: "RIPOLL, ESPERANZA VICENTA S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ. 21-03009786-3"

\$ 45 Jul. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LAGARES, MARIA ELENA (DNI 2.474.707) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LAGARES, MARIA ELENA S/ SUCESORIO C Y C 4°" CUIJ N° 21-03008931-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios, Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Jul. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12.ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados "SCORTECHINI, ANTONIO JOSÉ Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 12", CUIJ N.º 21-03001575-1, se cita por un día a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ANTONIO JOSÉ SCORTECHINI, LE 6.131.921,

y BEATRIZ SUSANA TRAFICANTE, DNI 3.677.474, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días. Fdo. Dra. Vanina C. Grande – Secretaria

\$ 45 Jul. 31

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Adela Coccolo (DNI 1.974.974) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "COCCOLO, MARIA ADELA S/ SUCESION TESTAMENTARIA C Y C 9", CUIJ 21-03008271-8. Fdo: Prosecretaría

\$ 45 Jul. 31

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante AMADEO DEL CARLO (DNI 5.989.053) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DEL CARLO, AMADEO S/ SUCESORIO C Y C 9" (CUIJ 21-03008917-8). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Jul. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA ELENA RODRIGUEZ OTERO, D.N.I. 5.532.630, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RODRIGUEZ OTERO, MARIA ELENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J. N° 21-03005055-7). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario,

\$ 45 Jul. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario,, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Acedo, Héctor Oscar D.N.I. 13.032.850 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ACEDO, HECTOR OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 13" (CUIJ N° 21-03007684-9). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Jul. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALICIA VIRGINIA COGO, DNI N° 3.793.067, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "COGO, ALICIA VIRGINIA S/ SUCESORIO C Y C 13" CUIJ N° 21-03009050-8.- Fdo. Prosecretaría. Rosario

\$ 45 Jul. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FELIPA RIGATUSO (D.N.I. N° 2.982.578), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIGATUSO, FELIPA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03009550-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Jul. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUCERO BEATRIZ RAMONA GERTRUDIS (DNI 01.513.676) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LUCERO BEATRIZ RAMONA GERTRUDIS S. SUCESORIO" (CUIJ N°21-03006648-8). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Jul. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO ALBERTO PEITI, D.N.I. 6.044.922, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: " PEITI, HUGO ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-03009110-5). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Jul. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PRESTIFILIPPO NANCY GRACIANA DNI 20.034.411 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PRESTIFILIPPO, NANCY GRACIANA S/ SUCESORIO C Y C 1°" CUIJ 21-03009397-3. Fdo. DR. RICARDO A. RUIZ Juez.

\$ 45 Jul. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EUGENIO ROGELIO LENCÍ (DNI 6.063.627), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LENCI, EUGENIO ROGELIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03008833-3). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario... de julio de 2026.

\$ 45 Jul. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS LEGUIZAMON D.N.I.

5.989.467 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LEGUIZAMON, LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 3" (CUIJ N° 21-03008408-7). Fdo DRA. CINTIA M. ALONSO - Prosecretaria. Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don WELLER, LUIS (DNI 6.057.798) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos: "WELLER LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03009988-2. Firmado: Dra. MARÍA BELÉN MORAN, Secretaria.
\$ 45 Jul. 31

CASILDA

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de FRANCISCA ACOSTA, DNI N° 586.857 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "ACOSTA FRANCISCA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25867195-0 (Expte. N° 122/2026) Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario suplente).
\$ 45 Jul. 31

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de BEATRIZ INÉS FERRER, DNI N° F5.805.599 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "FERRER, BEATRIZ INES S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25867633-2 (Expte. N°278/2026). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario suplente).
\$ 45 Jul. 31

CAÑADA DE GÓMEZ

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "CESAR, ADELINA CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26036840-8), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ADELINA CARMEN CÉSAR (DNI N° 5.624.734), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Jul. 31

VENADO TUERTO

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez – Dr. A. Walter Bournot, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Enrique Jose Alfredo Zamponi, DNI 14.208.421, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dr. Gabriel A. Carlini, Juez – Dr. A. Walter Bournot, Secretario.- (autos: ZAMPONI ENRIQUE JOSE ALFREDO S/ SUCESORIO (DIGITAL) CUIJ 21-24625928-0.
\$ 45 Jul. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Juez; Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de la Sra. MIRIAN IRENE CHIERASCO DNI 10.312.124 para que dentro del término de ley comparezca a hacer valer sus derechos. CARATULADOS: CHIERASCO MIRIAN IRENE S/ SUCESORIO CUIJ 21-24625180-8
45 Jul. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 2da. Nominación de Venado Tuerto, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña IMELDA LUCÍA GHIGNONE, DNI NRO. 3.552.039, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados "GHIGNONE, IMELDA LUCÍA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-24625987-6.
45 Jul. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, JUEZ; Secretaria a cargo de la Dra. María Laura Olmedo, dentro de los autos caratulados "GONZALO, FABIAN GUSTAVO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-24625732-6) se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de FABIAN GUSTAVO GONZALO, D.N.I. N°17.831.767, CUIT 23-17831767-9, quien era argentino, nacido en Firmat el 2/11/1966, con último domicilio en calle Santiago Turner 551 de Venado Tuerto, hijo de Julián Santiago Gonzalo y de Marta María Bartolelli, casado, fallecido el 28/12/2025 en Venado Tuerto; para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.- VENADO TUERTO, de 2026
\$ 45 Jul. 31

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de los Tribunales Provinciales con asiento en Rosario, sito en calle Balcarce 1651 de Rosario, Dr. Ignacio V. Aguirre, Secretaria Dra. Ma. Guadalupe Gordillo, en la causa caratulada HABIB, LEANDRO GUSTAVO c/MONZON, GERARDO GUILLERMO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-11897701-4, por decreto de fecha 19/02/2026 se cita a comparecer a estar a derecho en el plazo y bajo apercibimientos de ley, al Sr. MONZON, GERARDO GUILLERMO (DNI N° 32.295.370), conforme decreto que dice: ROSARIO, 19 de Febrero de 2026 Proveyendo escritos cargo 1018/26 y 1019/26: Con noticia de parte, agréguese el informe acompañado. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado MONZON GERARDO GUILLERMO a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C. Fdo. Dr. Aguirre (Juez); Dra. Gordillo (Secretaria). Secretaria, 19 de Junio de 2026.
\$ 100 564245 Jul. 30 Ag. 3

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Familia N° 7 de Rosario, Dra. Sabina Sansarricq, dentro de los autos caratulados: VIVAS ZAMIRA SAYANA MILENA Y OT. s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ 21-11323752-7, se hace saber que se ha ordenado notificar gratuitamente por edictos a Cintia Marina Portillo, DNI 29.411.290, de lo resuelto en autos transcribiendo textualmente la parte resolutive: N° 614 Rosario, 01/07/26. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a Cintia Marina Portillo, DNI 29.411.290 respecto de sus hijas Julieta Damaris Vivas, Ángeles Gerladine Vivas y Xiomara Yulissa Vivas. 2) Otorgar la tutela de Julieta Damaris Vivas, nacida el 30/3/11, DNI 51.097.481 y de Ángeles Gerladine Vivas, nacida el 11/2/14, DNI 53.800.123 a Mabel Mónica Barrios, DNI 16.251.020 y de Xiomara Yulissa Vivas, nacida el 7/3/10, DNI 50.169.127 a Manuela Carmen Barrios, DNI 11.127.773, quienes deberán aceptar el cargo ante la Actuaria. 3) Declarar abstracta la resolución del presente por sustracción de materia respecto a Zamira Sayana Milena Zamira, por haber arribado a la mayoría de edad. 4) Notificar a la progenitora, a la Defensoría General Civil (art. 103 CcyC), a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2° Circ y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria); Dra. Sabina Margarita Sansarricq (Jueza). Se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán gratuitamente en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación.
S/C 564250 Jul. 30 Ag. 3

Por disposición de del Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N°19 Nominación de Rosario, en los autos ZARATE, NOEMI ISABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03007761-7, por resolución N° 66 de fecha 20 de julio de 2026, se ha ordenado lo siguiente: Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NOEMI ISABEL ZARATE, titular del Documento Nacional de Identidad N° 13.923.884, con domicilio sito en calle Schweitzer N° 7700 Piso 1 - Departamento 2 de esta ciudad de Rosario. 2) Para sorteo de síndico Clase B oficiase a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial. Librense los despachos electrónicos al efecto. 3) Disponer el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes de la fallida existentes a la fecha y de los que adquiera hasta su rehabilitación, impidiéndosele el ejercicio de los derechos de disposición y administración (art. 107 Ley 24.522). 4) Disponer que se comunique la presente sentencia al Registro de Procesos Concursales, al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, y demás que correspondan, oficiándose a sus efectos. 5) Ordenar se anote la inhibición general de bienes de la fallida, a cuyo fin se librarán los respectivos despachos al Registro General de la Propiedad, al Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios. Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informe sobre inmuebles en toda la provincia a nombre de esta. 6) Prohibir la realización de pagos a la fallida, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. 7) Intimar a la fallida y a los terceros que detenten bienes y documentos de la primera, para que los pongan a disposición de la sindicatura. 8) Disponer se intercepte la correspondencia dirigida a la fallida, y su posterior entrega a la Sindicatura, oficiándose a tales fines, haciéndole saber a la sindicatura que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 de la LCQ. 9) Oficiase a fin de comunicar la prohibición de salir del país de la fallida, la que sólo podrá disponerse con previa autorización de este Tribunal, en las condiciones previstas por el art. 103 de la Ley 24.522, ordenando se efectúen las comunicaciones necesarias a los fines del cumplimiento de la citada disposición legal. 10) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida poniéndose en posesión de los mismos a la sindicatura, librándose los despachos pertinentes. 11) Ordenando la publicación de edictos prevista por el art. 89 de la LCQ, en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 12) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra la fallida, a los fines dispuestos por el artículo 132 de la Ley 24.522, librándose los despachos pertinentes. 13) Notificar a la A.P.I., a la ARCADGI, a la Municipalidad del domicilio de la fallida, a la Policía Federal, a la Dirección Nacional de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a la Prefectura, a la Policía de Seguridad Aeroportuaria, al Correo Oficial de la República Argentina, Adreani S.A., OCA S.A. y Banco Central de la República Argentina y demás reparticiones que fuere menester de la presente resolución. 14) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la fallida, a través del procedimiento que oportunamente informará la sindicatura. 15) Librar mandamiento al Oficial de Justicia correspondiente para que juntamente con la sindicatura, realice un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo. Prosec. Dra. ROSA I. KAMINSKY Juez; Dr. DANIEL H. GONZALEZ. 23 de Julio de 2026.
S/C 564251 Jul. 30 Ag. 5

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Primera Instancia de Responsabilidad Extracontractual de la Tercera Nominación de la localidad de Rosario, a cargo de la Dra. Luciana Paula Martínez, en los autos caratulados: RODRIGUEZ, DIANA ASTORIA c/DODDS, VIVIANA ESTELA s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11902891-1, a la demandada, la Sra. DODDS, VIVIANA ESTELA, D.N.I. Nº 10.528.585, se le hace saber que en fecha 22 de junio de 2026, se ha decretado lo siguiente: Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. Nº 3 Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Escauriza, Ignacio. Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrante a fs. 145, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDE a DODDS, VIVIANA ESTELA y dese se le pecaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a DODDS, VIVIANA ESTELA mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta Nº 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a la demandada DODDS, VIVIANA ESTELA que se la ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente proveído. Fdo. Jueza Dra. Luciana Paula Martínez. EN CONSECUENCIA, SE LE HACE SABER QUE SE LA HA DECLARADO REBELDE Y SE LE HA DADO POR DECAÍDO EL DERECHO DEJADO DE USAR. Fdo.

Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza. Dra. María Florencia Netri, secretaria subrogante.

\$ 100 564271 Jul. 30 Ag. 3

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Primera Instancia de Responsabilidad Extracontractual de la octava Nominación de la localidad de Rosario, a cargo del Dr. Ignacio Aguirre, Secretaria única de la Dra. María G. Gordillo, en los autos caratulados: TORO, SABRINA BELKIS Y OTROS c/BENITEZ, RUBEN CARIO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11899247-1, al demandado, el Sr. Benítez, Ruben Dario, DNI 29.587.911, se le hace saber que en fecha 22 de junio de 2026, se ha decretado lo siguiente: Rosario, 19 de junio de 2026; Atento que el demandado BENITEZ RUBEN DARIO, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según edictos obrantes en escrito cargo 6613/26, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde y dese se le pecaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Fdo. Dra. Valeria Bartolome, Prosecretaria y Dr. Ignacio Aguirre Juez. EN CONSECUENCIA, QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO DEL DECRETO QUE ANTECEDE A LOS EFECTOS QUE POR DERECHO CORRESPONDAN. Fdo. Dra. María G. Gordillo, Secretaria del Dr. Ignacio Aguirre, Juez. Secretaria, 24 de Junio de 2026.

\$ 100 564272 Jul. 30 Ag. 3

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Primera Instancia de Responsabilidad Extracontractual de la Cuarta Nominación de la localidad de Rosario, Juez Dr. Federico Lema, Secretaria única de la Dra. Analía Vicente, en los autos caratulados: CUNE, RAUL HUGO c/VAIANA, NICOLAS EDUARDO s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11899544-6, al demandado, el Sr. VAIANA, Nicolas Eduardo, DNI 33.316.933 se le hace saber que en fecha 18/05/2026 se ha decretado lo siguiente: ROSARIO, Proveiendo escrito cargo Nº 4356/26: Atento que el demandado VAIANA NICOLAS EDUARDO no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes. Fdo. Dra. MAYRA IBÁÑEZ, secretaria, Juez en suplencia. EN CONSECUENCIA, QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO DEL DECRETO QUE ANTECEDE A LOS EFECTOS QUE POR DERECHO CORRESPONDAN. Fdo. Dra. Analía Vicente, Secretaria y Dr. Federico Lema, Juez.

\$ 100 564273 Jul. 30 Ag. 3

Por disposición del/la Juez/a del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nº 5 de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos al demandado ZAINA, CLAUDIO EZEQUIEL, DNI 31.975.339, de la siguiente resolución: Nº 288. ROSARIO, 17 de Junio de 2026. Y VISTOS... RESUELVO: Aprobarla en cuanto por derecho hubiere lugar (Art. 501 del CPC). Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. EDGARDO BONOMELLI (JUEZ), Dra. ARACELI STEFANELLI (SECRETARIA). Se le hace saber que se ha aprobado planilla por el pago adeudado a los actores que asciende a la suma de \$ 4.053.874,20 (PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 20/100). Autos caratulados: ALTAMIRANO, ALEJANDRO DANIEL Y OTROS c/ZAINA, CLAUDIO EZEQUIEL Y OTROS s/APREMIO; (CUIJ Nº 21-11892442-5). Rosario, 23 de Junio de 2026. Araceli Stefanelli, secretaria.

\$ 100 564277 Jul. 30 Ag. 3

SE ORDENA NOTIFICAR AL Sr. DOMINGUEZ SEBASTIAN JESUS, D.N.I. 31.790.496, en su carácter de padre del menor SYLVESTRE DOMINGUEZ, LO DISPUESTO EN LOS AUTOS CASTRO, MARIA EUGENIA c/DOMINGUEZ, SEBASTIAN JESUS Y PANUNCIO, HILDA BEATRIZ s/AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA; 21-11447859-5; Por disposición del Juzg. Unipersonal de Familia Nº 9 SEC. UNICA. De Rosario, se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL el decreto que a continuación se transcribe: ROSARIO, 30 de abril de 2026; Por denunciado incumplimiento en los términos que expresa, téngase presente. Del pedido de inscripción de la contraria en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, córrase traslado por el término de ley, con transcripción de los arts. 3 y 4 de la ley 11944. Asimismo, de la prohibición de ingreso a estadios de fútbol del país, de renovación del carnet de conducir y de prohibición de salida del país, córrase traslado por el término de ley. Notifíquese por cédula. Rosario, 10 de junio de 2026. Revóquese por contrario imperio el decreto que antecede en su parte Notifíquese por cédula, y en su lugar se provee: notifíquese por edictos. Al escrito cargo Nº 8369/26: acompañe edictos en forma debiendo omitir consignar el domicilio.

\$ 100 564278 Jul. 30 Ag. 3

Por disposición de la Dra. Valeria Viviana Vittori jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 10 de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: CACERES, SOFIA

MACARENA Y OTROS s/ADOPCIÓN; CUIJ 21-11458979-6, se ordena notificar al progenitor Sr. MAXIMILIANO CESAR CACERES (DNI 24.286.912) de la sentencia Nº 831 dictada en autos. Seguidamente, se transcribe la resolución: 1) Otorgar al señor Carlos Daniel Prieto, DNI Nº 25.686.438, con domicilio en calle Malvinas Argentinas Nº 16 de Roldán, la adopción integrativa con carácter de simple de la hija de la pareja Verónica del Valle Toledo, DNI Nº 25.717.043, de la adulta Sofia Macarena Cáceres, DNI Nº 44.438.912, sexo femenino, nacida en Mendoza, a las 16.15 horas, conforme partida de nacimiento emitida por el Registro de Mendoza, inscripta al Libro 9011, Acta 130, Año 2002, hija de Maximiliano Cesar Cáceres (DNI Nº 24.286.912) y Verónica del Valle Toledo, con efecto retroactivo al día de la presentación de la demanda, esto es 26 de setiembre de 2025. 2) La adulta deberá ser inscripta con el nombre y apellido Sofia Macarena Prieto, adicionando el apellido materno Toledo, debiendo suprimirse el apellido Cáceres. 3) Fecho librese la correspondiente comunicación al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas que corresponda, acompañándose copia certificada de la presente sentencia y fotocopia del documento de identidad. Insértese y hágase saber. Valeria Vittori Jueza de Familia Nº 10 de Rosario. Fdo. Dra. Valeria Viviana Vittori (Jueza); Dra. Lara Belen Favro, secretaria.

\$ 100 564284 Jul. 30 Ag. 3

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nº 3 de Rosario, en autos caratulados: MARTIN, ALEJANDRO, NICOLAS c/FLORDIA, DIEGO ALEJANDRO s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ Nº 21-11899227-7, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: En la ciudad de ROSARIO y en la fecha asignada en el Sistema de Gestión SISFE (CSJPSF Acta Nº 14 del 13 de Mayo de 2020 - Punto 15). Notifíquese al demandado FLORDIA DIEGO ALEJANDRO (D.N.I. Nº 23899851) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta Nº 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado FLORDIA DIEGO ALEJANDRO, que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 20 de Mayo de 2025, 01 de Agosto de 2025 y el presente proveído. Fdo. Dra. MARTINEZ, JUEZA. OTRO: ROSARIO, 20 de mayo de 2025. Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a FLORDIA DIEGO ALEJANDRO y la citada en garantía FEDERACION PATRONAL SEGUROS SA, para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nº 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al HECA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre documental, hágase saber a la parte actora y/o demandada y/o citada en garantía que son depositarias de dicho sobre, debiendo acompañarlo en el momento de la Audiencia de Vista de Causa - Art. 555 CPCC o cuando alguna parte así lo requiera. Si hubiese ofrecido plegio cerrado de posiciones/ testimonial/ confesional, parte actora y/o demandada y/o citada en garantía, deberá acompañarlo en el término de tres días vía correo electrónico o pc SISFE (el plegio en archivo por separado). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza Dra. Luciana Paula Martínez. Fdo. Dra. MARTINEZ, JUEZA. OTRO: ROSARIO, 1 DE AGOSTO DE 2025. Atento lo manifestado, amplíese el Decreto de fecha 20 de Mayo de 2025, en el sentido de, por ampliada la prueba ofrecida. Téngase presente. Notifique conjuntamente el presente decreto con el que se amplía de fecha 20 de Mayo de 2025. Fdo. Dra. MARTINEZ, JUEZA. Secretaria, Rosario. Certifico que el Hall de Tribunales se ha publicado un edicto de igual tenor a la presente. Secretaria, Rosario. Dra. María Florencia Netri, secretaria subrogante.

\$ 300 564286 Jul. 30 Ag. 3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. NICOLAS VILLANUEVA en los autos caratulados: CASTILLO GISELA PAULA s/QUIEBRA RECONSTRUCCION; Expte. CUIJ Nº 21-01136040-5, se hace saber que se ha ordenado publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL a fin de hacer saber que en los presentes se ha solicitado la conclusión del procedimiento, a los fines que cualquier acreedor y/o funcionario que haya tenido oportuna intervención en el presente proceso, manifieste cuanto estime conveniente a derecho. Fdo. Dr. NICOLAS VILLANUEVA. Rosario, 29 de Junio de 2026. Dra. Daniela Andrea Jaime, secretaria.

S/C 564296 Jul. 30 Ag. 5

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SUPLENTE TENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/GRUPO KLES SRL s/APREMIO; CUIJ 21-13948905-2, se ha ordenado notificar a la parte demandada el siguiente decreto: ROSARIO, 25/06/2026. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárase rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y

263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES. Fdo. Dra. Mariana Martínez (Juez); Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). Rosario, 29 de Junio de 2026.
S/C 564299 Jul. 30 Ag. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 8ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Daniel Juárez, Secretaria de la Dra. María José Casas, dentro de los autos caratulados LATTANTE MIGUEL ANGEL c/BESSONE JOSEFA s/USUCAPIÓN; CUIJ 21-01320897-9, se ha declarado rebeldes a los herederos del Sr. Norberto Bartolomé Valeriano Bessone Mat. 2.178.655, conforme decreto que se transcribe: Rosario, 10 de junio de 2026. Téngase presente. Informando verbalmente la actuaria en este acto que los herederos de Norberto Bartolomé Valeriano Bessone, no han comparecido a estar a derecho, declárenlos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Luciano Daniel Juárez (Juez).
\$ 100 564298 Jul. 30 Ag. 3

Por disposición del Juez Dra. MARIA FABIANA GENESIO, en los autos DI BENEDETTO FABIAN Y OTROS c/USTARROZ LUCIA Y OTROS s/JUICIO ORDINARIO; CUIJ 21-02910827-4, tramitados por ante este Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo civil y comercial de la 9ª de Rosario, se cita y emplaza a estar a derecho al Sr. PABLO DANIEL IADANZA, titular del DNI 29.351.459 y a los herederos y sucesores del Sr. DELFOR ANIBAL SARDA, titular del DNI 7.437.858 y se los notifica del presente y se los cita por el término y bajo apercibimientos de ley. Dra. Verónica A. Accinelli, secretaria.
\$ 100 564287 Jul. 30 Ag. 3

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, Dra. Sabrina Campbell, en los autos: BALERO, DAMIAN OMAR c/NICOLETTI, JORGE ORLANDO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - CUIJ N° 21-02997336-6, se ha dispuesto notificar por edictos, que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL venciendo el término cinco días después de la última publicación, a los herederos de la titular registral JUANA ANTONIA PAVONE y a la Síndica interviniente en la quiebra del titular registral JORGE ORLANDO NICOLETTI, como así también a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el inmueble ubicado en la calle Garibaldi N° 422 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, título inscripto al Tomo N° 619 - Folio 365 - N° 254.084 - Departamento Rosario, para que comparezcan a estar a derecho en el término de 20 días, bajo apercibimiento de declarárenlos rebeldes y nombrarse defensor de oficio (conf. Art. 73 del C.P.C.C.). A continuación, se transcribe, en su parte pertinente, el decreto que ordena el libramiento del presente: Rosario, 15/05/2026 Al escrito cargo N° 3397/2026 se provee: Atento lo peticionado y constancias de autos se provee el primer decreto de trámite: Por promovida demanda de usucapación del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese a los herederos de la titular registral JUANA ANTONIA PAVONE y a la Síndica interviniente en la quiebra del titular registral JORGE ORLANDO NICOLETTI, como así también a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el mismo para que comparezcan a estar a derecho en el término de 20 días bajo mediante edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárenlos rebeldes y nombrarse defensor de oficio (conf. Art. 73 del C.P.C.C.). Hágase saber que el edicto deberá incluir sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos y publicarse en el diario BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Sabrina Campbell, Jueza, Dra. María Sol Sedita, Secretaria. Publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 30 de Junio de 2026. Fdo. Dra. María Eugenia — prosecretaria.
\$ 100 564285 Jul. 30 Ag. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 20ª Nominación de Rosario, Santa Fe, se hace saber que en los autos VIDAL, FERNANDA MARIA DEL LUJAN s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03005531-1, N° Expediente: 88/2026, se ha dispuesto: ROSARIO, 26 DE JUNIO DE 2026. Y VISTOS: ... RESUELVO: 1) Dejar sin efecto el Auto Ampliatorio N° 109/26 y el Auto aclaratorio N° 113/26. 2) Fijar como nuevas fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura, la del día 13/08/26; para la presentación del informe individual la del día 25/09/26 y la del informe general el día 09/11/26. Fijase la fecha de realización de la audiencia informativa para el día 21/05/27 - a las 10:00 horas y el fin del período de exclusividad el día 28/05/27. Siendo la Sindicatura a cargo de la CPN MARCELA VIVIANA SPOTTO, con domicilio legal en calle Paraguay 777 piso 9 de Rosario, (Tel 341621506) y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 09,00 a 16,00hs. Insértese y hágase saber por medio de edictos de ley. Fdo. Dr. Javier Matías Chena (Secretario); Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez). Rosario, de Junio de 2026. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522.
S/C 564283 Jul. 30 Ag. 5

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de la 5ª Nominación, en autos caratulados Soulé Marta Stella c/Palma de Riboldi Ernestina - Sucesores - s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-02988758-3, se ha ordenado notificar por edictos la rebeldía de la demandada en los siguientes términos: ROSARIO, 20 de Mayo de 2026; Venidos en la fecha se agregan escritos cargos y se provee: -Al cargo N° 13076/25: Agréguese oficio. -Al cargo N° 3141/26: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárenla rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fecho, oficiéase a la Presidencia de Cámara a los fines del sorteo de Defensor de Oficio. Dra. GABRIELA P. ALMARA; Dr. MAXIMILIANO N. COSSARI Secretaria Juez. Rosario, 26 de Mayo de 2026.
\$ 100 564282 Jul. 30 Ag. 3

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Cuarta Nominación de Rosario, y en autos caratulados TORRES, FRANCISCA c/COLMAN, MERCEDES s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA;K (CUIJ 21-02924688-9), se ha resuelto por las siguientes resoluciones numero 94 de fecha 20 de marzo de 2026: FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapación incoada por la actora,

Sra. Francisca Torres y, en consecuencia, declarar la adquisición del dominio, la que cabe considerar producida en fecha 15/03/1995, a favor de los cesionarios de los derechos y acciones litigiosos, Sr. Juan José Mareyra (DNI 25.959.257) y Sabina Fernanda Moreyra (DNI 28.762.421), del 50% del inmueble descripto según título como: un terreno situado en esta ciudad de Rosario, señalado como el lote N° DIEZ Y SEIS de la manzana letra C del plano respectivo archivado en el Registro General bajo el número treinta y un mil setecientos ochenta y cuatro del año mil novecientos sesenta y dos, ubicado en calle Ocampo, entre las de Perú y Fraga, a los diez y siete metros seiscientos setenta y cuatro milímetros de calle Fraga en dirección al Oeste. Mide ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Norte, por veintidós metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, o sea una superficie de ciento ochenta y seis metros dos decímetros cuadrados, lindando: por u frente al Norte con calle Ocampo, al Este con lotes N° Diez y siete y Diez y nueve, al Oeste con lote N° 15, y al Sud con lote N° 20, todos de igual manzana y plano, consta inscripto en el Registro General de la Propiedad al T° 359, F° 136, N° 167764, Dpto. Rosario, empadronado en la Administración Provincial de Impuestos bajo la partida N° 16-03-17-3173154560/00008-6 y en la Municipalidad de Rosario bajo el N° de cuenta 0170504909. Y descripto el lote, en la Memoria de Mensura (fs. 241 vta.), de acuerdo al Plano de Mensura para información Posesoría -archivado bajo el N° 212994/20 Rosario-registrado el 16 de agosto de 2018, PII N° 16-03-17 315456/0008, de la siguiente manera: Una fracción de terreno, que se encuentra ubicada en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, designada en el Plano de Mensura confeccionado por la Agrimensora María Eugenia Lafuente en mayo de 2018 como Lote 16, está emplazada en la calle Ocampo entre las calles Fraga y Perú de la ciudad de Rosario, a los 17,67 de calle Fraga hacia el Oeste. Conformar el polígono ABCD del mencionado plano, registrando las siguientes dimensiones y linderos: lado Norte se encuentra determinado por el tramo AB: 8,66 metros lindando por este rumbo con calle Ocampo, lado Este lado BC: 21,48 metros, lindando con los Sres Mario A. Avila, Miguel A. Guastavino, lado Sur CD: 8,66 metros, lindando con la Sra. Erminda B Gigena, y por último el lado Oeste DA: 21,48 metros lindando con el Sr. Pedro A. Rosales; encerrando una Superficie de 186,02 metros cuadrados. Siendo los ángulos A=B=C=D= 90°00'00". 2) Previo cumplimiento de los recaudos de ley, otorgar el título supletorio respectivo, ordenándose la inscripción originaria en el Registro General de Propiedades de Rosario. 3) Imponer las costas del presente a la demandada vencida, sin perjuicio de la retribución del defensor de oficio, que deberá ser soportada por la actora, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente. Insértese y hágase saber. N° 116. ROSARIO, 06-04-2026. Y VISTOS: Los presentes autos: TORRES FRANCISCA c/COLMAN MERCEDES s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02924688-9, venidos a despacho a los fines de resolver el recurso de aclaratoria. Y CONSIDERANDO: Que el remedio recursivo de la aclaratoria (art. 248 CPCC SFE) endereza a corregir una falencia de expresión y no de voluntad de la sentencia, por lo que su verdadero alcance se reduce a reparar cualquier error material, aclarar algún concepto o suplir cualquier omisión del pronunciamiento, debiendo descartarse la posibilidad de un nuevo examen, modificación, variación o enmienda de éste, (v. ZEUS, Tomo 12, pág. J-225). Que en la Sentencia N° 94, de fecha 20 de marzo de 2026, se ha deslizado un error material al consignar en la parte resolutive el apellido del cesionario de los derechos y acciones litigiosos; es decir, de quién se declaró la adquisición del dominio junto con Sabina Fernanda Moreyra. En dicho fallo, se consignó erróneamente el apellido como "Mareyra", cuando en realidad corresponde "Moreyra". En tal sentido, se aclara que el nombre correcto del cesionario es Juan José Moreyra (DNI 25.959.257), debiéndose sustituir la mención "Mareyra" por "Moreyra" en la parte resolutive de la sentencia. Por lo tanto, RESUELVO: Aclarar la Sentencia N° 94 de fecha 20 de marzo de 2026, conforme los considerandos precedentes. Insértese, déjese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Paula M. Heltner, Secretaria.
\$ 400 564281 Jul. 30 Ag. 3

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución de Distrito de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del/a Dr. LUCIANO A BALLARINI, secretaria a cargo de la Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, se ha dispuesto dentro de los autos NAVAS, SEBASTIAN IGNACIO c/DUCK, RUBEN EZEQUIEL s/JUICIO EJECUTIVO; 21-03001271-9, notificar por edictos la siguiente providencia: Rosario, 26 de Junio de 2026. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actualio que el demandado no compareció a estar a derecho, declárense rebelde. Fdo. digitalmente por: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI Secretaria.
\$ 100 564279 Jul. 30 Ag. 3

JUZGADO DE FAMILIA

El Juzgado Unipersonal de Familia de la 12ª Nominación de Rosario por el presente hace saber que dentro de los autos "GURIDI, RENE EDGARDO C/ GARCIA, MARIA MATILDE S/ DIVORCIO" Cuij 21-11469291-0, dispuso: "N° 621. ROSARIO, 30 de Junio de 2026. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1. Declarar el divorcio de los cónyuges, RENÉ EDGARDO GURIDI (DNI N° 10.727.222) y MARIA MATILDE GARCIA (DNI N° 11.124.013), matrimonio inscripto el 26 de diciembre de 1975 en la Sección Primera del Registro Civil de Rosario, departamento Rosario, pcia. de Santa Fe, bajo acta N° 714, tomo V, año 1975, en virtud de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil y Comercial de la Nación. 2. Declarar la extinción del régimen de comunidad de ganancias al día 1 de septiembre de 2023. 3. Oportunamente, oficiéase a la Dirección Provincial del Registro Civil que corresponda para la pertinente toma de razón, y expídase testimonio. 4. Costas por su orden. 5. Regular los honorarios profesionales de la Dra. María Paula González (CUIT 27-33025132-3) en la suma de pesos un millón trescientos sesenta y tres mil ciento setenta y seis con veinte centavos (\$1.363.176.2), equivalente a la cantidad de 10 unidades jus en virtud de lo dispuesto por los arts 12 inc. 1) ap. b) de la ley 6767. Los honorarios regulados deberán ser cancelados dentro de los quince días corridos a partir de la notificación del presente, estableciéndose que a los fines previstos en el art. 32 de la ley 6767 modificado por la ley 12851, la suma regulada se actualizará según la modificación del valor de la unidad JUS, hasta tanto la regulación efectuada quede firme y ejecutoriada. A partir de allí y hasta el efectivo pago, el monto regulado devengará un interés moratorio equivalente a la tasa activa suada del Banco de Santa Fe para operaciones de descuento de documentos a 30 días (art. 768 inc. c) CCC). Notifíquese a la Caja Forense mediante comunicación electrónica a la casilla de correo mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese y hágase saber.- Fdo. Dra. Gabriela Ester Topino (Jueza); Dra. María Silvia Zamaniello (Secretaria)."

\$ 100 564735 Jul. 29 Jul. 31

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Familia N° 9 de Rosario, a cargo de la Dra. Milca Mileva Bojanich (Jueza), Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: FRANTZY ROSEMBERT, MARIA DROUJINA c/NOEL, RIDGE JULIANO s/CUIDADO PERSONAL DE LOS HIJOS, 21-11424471-3, se dispuso notificar al Sr. Ridge Juliano NOEL, DNI N° 96.218.889 de que se ha ordenado lo siguiente: Decreto del 26/05/2026: ROSARIO, Designese nueva fecha de audiencia de vista de causa para el 17 de septiembre de 2026 a las 09:00 horas. Ratifíquense las pruebas ordenadas en fecha 16.04.2024. TESTIMONIAL OFRECIDA POR LA ACTORA: para que declaren los testigos ofrecidos, cíteselos a la audiencia del 17 de septiembre de 2026 a las 08:30 horas. ABSOLUCIÓN DE POSICIONES OFRECIDA POR LA DEMANDADA: para que la actora absuelva posiciones, cítesela a la audiencia del 17 de septiembre de 2026 a las 08:00 horas. TESTIMONIAL OFRECIDA POR LA DEMANDADA: para que declaren los testigos ofrecidos, cíteselos a la audiencia del 17 de septiembre de 2026 a las 08:30 horas. Oficiése al Registro Nacional de las Personas (Ministerio del Interior) a fin de que informen el último domicilio conocido del demandado. Fecho, notifíquese por cédula con la siguiente leyenda: De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Fdo. digitalmente: Juzgado de Familia N° 9 de Rosario. Decreto del 16/06/2026: ROSARIO, Atento las constancias de autos, notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la web institucional del Poder Judicial conforme circular N° 5 de fecha 12.02.25, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Fdo. digitalmente: Juzgado de Familia N° 9 de Rosario. El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 9. Secretaria.

S/C 563679 Jul. 29 Jul. 31

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr juez del Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial de la primera Nominación de Rosario prov Sta Fe Dr Ricardo Alberto Ruiz, secretaria Dr Arturo Audano dentro de los autos caratulados RIOS MARIA JIMENA s/Concurso Preventivo -Cuij 21-03004698-3 mediante Resolución N° 229 del 26-05-2026 el Sr Juez ha resuelto declarar la apertura del Concurso Preventivo de Maria Jimena Ríos, DNI N° 32.779.967 con domicilio en Av Pellegrini N° 2424-1ER Piso dep 8 de Rosario.. Por resolución de fecha 4 de junio 2026 quedo designado como síndico MARCELO JAVIER MUÑOZ con domicilio en Cordoba N° 1452-Primer Piso-Dep E (Palacio Minetti) de Rosario. Por resolución N° 302 de fecha 29-06-2026 el señor juez ha designado como fecha la del día 14-08-26 hasta la cual los acreedores del concursado podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura en domicilio arriba citado en el horario de Lunes a viernes de 9 hs a 16 hs; La fecha del día 25-09-26 para la presentación del Informe Individual por Sindicatura; La del 10-11-2026 la fecha para la presentación del Informe General Sindicatura y fecha 10-05-27 a las 10 hs para la realización de la audiencia informativa y la fecha del 17-05-27 para la finalización del periodo de exclusividad, ordenándose además Publicar Edictos en el Boletín Oficial y Diario La Capital de Rosario. Dr. Arturo Audano Secretario.

\$ 500 564229 Jul. 29 Ag. 4

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Rosario, se hace saber al señor LEONEL ARIEL MORALES (DNI 30.457.503) que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, dentro de los autos caratulados "BASUALDO, MAURICIO ADOLFO C/ MORALES, LEONEL ARIEL Y OTROS SI DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ N° 21-11897906-8). A continuación, se transcribe el decreto pertinente: "En la ciudad de Rosario, y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta nro. 14 del 13/05/20, pta. XV). Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Larroux. A lo solicitado: oportunamente. Surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrante a fs. 173 y 174, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDE al demandado LEONEL ARIEL MORALES y deseño por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a LEONEL ARIEL MORALES mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta nro. 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado LEONEL ARIEL MORALES que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente proveído." Fdo: Dr. Federico Lema - Juez en suplencia.-ROSARIO, 1 de junio de 2026.-

\$ 100 563158 Jul. 29 Jul. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. FREGENAL, FANI ALEJANDRA (DNI N° 38.375.420) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. s/ FREGENAL, FANI ALEJANDRA s/Ejecutivo (EXPTE. N° 21-13936979-0 AÑO 2024): N° 1252 Rosario, 24/04/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: i- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de FREGENAL, FANI ALEJANDRA hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$274.120,23 (Doscientos setenta y cuatro mil dentro veinte pesos con 23/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.- II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). - lit- Regular los honorarios della Dr/a. KNAFEL. ROXANNA NOEMI -

CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$222.295,26 equivalentes a 1,73 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado. En el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- Juzgado 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1a. Inst de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. - Rosario.

\$ 100 564194 Jul. 29 Jul. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. MARIA ELVIRA LONGHI, notifica al Sr. MEDINA, MARTIN CLAUDIO (DNI N° 30.106.112) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE SA. c/ MEDINA, MARTIN CLAUDIO s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-13928731-9):N° 614. ROSARIO, 11/03/2026. 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de MEDINA, MARTIN CLAUDIO hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$234.258,65 (Doscientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos con 65 / 100 cent.en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.- II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). - III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$187.309,58 equivalentes a 1,5 JUS (arts. 7 inc. 2 B1 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradascajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese. FIRMA: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- Juzgado 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. - Rosario.

\$ 100 564196 Jul. 29 Jul. 31

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ro. inst. de Ejecución de Distrito - 1era. Nom. SEC. UNICA de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ (JUEZ) DRA. SILVINA LOPEZ PEREYRA (SECRETARIA) , notifica al Sr. GONZALEZ, TAMARA ANTONELLA (DNI N° 37.817.827) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ GONZALEZ, TAMARA ANTONELLA s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-13927706-3): ROSARIO, 10 de Agosto de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de Rebelía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.).. Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/a la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES <http://www.justiciasantafe.gov.ar> . firma: Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria) , DR. LUCIANO A. BALLARINI (Juez).

\$ 100 564197 Jul. 29 Jul. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la P Nominación de Rosario, DR. SILVINA LOPEZ PEREYRA, notifica al Sr. CANKAR, ADRIANA MERCEDES (DNI N° 17.335.457) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ CANKAR, ADRIANA MERCEDES s/ EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-13936404-7 AÑO 2024): Rosario, fecha conforme constancias digitales en SISFE. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante coMo depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autocon>

sulta%20-%20TO%20oct2021.pdf Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución Civil de Distrito de la lera. Nom. FIRMA: Dra. MARIANA MARTINEZ – Jueza- Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria-Dra. Mariela Bollini – Prosecretaria-
\$ 100 564198 Jul. 29 Jul. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. RAPARO, HECTOR LEONARDO (DNI N° 32.287.475) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ RAPARO, HECTOR LEONARDO s/EJECUTIVO (EXPTE. N° 21- 13944689-2 AÑO 2025): Rosario, 28/05/2025. 1-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.). 2-Atento las constancias de autos, trábese EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiera cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimiento de astreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoeje2prros-scd@justiciasantafe.gov.ar. 3-Parte Demandada: RAPARO, HECTOR LEONARDO. 4-D.N.I N° 32287475. 5-El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$2.368.850,49 (Dos millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos con 49/100 cent.). 6-Librese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164. 7-Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F... 8- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisse (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE -AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos... Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE— Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-circuitoeje2ros@justiciasantafe.gov.ar Dra. CAROLINA AAYMO -Prosecretaria.
\$ 100 564200 Jul. 29 Jul. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. NAVARRO, CARLOS ALBERTO (DNI N° 10.996.620) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ NAVARRO, CARLOS ALBERTO s/ EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-13937149-3): "N° 3623. ROSARIO, 30/12/2025.- Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de NAVARRO, CARLOS ALBERTO - D.N.I. / C.U.I.T.L: 10996620 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$240.798,39 (Doscientos cuarenta mil setecientos noventa y ocho pesos con 39/100 cent) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.- U-Costas a la parte demandada vencida (art 251 CPCC). - III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$164.087,33 equivalentes a 1,39 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 to. ley 12.851), más L.V.A si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constan-

cia de Condición Fiscal (ARCA).en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese. FIRMADO: Dr. LUCIANO A BALLARINI (JUEZ), Dra. MARIA ELVIRA LONGHI (SEC).
\$ 100 564201 Jul. 29 Jul. 31

Dentro de los autos caratulados: "FRANCO VALLEJOS, CALEB OTONIEL s/ Control De Legalidad De Medida De Proteccion Excepcional" CUIJ 21-11450978-4. Por disposición de la Dra. Alicia Ana Galletto, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nro 5 de Rosario, se ha dispuesto notificar a VALLEJOS LUCAS MAXIMILIANO, DNI 38.375.783 y MARIA TERESA FRANCO, DNI 30.695.889 lo siguiente: "Nro 875. Rosario, 02 de Julio de 2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO RESUELVO: 1) Ratificar la Disposición Nro. 16/26 dictada por el Director Provincial de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, 2da. Circunscripción, por la cual se dispuso la resolución definitiva de la medida de protección excepcional en relación a CALEB OTONIEL FRANCO VALLEJOS. 2) Declarar a CALEB OTONIEL FRANCO VALLEJOS, DNI 70.480.274, nacido el 2 de enero de 2025, hijo de María Teresa Franco, DNI 30.695.889 y de Lucas Maximiliano Vallejos, DNI 38.375.783, en SITUACION DE ADOPTABILIDAD. 3) Oficiar al R.U.A.G.A. a fin que remita a este Juzgado el o los legajos de aspirantes admitidos en ese Registro con disponibilidad adoptiva adecuada al niño de autos, requiriéndose a tales fines informe actualizado a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese y hágase saber." Fdo: Dra Galletto (jueza).
S/C 564206 Jul. 29 Jul.31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Com. de la Décima Nominación de Rosario, en autos: "LOPEZ, CESAR LUIS MARCELO s/ Solicitudes Propia Quiebra" registrados bajo el CUIJ - 21-03006938-9 el día 03.07.2026 se ha resuelto [..]"1. Fijar el día 18 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN VILMA NORA RODRÍGUEZ, con domicilio procesal en calle Cochabamba 462 - PB de Rosario, horario de atención de 14 a 20 hs. Ha designado como letrado patrocinante al Dr. Juan Pablo Magnani. 2. Fijar el 29 de septiembre 2026 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el 11 de noviembre de 2026 para la presentación del informe general por el Síndico.- [...] ". Fdo. Mauro R. Bonato(Juez); Dra. Marianela Mauliñ (Secretaria).
S/C 564208 Jul. 29 Ago.31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Com. de la Décima Nominación de Rosario, en autos: "AMRO SRL s/Pedido De Quiebra De Metalúrgica" registrados bajo el CUIJ 21-03002892-6 el día 30.06.2026 se ha resuelto [...] I. Fijar el día 13 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a las Síndicas CPN MARÍA SOLEDAD FIORITO, MARÍA BELÉN LATINI y MARÍA PAULA MOLINA RUBINO, con domicilio procesal en calle Santa Fe 2361 de Rosario y domicilio electrónico fiorito.latini.molina@gmail.com., estableciendo la modalidad de verificación de créditos de manera digital conforme las disposiciones operativas dispuestas por la Sindicatura en el escrito cargo n° 7143/26. Han designado como letrados patrocinantes a los Dres. Gustavo Alejandro Latini (Matrícula XVI139), Martín Eduardo Alejandro Vergara (Matrícula XXXIX167), Sebastián Magni (LXLIV F-379) y Valentina García, (matrícula LV/207). 2. Fijar el 25 de septiembre 2026 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el 09 de noviembre de 2026 para la presentación del informe general por el Síndico.- [...] ". Fdo. Mauro R. Bonato(Juez); Dra. Marianela Mauliñ (Secretaria).
S/C 564211 Jul.29 Ago. 4

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. MARIA ELVIRA LONGHI, notifica al Sr. GIMENEZ, ALAN (DNI N° 42.480.635) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ GIMENEZ, ALAN s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-13928727-1): ROSARIO, 04 de Septiembre de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.). Atento las constancias de autos, trábese EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR

DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/661787232982.pdf> El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoeje2prorosseccjusticiasantafe.gov.ar. Parte Demandada: GIMENEZ, ALAN D.N.I. Nro: 4248063 5 El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligencia miento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164 Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase alfa peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F. punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. FIRMA: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI - Secretaria- Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez-

\$ 100 564199 Jul. 29 Jul. 31

Por disposición del Señor Juez de Distrito de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, a cargo de Dr. Marcelo N. Quiroga, Secretaria de la Dra. Lorena A. González se ha dictado sentencia cuyo tenor es el siguiente: N° 277 Rosario, 24 de junio de 2026. Y VISTOS: estos autos, caratulados "LUCERO, Vanesa y otros contra COLMAN, Daniel y otros sobre NULIDAD", CUIJ 21-02962611-9, venidos para dictar sentencia y de los que resulta:...Y CONSIDERANDO: ...FALLO: haciendo lugar a la demanda incoada y, en consecuencia, declarar la nulidad de la escritura N° 177 del 30.12.2021, pasada ante la escribana Mariana Carmen Ansalas (reg. N° 836). Costas a la parte vencida. Honorarios oportunamente. Insértese, hágase saber y dese noticia de lo resuelto al Colegio de Escribanos, 2da. Circunscripción. Dra. LORENA A. GONZALEZ - Secretaria - Dr. MARCELO N. QUIROGA - Juez. Rosario, 30Junio de 2026.

\$ 100 564212 Jul.29 Jul. 31

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL NRO 1 DE SAN LORENZO, notifica que dentro de los autos IANNUCCI ANALIA VALERIA y otros c/ BOARDMAN JUAN CARLOS y otros s/ Prescripción

Adquisitiva 21-25343637-6 se ha dictado la siguiente Sentencia: Tomo: 2026 Folio: Resolución: 527 SAN LORENZO 17/4/26. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... Por ello, a tenor de las cuestiones de hecho y derecho expuestas, FALLO: 1) Hacer lugar a la pretensión de usucapación interpuesta y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción el dominio, desde el 1° de Enero de 2012, a favor de los Sres. IANNUCCI ANALIA VALERIA D.N.I. 29.725.779y GUSTAVO DAVID IANNUCCI D.N.I. 30.879.541, del inmueble sito en la localidad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo de la Provincia de Santa Fe, conforme la siguiente ubicación, medidas, superficie y linderos: ubicado sobre calle Celedonio Escalada, a los 56,60 metros de la esquina de calle Silverio Córdoba, mide 9 metros de frente al Este, por 33,58 metros de fondo al Oeste, lindando en su fondo con parte de la propiedad de Samita Lorenzo, como así en su costado norte. La superficie del mismo es de 302,22 m2 y le corresponde partida inmobiliaria N° 150306-199159/0001-6. Dominio Inscripto al Tomo 112 Folio 178 N° 66591. Lote 5 Manzana 22. Plano N° 68568/49. 2) Imponer las costas a la demandada vencida. 3) Declarar que los honorarios del defensor oficial de la demandada son a cargo de la actora tanto como de la demandada representada, contra quien en definitiva deben pesar, pudiendo en caso de pagarlos la accionante, repetir. 4) Diferir la regulación de honorarios hasta la estimación de los mismos por los profesionales intervinientes. 5) Firme el presente fallo y cumplimentado que fuera el art. 34 Ley 6767, oficiase al Registro General y a los organismos administrativos correspondientes a fin de que se inscriba el dominio y se tome razón de dicha prescripción. Insértese y hágase saber.- FIRMAN. Dra. LUZ M. GAMST. SECRETARIA DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO JUEZ.

\$ 52.50 564213 Jul. 29 Ago. 9

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos "JELONCHE, CRISTINA BEATRIZ s/ Solicitudo Propia Quiebras- 21-03001463-1 (746/2025)", por Auto N° 122 del 12.03.2026, se fijaron judicialmente las siguientes fechas: para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de crédito al síndico hasta el 02.09.2026, para la presentación de los informes individuales el 15.10.2026 y para la presentación del informe general el 27.11.2026. La persona designada como síndico es el CPN Gabriel Rubén Reljich, constituyendo domicilio legal en E. Zeballos 2071 de

Rosario y electrónico en cedulas@estudiogolber.com.ar, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 10 hs a 16hs. Asimismo, se ha autorizado a la sindicatura a la recepción de verificaciones de crédito en forma digital a la casilla de correo electrónico verificaciones@estudiogolber.com.ar, bajo la condición de que las mismas posean firma digital para autenticar su contenido e identidad del presentante, velando por la integridad de la documentación presentada y requiriendo los originales si fuese necesario. La sindicatura al momento de dicha recepción deberá acusar recibo y dejar constancia de fecha y hora de recepción. En el caso de que el acreedor no posea firma digital, se deberá estar al procedimiento normado por el art. 32 LCQ. Publíquense por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, 20/07/26. Verónica A. Accinelli, Secretaria.

S/C 564215 Jul. 29 Ago. 4

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos "JELONCHE, CRISTINA BEATRIZ s/ Solicitudo Propia Quiebras- 21-03001463-1 (746/2025)", por Auto N° 122 del 12.03.2026, se fijaron judicialmente las siguientes fechas: para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de crédito al síndico hasta el 02.09.2026, para la presentación de los informes individuales el 15.10.2026 y para la presentación del informe general el 27.11.2026. La persona designada como síndico es el CPN Gabriel Rubén Reljich, constituyendo domicilio legal en E. Zeballos 2071 de Rosario y electrónico en cedulas@estudiogolber.com.ar, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 10 hs a 16hs. Asimismo, se ha autorizado a la sindicatura a la recepción de verificaciones de crédito en forma digital a la casilla de correo electrónico verificaciones@estudiogolber.com.ar, bajo la condición de que las mismas posean firma digital para autenticar su contenido e identidad del presentante, velando por la integridad de la documentación presentada y requiriendo los originales si fuese necesario. La sindicatura al momento de dicha recepción deberá acusar recibo y dejar constancia de fecha y hora de recepción. En el caso de que el acreedor no posea firma digital, se deberá estar al procedimiento normado por el art. 32 LCQ. Publíquense por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, 20/07/26. Verónica A. Accinelli, Secretaria.

S/C 564216 Jul. 29 Ago. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 16ta. Nom. de Rosario, dentro de los autos: "TRIPIANI, JORGE ANTONIO c/ WEHRLI DE RETAMA, MARTHA s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-03003437-3, se ha dictado la siguiente: Rosario 18 de junio de 2026. Rosario, Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada -no ha comparecido a estar a derecho, decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Atento lo dispuesto por la Excmá Corte Suprema de Justicia de Santa Fe mediante Acuerdo Ordinario celebrado el día 05.12.2017, Acta 48 p. 12 para sorteo de defensor de oficio designe la audiencia del día hábil posterior a que quede firme el presente decreto oficiándose a la Presidencia de la Excmá Cámara Civil y Comercial de Rosario - vía correo electrónico por Secretaría - a tal fin. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Hágase saber que deberá acompañar el modelo de edicto vía SISFE, mediante una presentación separada al correspondiente escrito cargo de petición (esto es, sin agregar ningún escrito y/o constancia además de dicho edicto) a los fines de su control y posterior publicación en la página web del Poder Judicial. Firmado: Dra. María Sol Sedita (secretaria); Dra. Sabrina Campbell (Jueza).24 de Junio de 2026.

\$ 100 564234 Jul. 29 Jul. 31

En los autos caratulados: ELECTRONICA MEGATONE SRL c/FERNANDEZ JAQUELINA YAZMINA S/Ejecutivo CUIJ:21-13946035-6.El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. FERNANDEZ, JAQUELINA YAZMINA (DNI N° 43.127.274) lo declarado en autos: Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. 1-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.). 2-Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F... 3-Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisse (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE— Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-

\$ 100 564195 Jul. 29 Jul. 31

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez